TOMO C Montevideo, Jueves 4 de Setiembre de 1930 Núm. 7240

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se acusa recibo de la ley que acuerda pensión a la señora Sara Urioste de Terra

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Minsiterio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 2660|930.

A la Cámara de Senadores:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de acusar recibo del mensaje de esa Cámara fecha 28 de Julio próximo pasado remitiendo la ley por la que se acuerda a la señora Sara Urioste de Terra una pensión de $ 3.600.00 anuales, quedando sin efecto la legal que pudiera corresponderle.

La referida ley ha sido promulgada con fecha 5 del corriente.

Saluda a esa Cámara con la mayor consideración.—Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Mensaje. Se solicita una cantidad para pago de unas diferencias de asignación de retiro

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Minsiterio de Hacienda.

Montevideo. Agosto 12 de 1930.—Número 1867|928.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a la consideración de esa Asamblea el adjunto mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que solicita autorización para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 40.526.06 a fin de atender el pago de las diferencias de asignación de retiro adeudadas a varios Jefes y Oficiales retirados de la Armada.

Con tal motivo el Consejo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.—Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

3

Resolución. Se declara habilitado el muelle del Ferrocarril Midland del puerto de Paysandú para descarga de productos que se remiten de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 2183|930.

Vista la gestión de la "West India Oil C.°" a fin de que se declare habilitado el muelle del Ferrocarril Midland del puerto de Paysandú para descargar por él los productos que se remiten de Montevideo;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar habilitado el muelle de la referencia para las operaciones de descarga de la "West India Oil C.°", debiendo abonar esta Compañía la tasa de eslingaje y el impuesto de grúa de acuerdo con las disposiciones vigentes, quedando también a cargo de la expresada Compañía el pago del sueldo de un guarda de 2.ª clase encargado de fiscalizar las operaciones que se efectúen por el referido muelle.

A sus efectos vuelva a la Dirección General de Aduanas. —Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Interventor de la Inspección General de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 34|930.

Vacante un cargo de Interventor de la Inspección General de Hacienda por renuncia del Contador señor Angel A. Moreno, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al contador señor Oscar P. Bellán, actual contador de la Dirección General de Impuestos Directos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un Procurador de Impuestos de San José

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 58|930.

Vista la renuncia presentada por el señor Dionisio Ortelio Martínez del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de San José,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acepta la renuncia de un Procurador de Impuestos de San José

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 58|930.

Vista la renuncia presentada por el señor Domingo Fernández del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de San José,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresara renuncia.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombran interinos un Agente de Rentas de 2.ª categoría y un Auxiliar 2.ª

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 60|930.

Vacante un cargo de Agente de Rentas de 2.ª categoría por jubilación del señor Ramón Gómez, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse con carácter interino a los funcionarios que se indican:
Para Agente de Rentas de 2.ª categoría a la actual Auxiliar 2.ª señora Julia Z. de Gómez.
Para Auxiliar 2.ª al señor Osker Borjas.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Lía Eustaquia, Ventura Ambrosia y Haydée Latorre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 808|930.

Vista la gestión de las señoritas Lía Eustaquia, Ventura Ambrosia y Haydée Latorre a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del ex servidor de la Independencia don Ramón Latorre, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Lía Eustaquia, Ventura Ambrosia y Haydée Latorre con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, debiendo ser liquidada desde el día de la citada ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Luciana Elena Mieres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 1278|930.

Vista la gestión de la señorita Luciana Elena Mieres a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de nieta del ex servidor de la Independencia don Secundino Mieres, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Luciana Elena Mieres con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de la citada ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se modifica la pensión de la señorita Elisa Julia Gard y San Juan

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 2975|927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la pensionista señorita Elisa Julia Gard y San Juan a efecto de que se reforme su cédula que le fué otorgada por resolución de 19 de Diciembre de 1927, en virtud de que al efectuarse la liquidación respectiva se tuvieron en cuenta las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo regularse esta pensión de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 y bonificarse con el 10 % establecido por el artículo 71 de la primera ley citada;
Resultando: Que al fallecimiento de su señora madre doña Elisa Rottondo de Gard y San Juan, ésta disfrutaba en común con la peticionaria una asignación anual de $ 2.000.00, la que fué elevada a $ 2.200.00 por efecto del expresado artículo 71;
Considerando: Que tratándose de una pensión concedida por resolución de 6 de Junio de 1921, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, corresponde el traspaso íntegro a favor de la señorita Elisa Julia Gard y San Juan, por cuanto la ley de 6 de Febrero de 1925 sólo es de aplicación en su artículo 71;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 19 de Diciembre de 1927, declarando que la señorita Elisa Julia Gard y San Juan tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 2.200.00 en sustitución de la que actualmente percibe, e incluído el 10 % de bonificación acordado por el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925, debiendo ser liquidada desde el fallecimiento de su señora madre e imputándose las diferencias adeudadas a los rubros respectivos.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Setiembre 2 de 1930.

Reunión de Comisiones

Trabajo, Asistencia y Previsión Social—

Asistencia: Julio C. Grauert, Emilio Frugoni, Alberto Macció, Carlos M. Prando y Manuel Oribe Coronel.

Inasistencia: Hugo Antuña y Carlos Quijano.

Ganadería—

Asistencia: Alfeo Brum, Ramón M. Salgado y Fernando J. Carballo.

Inasistencia: Aniceto Patrón, Bernardo Rospide, Antonio Valiño y Sueiro y Efrain Paiva Irisarri.

Obras Públicas—

Asistencia: Javier Barrios Amorín, José M. Penco, Alfredo J. Solares, Alvaro R. Vázquez y Luis M. de Mula.

Inasistencia — César G. Gutiérrez y Lorenzo Batlle Pacheco.

Peticiones—

Asistencia: Carlos A. Ros y Juan José Muñoz.

Inasistencia: Eofelio de Dovitiis, Carlos M. Ibarlucea, Aurelio Carámbula, C. Urioste Olivera y Saviniano Pérez.

Investigadora encargada de dictaminar sobre a cuestión reacionada con el señor Representante don Eofelio de Dovitiis—

Asistencia: Justino Zavala Muniz, Angel de la Fuente, Daniel Herrera y Thode y Gabriel Damboriana.

Inasistencia: Efrain Paiva Irisarri.

Setiembre 3 de 1930

Asuntos entrados

"La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto referente a estudios del trazado del ferrocarril de Bella Unión a La Coronilla."

—Repártase.

"El señor Representante don Eugenio Gómez solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Guerra y Marina respecto del personal que deben tener, dentro del Reglamento vigente, los barcos que enumera."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El Concejo Departamental de Administración de Paysandú solicita la pronta sanción del proyecto sobre expropiación de terreno con destino a la ampliación del edificio Municipal."

—A sus antecedentes.

La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes asuntos:

"Doña María C. Caravia de Castro, doña Corina Olivera de Carballo, doña Glomar Zorrilla de Agustini, don José Liborio Gadea, Orfilia A. Siage de Lema."

—Repártase.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

"Doña Lelia Oliver de Cabrera y doña Eulogia Zacarías Arias."

—A la Comisión de Peticiones.

Proyectos presentados:

"Del señor Representante don Carlos Hontou Aguiar, incluyendo en el plan de Vialidad e Hidrografía un camino carretero entre "Verde Alto" y el pueblo "Vergara" en el Departamento de Treinta y Tres."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Del señor Representante don Luis Batlle Berres sobre acuerdo comercial con el Gobierno de los Soviets para compra de petróleo, nafta, etc."

—A la Comisión de Industrias.

"Del señor Representante don Daniel Herrera y Thode, prorrogando por dos meses el presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons destinando la suma de $ 300.000 para la construcción de un hospital en la Villa del Cerro para obreros y empleados de dicha localidad Santiago Vázquez, La Teja y Pantanoso."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons solicita de la Presidencia requiera informes de los señores Ministros de Obras Públicas e Industrias sobre las mejoras que consideren necesarias para la Tablada Norte."

—Transmítanse a los Ministerios respectivos.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de las asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 22 de Agosto de 1930.

1 y 2—Mensajes a la Asamblea General para someter a su aprobación el Protocolo relativo a una enmienda del segundo inciso del artículo 16 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, firmado en Ginebra el 21 de Setiembre de 1925; y el Protocolo relativo a la adhesión de los Estados Unidos de América al Protocolo de firma del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, firmado en la misma ciudad el 14 de Setiembre de 1929.

3 y 4—Mensajes al Consejo Nacional de Administración para acusar recibo de los que se refieren a los Protocolos mencionados en el párrafo anterior.

5 a 7—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

8—Decreto de nombramiento de los Ingenieros don Juan A. Gardone, don Mario Copetti y don Carlos M. Rabassa, como Delegados Oficiales de la República al VI Congreso Internacional de Carreteras, que se reunirá en Wáshington (firmado con fecha 18).

9—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del Decreto firmado (suscrito con fecha 18).

10—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de diversas oficinas consulares de la República.

11 a 14—Decretos de nombramiento de los señores Ernesto Crehueras, Achille Vleurinck, Goffredo Mameli y Lebrecht Bucher, en calidad de Cónsul General honorario en Alejandría (Egipto), Cónsul honorario en Gante, Vicecónsul honorario en Cagliari y Vicecónsul honorario en Beyrouth, respectivamente.

15 a 20—Patentes consulares extendidas a los señores Crehueras, Vleurinck, Mameli y Bucher.

21—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el señor Francisco Nobilioni del cargo de Cónsul honorario en Cagliari.

22 y 23—Decretos que determinan la jurisdicción correspondiente a los Consulados Generales de la República en El Cairo y en Alejandría (Egipto).

24—Decreto que fija la equivalencia del peso oro uruguayo a los efectos de la percepción de derechos consulares en España.

25—Resolución sobre adquisición de 150 ejemplares de la obra de don Ricardo Cosío "Problemas de nuestro Banco", a efectos de propaganda, por la suma de $ 195.00, por la que se deberá librar orden de pago en la debida oportunidad.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma de $ 500.00 que deberá ser girada al Ministro Plenipotenciario de la República en Bruselas, doctor don Enrique E. Buero, para cubrir los gastos ocasionados por su participación en la Conferencia para la Codificación del Derecho Internacional, realizada en La Haya.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la "Casa A. Barreiro y Ramos" S. A., por la suma de $ 133.80, importe de impresiones y artículos de papelería destinados a este Ministerio.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Elbio L. Fernández, por la suma de pesos 85.90, importe de trabajos de electricidad efectuados en este Ministerio.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma de $ 61.97, importe de gastos extraordinarios de oficina percibidos por el Cónsul General doctor don Carlos M. Gurméndez, con motivo de su traslado de Buenos Aires a Madrid.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la "Impresora Uruguaya S. A.", por la suma de $ 57.00, importe de trabajos tipográficos efectuados para este Ministerio.

31—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 45.70, importe de trabajos tipográficos efectuados para este Ministerio.

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Eduardo Seguí, por la suma de $ 32.05, importe de limpieza y reparaciones de las máquinas de escribir de este Ministerio y sus dependencias, en Mayo y Junio del presente año.

33—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 17.80 importe de la confección de un libro de registro para este Ministerio.

34—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma equivalente a 70 libras, importe de dos pasajes otorgados al señor Ernesto Crehueras, con motivo de su traslado en calidad de Cónsul General honorario en Alejandría (Egipto).

35—Resolución por la que se manda librar orden de pago previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc.", por la suma de $ 155.17, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Junio del presente año.

36—Resolución por la que se manda librar orden de pago, previa liquidación por la Contaduría General, a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada, por la suma de pesos 40.69, importe de pasajes expedidos, por cuenta de este Ministerio, en Mayo y Junio del presente año.

37—Resolución por la que se manda librar orden de pago, previa liquidación por la Contaduría General, a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, Ltd., por la suma de $ 10.26, importe de pasajes expedidos, por cuenta de este Ministerio, en Mayo del presente año.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 29 de Agosto de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de examen médico de menores: cuatro. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, dieciséis. Antecedentes sobre jurados (varios oficios). Escribano Julio A. Suaznábar, de Tacuarembó, revisación de su protocolo de 1929. Julio Caffarel, Eloy Da Rosa Castillo, Antonio Horta, Edmundo Z. Arias, Carlos M.ª Megget, gestiones de jubilación. Escribano Ricardo Tisnés, de Rocha, revisación de su protocolo de 1929. Antecedentes relativos al escribano Luis A. Aycaguer. Oficina de Identificación, presupuesto por Julio. Torcuato Mieres Mailhe, denuncia. El Senado solicita datos relacionados con los Juzgados de Paz. Solicitud del escribano Gilberto Montero Bustamante. Auto acordado sobre publicaciones de "El País" con varios funcionarios del orden judicial. Víctor García, denuncia. Banco Hipotecario del Uruguay con Guillermo Camps, exhorto. Escribano Raúl Rodríguez Dutra, de Treinta y Tres revisación de su protocolo. Alejandro Mangarelli, solicitud. Pedidos de libertad anticipada: concedidos, uno (militar); ídem denegados, cinco. Pedido de un mes de licencia del Auxiliar encargado del contralor del depósito judicial de bienes muebles. Renuncia del Alguacil del Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno. Andrés Bonet, solicitud. Pedro Alvez, solicitud. Pedido de cinco días de prórroga de licencia del Juez L. de 1o Civil C. y Correccional de Salto.

Trámite judicial — Justa J. de S. de Salaberry y otra, sucesiones. Un proceso por atentado y otro por homicidio, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintiuna.

Movimiento habido — Oficios librados, 12; ídem telegramas, 7; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 32; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 24; legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, 2.' Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 1.o — Trámite — Rita Mórtola. Pascuala Maissonnave de Bascou. Daniel V. Reinante contra Hermenegildo Pedochi. José Quintana contra Juan Debernardi. Antonio Wáshington Freire. Sabino Bazzano. Federico Cibils Hamilton contra José Rodríguez Cuterelo. Suc. Ernesta Durante de Dosciano. Suc. Florencio Barrios. Suc Indalecio Méndez. Magdalena Puglia de Platero. Suc. Rabona Gutiérrez de Pavesio. Sara Esther y María Eugenia Raiaglio. Saturnina Elorza. Suc. Clara Nieves Escouto de Rogliardo. Suc. Agustín Hierro. Sucesión Estacio Pereira Da Luz. Dorotea Vega contra la sucesión Esteban Vega. Suc. Alejandro Rosas Lafone. Francisco Rodríguez y otros. Gertrudis Brendel de Ambros y otras. Suc. Alberto Brum. Suc. María Dolores Carrasco de Morichon. Sucesión Octaviana Cela Zaratea. Sofía Eugenia Caldeiro de Badano contra Alberto Vázquez. Suc. Carmen Mal de Dmínguez. Test. Josefina Lova de Cerrina. Suc. Domingo Berri. Suc. Vicente Panizza. Suc. María Di Siervi de Speranzá. Suc. Servando Martínez Gradin. Suc. Marcelina Peña de González. Suc. Pablo Andrés Angelini. Suc. Tomás Bowen Davies. Carmen D. Giordano de Falca. Mario Sánchez de Chow. Suc Ramón Elhordoy. Suc. Juan Crayón. Bei y Reboratti contra Carlos María Gurméndez. Test. Adelina Morganti de Grimoldi. Suc. Pedro Nicola.

Interlocutorias — Sucesión Ercilia Domínguez. Test. María Luisa Martínez. José Bernardino de Camara Canto contra la suc. Santiago Basso. Victoria María Bellmunt con Marcos Aurelio Palma. Félix Amancio Gálvez contra Bernardino Pns. Juan Ansuás y otra contra José Senatore y Cía. Augusto de Assumpcao y otra contra Juan V. Bautista da Franca Mascarenhas. Juan Canale contra Tomás Sacramine. Suc. Irene Guridi de Guadalupe.

Definitivas—Deidamia Esteva de Liard y otros. Test. Serafín Farueli de Gallarde. Samuel Gianoni. Suc. Angel Belloni. Sabal S. Durbelo. Suc. José Fonso. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Rodríguez Rabino y Cía., quiebra. Danero y Pisano, matrícula. Banco de la República con Juana María y Adelaida M. Marfetán. Banco Italiano del Uruguay con Rómulo Guerra y otro. Salustiano Trigo con Enrique Minoli. José D'Angelo, quiebra, calificación. Berretta, Fratelli y Cía., incidente sobre facción de inventario y balance del caudal común. Manuel Conde con Santiago Rilla. Luis Arlegui con Juan Aldaya. José Bell con Emilio Rovelia. Andrés Altman con H. Weimberger. Antonio Arrilaga, corredor y rematador. Luis Alberto Marabotto, corredor y rematador. Juan Poli Vista con Francisco S. Gil y Cía. Francisco Gaal con Francisco Szekessy. Pablo A. Fazzio con Francisco Rodríguez Camusso, dos providencias. Chiarino Hnos. con E. Bernardi e Hijos. Carlos A. Díaz Fernández y Cía., quiebra. Incidente Isabel Díaz y otros, dos providencias.

Reservadas — Dos providencias.

Definitiva — Bonomi y Cía. matrícula.—Nicolás Cotignola, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 27 de Agosto de 1930

Clodomira Canale de Sobrero, oriental, 24 años, casada, Florida 1181.
Feliciano Casués, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Rodríguez, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.
Natalio Fernández, oriental, 9 meses, General Flores 2329.
Antonio Piz, oriental, 16 días, 24 de Setiembre 3474.
Vicenta Cibils de Emina, oriental, 80 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Gabriela Correa, oriental, 47 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Marta Carabajal, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Máinero Pérez, español, 45 años, casado, Escuela de Nurses.
Ariel Mujica, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Antonia Medina, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Antonio del Río, español, 64 años, casado, República 2034.
Arturo Bertolotte, (hijo), oriental, 8 años, 8 de Octubre 4663.
Romualdo Schiladt, oriental, 29 años, casado, H. Pedro Visca.
Sara Rocco de Depaulá, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Elisa Villagrán, oriental, 42 años, soltera, Patria.
Leonor Comesaña, española, 42 años, casada, Rocha 2265.
Eduardo Collazo, oriental 21 años, soltero, A. Serratosa 151.
Manuel Gil, español, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Clodomiro Melo, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Alejandrina Arraga de Mastrangello, oriental, 38 años, casada, Guadalupe 1627.
Tomasa Subeldia de Abate, española, 70 años, casada, Mercedes 1551.
Antonio Pappona, oriental, 16 años, soltero, Garibaldi 2468.
Pelegrino Terribile, italiano, 68 años, viudo, Lavalleja 2203.
Itala Esther Negro, oriental, Municipio 1622.
Eduardo Otero, oriental, 44 años, soltero, Durazno 1078.
Isabel García de Silva, oriental, 48 años, casada, Tacuarembó 1092.
Pedro Eguía, español, 61 años, casado, General Francisco Tajes 1266.
Francisco González Fernández, español, 56 años, casado, Misiones 1486.
Pedro Grassi, italiano, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Villar, oriental, 59 años, casado, Vilardebó 2095.
María Angela Laurino, oriental, 4 meses, Acosta y Lara 2427.

Día 28

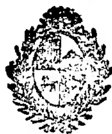
Tranquila Molinelli de Dilorenzo, italiana, 68 años, casada, Isla de Flores 1437.
Haydée Arias, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Fereira.
Isabel Avila de Batista, oriental, 38 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Acevedo, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Barrios, oriental, 47 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Margarita Villagrán de Durán, oriental, 58 años, casada, Rocha 2193.
Rosa González, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Honor Gutiérrez, oriental, 6 años, Porongos sin número.
Cristina Cascorella de Ruggiero, italiana, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.
Aldo Kuklsen, oriental, 6 años, Patria 2788.
Rafael De Marco, italiano, 79 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Eduardo C. Navia, oriental, 64 años, casado, Villa Colón.
Carmen M. Campodónico de Grosso, oriental, 36 años, casado, Constituyente 1879.
José Quintans Calvo, español, 81 años, viudo, Galicia 1075.
José Corrales, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
María Elena Rivera, oriental, un mes, 19 de Abril 3320.
Héctor María Chanes, oriental, 3 meses, Constitución 2410.
Juan Antonio La Dieux, chileno, 56 años, soltero, Ibicuí 1185.
Augusto Lavie, oriental, 23 años, soltero, Pereira 2794.
Walter Dabove, oriental, 3 meses, Juan Paullier 2463.
Crispín Blanc, argentino, 38 años, casado, Sierra 1314.
Prudencio Pedro Carlos Pavoni, oriental, 58 años, casado, Libertad 2643.
Chela Ayala de Deleón, oriental, 52 años, viuda, 18 de Julio 2066.

LLEVAN VALIJA

Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 11.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

43.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 20 DE 1930

PRESIDEN LOS DOCTORES LUIS PONCE DE LEON Y JUAN B. MORELLI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

(Continuación. — Véase el número 7239 Poder Legislativo, página 562 B)

condición el empleo de reproductores de gran calidad, los que por su alto costo, no pueden ser adquiridos por los pequeños agricultores.

El Estado ha comenzado ya a atender con gran éxito esta necesidad. El Consejo Nacional destinó $ 20.000 del millón de fomento agrario, para la instalación de puestos de monta que han dado un resultado excelente. Pero esta suma se ha agotado y el Consejo no ha podido atender los pedidos de más de veinte localidades que reclaman con insistencia el envío de reproductores.

La sanción del proyecto adjunto sería pues de sumo interés, y permitiría continuar la obra comenzada y complementar el plan de estímulo a la producción lechera cooperativa de la ley de 15 de Agosto, sin necesidad de votar nuevos recursos.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia. — Pablo María Minelli, Senador por Soriano."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Voy a votar en general el proyecto, porque me parece muy simpático y merecedor de la atención del Senado; pero no estoy conforme con el artículo en la forma en que está redactado, porque viene a tomar esa partida de otra que tiene ya expreso destino.

De manera que si se aprueba el artículo en la forma en que está redactado, los pabellones de lechería no se podrán construir, porque faltarán siempre esos cuarenta mil pesos.

La ley a que se refiere el proyecto presentado dice que, de las economías tales y cuales hechas en el Ejército, a que también se refiere ese artículo, se tomará la cantidad necesaria para construir tantos pabellones de lechería como escuelas industriales existen en el país.

Ahora bien: si de esa partida se toman cuarenta mil pesos, quiere decir que, para el cumplimiento de la ley anterior, no quedaría sino el importe de los mismos pabellones, menos esos cuarenta mil pesos. Eso vendría a ser, en buen romance, desnudar a un santo para vestir a otro. De manera que creo debe aclararse el alcance de la idea de los autores del proyecto, porque, de lo contrario, votaré en contra.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Este proyecto de ley autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de cuarenta mil pesos en la compra de reproductores, con la finalidad que es conocida. De manera que el Poder Ejecutivo puede invertir aún una suma menor que esa de cuarenta mil pesos.

Señor Estradé — La cantidad es lo de menos.

Señor Andreoli — El máximo puede ser de cuarenta mil pesos; pero, si las oportunidades no se presentan bien, el Poder Ejecutivo debe ahorrar dentro de esos cuarenta mil pesos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero aun cuando los ahorre, no se modifica el problema.

Señor Andreoli — Pero aunque se invirtieran esos cuarenta mil pesos, nosotros hemos pensado bien cuando afectamos esta cantidad a la financiación o arbitrios de la ley de Escuelas Industriales en la parte de anexión de pabellones de lechería.

Los pabellones de lechería no se van a construir de inmediato. Se requerirá para ello una serie de trabajos previos y planos.

Las economías obtenidas por el Ministerio de Guerra y Marina, representan arriba de cien mil pesos, en la parte disponible; y los cien mil pesos no van a ser invertidos en seguida, en el cumplimiento de la ley, a pesar de lo que diga el señor Senador por San José.

Las partidas a aplicarse de inmediato serán sólo las de las Escuelas de Lechería de Colonia Suiza y Melo, que tienen señaladas partidas especiales. Los demás pabellones tendrá que proyectarse por la Dirección de Arquitectura, y, por lo menos, se demorará cinco o seis meses antes que se empiecen los trabajos. Luego, hay que construir, y, a medida que se verifiquen las construcciones, es claro que tendrán que hacerse los pagos. En todo ese tiempo se puede utilizar esa cantidad en la compra de estos reproductores, que fuera de toda duda, van a desempeñar un rol de gran importancia en el refinamiento de nuestra ganadería.

Señor Estradé — Eso no resuelve la observación que yo hago.

En la ley anterior se determina que, de las economías del Ejército, se tomará la cantidad necesaria para construir tales pabellones, ni un centésimo más. Se estableció, además, que se deben liquidar esas partidas por la Contaduría.

La primera partida, o sea la referente a las economías por premios militares a la tropa y a los clases, se pone desde ya en esa cuenta. En ella iría, pues, a quedar lo necesario para construir los pabellones, menos lo que se tomará ahora por este proyecto. ¿Quién cubrirá esa diferencia?

Señor Andreoli — Se toma de las mismas economías, que no tienen término de vencimiento.

Señor Estradé — Pero no lo dice el proyecto.

Señor Andreoli — Pero se sobreentiende, por la disposición que se ha leído.

El Ministro de la Guerra se comprometió, en nombre del Poder Ejecutivo, a continuar en este régimen de economías, por lo menos hasta la terminación del actual mandato constitucional, en cuanto a la Presidencia de la República, y, posiblemente, será un orden de cosas que deberá continuar en el nuevo período, porque los servicios militares no se perjudican con el régimen actual de supresión de algunas vacantes y sueldos, lo que constituye este caudal de economías.

Señor Estradé — Yo no discuto nada de eso, señor Senador, sino digo que por este proyecto se toma a un rubro que ha sido destinado a tal cosa, una cantidad, sin decir quién va a reemplazarla.

Señor Andreoli — Las mismas economías, que deben continuar por un tiempo mayor.

Señor Estradé — Pero hay que decirlo. Por otra parte, el argumento, que es circunstancial, de que el Ministro de la Guerra se ha comprometido a no variar el régimen presente de economías, no po-

drá regir, en el mejor de los casos, sino en este ejercicio, porque terminada la Presidencia actual, no sabemos quién la va a sustituir y quién va a ser el nuevo Ministro de la Guerra.

Señor Andreoli — He dicho bien claramente que ese compromiso tiene la existencia del período presidencial actual.

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli).

Señor Estradé — Por la simple lectura hecha del artículo no lo he podido entender bien dada la forma en que está redactado. Tengo miedo que su redacción pueda perjudicar el cumplimiento de la ley...

Señor García Morales — La misma observación se hizo en el seno de la Comisión de Hacienda y se entendió que era sin perjuicio de los fondos ya afectados.

Señor Andreoli — Es así.

Señor García Morales — De manera que habría que reformar el artículo para que no existiera ninguna duda al respecto, porque la idea de los miembros de la Comisión de Hacienda que ya estudiaron este proyecto de ley, fué la de que no se tocaría un centésimo de los fondos destinados a pabellones de lechería, porque como lo explica el señor miembro informante, llegarían con algún retardo esos recursos, retardo que yo acepté porque según las manifestaciones del señor Ministro de Industrias, no era posible en este primer semestre, hacer inversión alguna en la construcción de pabellones.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra, para una moción de orden.

Formulo moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión próxima.

Había expuesto ya mi propósito en ese sentido conversando en antesalas con algunos señores Senadores, porque, a la verdad, estos son asuntos que parecen de muy fácil resolución, y, sin embargo, estudiándose detenidamente, pueden dar lugar a otras fórmulas mejores que conduzcan también a llenar la misma finalidad, tan simpática, que por el proyecto se persigue.

Me había detenido en el cumplimiento de ese própósito el argumento de que la exposición del Prado, presentará oportunidades quizá no igualadas por el momento para la adquisición de estos reproductores; pero me he apercibido de que partiendo su iniciativa del Senado, este proyecto no podría convertirse en ley antes de la inauguración de dicha exposición porque como la Cámara de Representantes no reanudará sus sesiones hasta el mes de Setiembre no podría hasta entonces sancionarlo. De ahí que nada perderíamos, y podríamos ganar algo, con el aplazamiento que propongo.

Señor Presidente — A consideración del Senado la moción formulada.

Señor Ministro — Pido la palabra.

He asistido a esta sesión, con el objeto de contestar alguna observación que pudiera hacerse al proyecto que está a consideración del Senado, y a fin de procurar que fuese sancionado hoy por las razones que voy a exponer.

En primer término, parece necesario que se indique que este proyecto no sólo es simpático como se ha dicho, sino que es un proyecto indispensable.

Queremos fomentar la industria lechera y precisamente acaba de votarse una ley de importancia sobre este asunto disponiendo de sumas bastante crecidas para la construcción de pabellones anexos a las escuelas industriales con el objeto de perfeccionar la enseñanza de esta industria, y de otorgar determinados favores a las cooperativas de lechería que se organicen en el país.

Bien; esa ley tan bien orientada, tiene una deficiencia evidente. Puede decirse que le falta el cimiento. Además de construir escuelas de lechería y de enseñar esta industria, es necesario, aumentar la cantidad y mejorar en calidad, la producción de leche. Esta industria que en general es llevada a cabo por granjeros y agricultores con poco capital, sin perjuicio de que haya grandes propietarios de lechería, esta industria, digo adolece, como todas las otras ramas ganaderas, de la falta de animales de primera calidad para la reproducción.

Los granjeros y lecheros modestos no están en condiciones — no estarán nunca — de comprar buenos reproductores, cuyos precios son muy altos. Compran animales inferiores y como consecuencia de ello, el ganado que después trabajan, es un ganado inferior y de poco rendimiento.

De manera, pues, que hay un gran interés en hacer que nuestros lecheros, agricultores, granjeros, etc., etc., dispongan de sementales de gran calidad. Considero que la base para la realización de la obra que se ha querido llevar a cabo, votando la última ley de estímulo y ayuda a la industria lechera, la base, está en esto: en la adquisición por el Estado, de reproductores, que luego puedan ser utilizados por los granjeros y lecheros, mediante el pago de una modesta tarifa.

Esta solución se halla comprendida en un proyecto que está a consideración del Senado hace ya un año y medio y que votó la Cámara de Representantes, proyecto que dispone, en primer término, la compra de sementales y lecheras y la fijación de una partida para enseñanza de la industria lechera en todo el país.

Yo hubiera pedido al Senado la consideración y votación de este proyecto al cual no se le podría haber hecho la objeción de que ha sido presentado a última hora, desde que hace un año y medio que está aquí; pero que la sanción de ese proyecto, después de votada por el Parlamento la ley que destina una gran parte de las economías del presupuesto militar a la construcción de pabellones de lecherías y a la enseñanza, etc., vendría a chocar con esta ley, puesto que también destina como ella una suma para la enseñanza de la industria lechera.

Señor Ponce de León (don Luis) — Respecto a la moción formulada por mi el señor Ministro no ha dado ningún argumento, que la contradiga.

Señor Ministro — Es que no podía hacer las dos cosas a un mismo tiempo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es que lo que estaba en discusión era la moción de orden.

Señor Ministro — Pero es que como la moción de orden tiende a postergar la sanción del proyecto, defiendo la importancia del mismo, a fin de que se despache enseguida.

Ahora vamos a las otras objeciones. Voy a darle preferencia a la del señor Senador por Río Negro.

¿Por qué creo que no convendría postergar este asunto en caso que hubiera votos para sancionarlo, una vez salvada la dificultad planteada?

El Poder Ejecutivo dispuso antes de la cantidad de 20.000 pesos para comprar reproductores y establecer puestos de monta. Con ellos ha instalado alrededor de 20 puestos en el país, que han prestado grandes servicios, según es opinión unánime.

Ahora bien: a esto se limitó la acción del Poder Ejecutivo por falta de recursos. Ahora, más de 30 localidades del interior, reclaman al Ministerio la instalación de nuevos puestos de monta. Este pedido no se puede atender a causa de que se acabó el dinero para hacer las compras. Luego es urgente disponer la compra de nuevos reproductores.

La conveniencia de despachar el proyecto en esta sesion, si es posible si no hay mayores resistencias, me parece evidente, por otra razón más.

Estamos en vísperas de una gran exposición donde se podrán adquirir animales con la mejor garantía.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero la Cámara no sesiona hasta el mes próximo.

Señor Ministro — Además se ha traído de Francia un número importante de animales de gran calidad, el campeón francés...

Señor Estradé — ¿De qué raza?

Señor Ministro — De raza normanda.

Dentro de pocos días se va a realizar la exposición de Paysandú, el sábado próximo, según se acaba de dar cuenta en el Senado; en seguida se van a realizar las de Salto, Tacuarembó, etc.

Bien: el interés por tanto de que el Ministerio tenga ya recursos para comprar, es evidente.

Argumenta el señor Senador por Río Negro, que este proyecto no podrá ser sancionado porque la Cámara de Representantes no trabaja en estos instantes. Es cierto; pero creo que los expositores no tendrían ningún inconveniente en hacer un trato con el Ministerio de Industrias para venderle sus animales a condición de que la ley fuera despachadá. Ahora es muy distinto en que la ley tenga una media sanción, a que no tenga absolutamente ninguna. De manera que algo sería factible, si el Senado despachara hoy el asunto.

Ahora, voy a contestar algunos argumentos hechos por el señor Senador por San José, entre otros, el que se refiere al error que se cometería si se sancionara el proyecto estableciendo que se tomará de la misma partida ya votada para construcción de pabellones de lechería, la suma que se destinaría a comprar reproductores.

Si yo sostengo esta solución, es porque considero que es la que no ofrecerá resistencias insalvables.

Si no tomamos de esos mismos fondos lo que necesitamos, habrá que votar nuevos recursos, y es sabido que toda ley que crea impuestos, sufre en su consideración la mayores resistencias.

El señor Senador por San José insinúa la conveniencia de una reforma al artículo, estableciendo que, a lo que ya se ha pedido a las economías del presupuesto militar, se agregue esta otra cantidad.

Bien: me parece que basta recordar un poco las incidencias a que ha dado lugar esta ley, para adquirir la seguridad de que si se pidiera a las economías del Ejército una nueva suma, el proyecto respectivo sería vetado por la Presidencia de la República, y sería vetado porque evidentemente, la Presidencia de la República, que ya ha sufrido un corte grande con la última ley, vería aún mermados mayormente sus recursos.

En consecuencia, votado en esas condiciones, tendríamos las posibilidades de una resistencia insalvable.

La ley que se votó establece que se construirá un pabellón de lechería anexo a cada escuela industrial del país. Yo no niego que ésta pueda ser una obra muy interesante a realizar en toda su extensión en el futuro. Pero yo hago notar que una escuela de lechería construída más o menos de inmediato, como anexo a cada escuela industrial, sería, posiblemente, excesiva, al menos, por ahora.

En consecuencia, sin perjudicar la finalidad que se ha tenido con la ley, o más bien contribuyendo a ella de una manera eficaz, se puede votar este artículo o esta ley, sobre todo si se tiene en cuenta que, como ha dicho el señor Senador por Colonia, las construcciones respectivas no se

podrán iniciar de inmediato. Y cuando el asunto está estudiado debidamente, entonces es probable que haya fondos, es casi seguro que habrá fondos para poder ir cumpliendo la ley en toda su extensión.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente, insistiendo en que el proyecto, si es posible, sea despachado en la sesión de hoy.

Señor Etradé — Pido la palabra.

Las aclaraciones hechas por el señor Ministro, me producen más alarma todavía, porque dan la impresión de que a la cantidad votada para la ley anterior y que no ha sido observada por ninguno de los poderes del Estado, se le va a quitar una cantidad determinada sin que sea repuesta.

En la ley anterior no se dijo: se destina la cantidad equis de pesos para construir tales o cuales edificios, y, sin embargo, ahora se declara esa cantidad excesiva por manera que se le pueden restar 40.000 pesos.

De acuerdo con la ley, no se puede tomar de las economías del Ejército ni un centésimo más de lo necesario para la construcción de los pabellones de lecherías a que la misma se refiere. Si a esa cantidad se le quita una parte, quedarán algunos pabellones sin construir. ¿Cuáles? No lo sabemos. Eso obligaría, de admitir el principio del señor Ministro de que algunos de esos pabellones necesarios y otros no, a una revisión de la ley anterior, a un estudio nuevo, para saber si aquella ley fué excesiva o no.

Eso no lo podemos hacer de inmediato y con el apremio de la hora.

En cambio, si se le redacta en otra forma, me parece que se puede contemplar el deseo del señor Ministro y el nuestro, o el mío, por lo menos: que no se perjudique en nada a los pabellones de lechería ya votados ni que tampoco se deje sin recursos al Ministerio de Industrias para que pueda hacer la adquisición de los reproductores a que se ha referido. Pero no se me ocurre ahora, de inmediato, la forma de redactar el artículo, y si la posición del Senado, como me parece que es la de la unanimidad de sus miembros, es votar la ley y no preocuparse nada más que de la forma de obtener los recursos, los expositores tendrían tanta garantía como si el Senado aprobara la ley. De ahí que me inclinaría a votar la moción del señor Senador por Río Negro, no para sabotear la ley ni echarla al tacho, sino, al contrario, para darle un andamiento fijo, sin perjuicio de las otras leyes ya votadas.

Si se presentara una fórmula satisfactoria la votaría con mucho gusto. Si no hay fórmula, no tendría más remedio que votar por el aplazamiento.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo mantengo mi moción, señor Presidente, pero la voy a ampliar en el sentido de que el Senado celebre sesión el martes, en lugar de la que debería celebrar el lunes 25 de Agosto. Perderíamos un día pero descongestionaríamos los asuntos que hay a tratar.

Señor García Morales — Pero hay Comisiones citadas con invitación a funcionarios y se trastornaría el trabajo de las mismas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Retiro el agregado, entonces.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo creo que nos podríamos entender en esta misma sesión, con respecto a la solución que debe dársele al punto que ha planteado el señor Senador por San José. Se obtendrá con una aclaración.

Este proyecto de ley, en la parte de financiación, no tiene más que dos caminos: O afectamos el gasto, a la ley citada, sin perjudicar la construcción de las secciones de lechería en las escuelas industriales; o cargamos el gasto a las Rentas Generales. Este asunto se ha estudiado con mucha detención.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero lo ha estudiado la Comisión y no los señores Senadores, por lo que resulta una verdadera violencia la que ejerce el señor miembro informante sobre sus colegas que no formaron parte de la Comisión. El mismo dice que lo ha estudiado con detención, lo que quiere decir que exige alguna dedicación, y debe permitir que también puedan consagrársela los demás Senadores.

Señor Andreoli — El señor Senador no permite que le trasmita lo que hemos analizado, que podría llegar a convencerlo de que no corresponde su negativa. Y a la verdad que decir que lo colocamos en situación de violencia, es casi obligar a que se termine con la palabra. Pero no hay tal violencia. Hemos venido a esta sesión del Senado para tratar de que se resuelva la cuestión, con toda tranquilidad. Lo que falta es entenderse.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero pide que se trate sobre tablas.

Señor Andreoli — Yo no pido que se trate sobre tablas. Estoy dando a conocer todos los antecedentes que tienen relación con este asunto. Y puede ser que al final, si los aprecia el señor Senador, no insista en su proposición de que este asunto pase a Comisión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no he hecho esa moción. La que he formulado es para que se aplace su consideración hasta la sesión próxima.

Señor Andreoli — La cuestión es la siguiente: el señor Senador por San José teme que se perjudique la ley que sancionamos los otros días relacionada con las secciones de lecherías en las Escuelas Industriales. Y por este otro proyecto que hemos presentado no se perjudica en la menor parte a esa ley a que me he referido.

Dice en el artículo 1.o que se destinan de los fondos de las Escuelas Industriales la parte necesaria hasta cuarenta mil pesos para la compra de reproductores. ¿Cuáles son los fondos a que se refiere esta ley? Hay ya fondos expresamente destinados, y hay fondos en economías de futuro. No hay cantidades precisas y no hay términos de vencimiento para estas economías. Seguirá el régimen hasta que se cumpla con las Escuelas Industriales y con la ley de compra de reproductores.

Señor Estradé — Pero advierta señor Senador...

Señor Andreoli — Fíjese el señor Senador que dice: "Para el cumplimiento de la presente ley" (se refiere a la ley de las Escuelas Industriales) "y hasta la construcción total de las obras"...

Señor Estradé — Nada más.

Señor Andreoli — ...previstos los siguientes recursos: Se señalan las economías ya producidas, y las economías a producirse. En el inciso B) se dice lo siguiente: "la 3.a parte de las economías que por igual concepto se produjeran en el ejercicio económico subsiguiente".

Señor Estradé — No es indefinido, sino hasta la construcción total.

Señor Andreoli — Hasta la construcción total. Pero como se quitarán a esta partida, a estos fondos, momentáneamente 40 mil pesos, este arbitrio continuará hasta que haga frente a las construcciones totales.

Señor Estradé — Eso no lo dice el artículo.

Señor Andreoli — Lo dice, sí: Los fondos destinados, que son todos, incluyéndose las economías de futuro que no tienen término.

Señor Ministro — ¿El señor Senador lee todo el artículo verá que al final se obliga a la *Contaduría* a contabilizar desde ya esa partida.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Estradé — Pero nada más que lo necesario para la construcción de los pabellones. De consiguiente, esos pabellones costarán ciento cincuenta mil pesos, — pongamos que sea eso lo que cuestan, — y si a esa cantidad se le sacan por la ley cuarenta mil para otra cosa, no hay quien lo devuelva si la misma ley no lo dice.

Señor Andreoli — Lo que pasa por esta ley es que se eleva esta cantidad en cuarenta mil pesos más. Las economías tendrán que dar ciento cincuenta mil pesos y cuarenta mil pesos más. Eso es lo que hace esta ley.

Señor Estradé — Eso es lo que no puedo entender.

Señor Andreoli — Dice, el artículo del proyecto que discutimos que es de los fondos destinados. Por eso afirmaba que aún cambiando ideas en sesión pública nos podríamos poner de acuerdo.

Señor Estradé — Las manifestaciones del señor Ministro no eran exactamente iguales a las del señor Senador.

Señor Andreoli — Yo soy uno de los autores del proyecto, en compañía del señor Senador por Soriano. Y esa es la intención, lo que realmente tiene que producirse de acuerdo con la idea que inspiró el proyecto y su propia redacción.

Señor Ministro — El señor Senador por San José ha leído los artículos pertinentes de la ley, en este momento?

Señor Estradé — ¿Cuáles?

Señor Ministro — Los que se refieren a qué parte de las economías se tomarán.

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Ministro — Creo que el proyecto está en manos del señor Senador por Cerro Largo, en estos momentos, pero tengo el recuerdo bastante firme de que hay dos indicaciones relativas a qué fondos y a qué cantidad se trata. Una es para indicación de la obra, construcción de los pabellones; y la otra disposición que establece el porcentaje de las economías que se tomarán año a año.

De manera, pues, que dentro de ese porcentaje se podrá tomar para la construcción de la obra y para comprar reproductores según el proyecto presentado. Lo que se ha querido establecer en este artículo es que no se aumentará la contribución anual de las economías del ejército para el cumplimiento de la ley, y eso se ha hecho deliberada y previsoramente, porque si se hubiera aumentado ese porcentaje, con seguridad, esta nueva ley habría tenido la oposición de la Presidencia, y probablemente no hubiera pasado, o hubiese sufrido un retraso más o menos largo y perjudicial.

De manera, pues, que lo que esta ley aclara es que año a año no sufrirán las economías del Ejército un descuento mayor que el que va a sufrir por la ley ya votada. Ahora, en el transcurso del tiempo, sí, es natural, que para hacer pabellones de lechería, agregaríamos un gasto de más de cuarenta mil pesos que se tomarían...

Señor Andreoli — La tercera parte de las economías destinadas a las Escuelas Industriales.

Señor Estradé — Es lo que pedía que se aclarara en la ley.

Señor Andreoli — Por eso decía al señor Senador por Río Negro que es un asunto perfectamente aclarable dentro de la sesión pública.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es que a mí no me bastan estas explicaciones. Estoy en divergencia con los señores Senadores por Colonia y San José. No creo que esté aclarado el punto. Para ello tendríamos que entrar al fondo del asunto. Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Río Negro.

Señor Ponce de León (don Luis) — Se está partiendo aquí, no de las economías

ya producidas en el presupuesto del Ejército, sino de las que puedan producirse en lo sucesivo.

Señor Ministro — De uno y otro caso.

Señor Ponce de León (don Luis) — De las economías, me basta eso.

Yo entiendo que sería de buena administración, que al abocarse el Parlamento al estudio del nuevo Presupuesto General de Gastos, tenga en cuenta que existen esas economías, ese superávit, que, por consiguiente, puede asignar menos cantidad para el Ejército, reduciendo su presupuesto a lo que realmente necesita, y aplicando el excedente a disminuir el déficit, que, como es notorio, arrojan otros de sus rubros.

Pues bien, señor Presidente: se reduzca en algo el presupuesto del Ejército, o quede como está, el caso es que no podremos contar con la seguridad de tener economías en el futuro, por lo cual es obvio que la financiación que se propone podría muy bien recaer sobre Rentas Generales.

Yo deseo tomarme tiempo para estudiar todo esto. Puede ser que esté equivocado, pero se me quiere forzar a que forme criterio en esta misma sesión y me declaro incapaz de conseguirlo.

No he puesto la menor traba al andamiento del proyecto en su finalidad. Lo que pido es que en vez de tratarse hoy, se trate en la próxima sesión. Así es que mantengo mi moción y pido que se vote, porque hace rato ya que hemos entrado al fondo del asunto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

En una de las sesiones de la Comisión de Hacienda apoyé resueltamente esta iniciativa, considerándola altamente beneficiosa para los intereses nacionales.

La petición formulada por el señor Senador por Río Negro nos coloca en una situación de cierta violencia; porque efectivamente no existe una extrema urgencia en sancionar hoy mismo el proyecto, ya que de ninguna manera podrá éste transformarse en ley antes de la celebración de la exposición del Prado.

Para los efectos que ha enunciado algún señor Senador, tanto vale la media sanción legislativa del proyecto, considerándolo hoy, como la opinión unánime de los miembros de este Cuerpo, favorable a la idea que lo informa.

Yo no combato, dada la insistencia del señor Senador por Río Negro, la moción de aplazamiento, pero para el caso de que ella fuera rechazada por el Senado, propondría una fórmula que creo más completa que la del proyecto presentado, a fin de apartar la oposición que el proyecto ha merecido.

La fórmula sería esta: "El Consejo Nacional de Administración podrá destinar hasta la cantidad de cuarenta mil pesos en la compra de reproductores lecheros para la instalación de nuevos puestos de monta, que se cubrirá con los arbitrios establecidos por la ley de Agosto 15 de 1930, sin que ello importe reducción de las cantidades afectadas al cumplimiento de dicha ley".

Seguramente el error que se ha cometido en este proyecto es el de emplear la palabra "fondos", lo que podría dar lugar mañana a una interpretación peligrosa de la Contaduría.

Si se dice "se toman los fondos", son los fondos que producen los arbitrios, en una palabra, los fondos necesarios para cumplir todo el plan de la ley de 15 de Agosto de 1930. Entonces podría quedar la duda de que si tomamos cuarenta mil pesos de esos fondos, ellos quedan reducidos, precisamente, en cuarenta mil pesos.

En cambio, diciendo que se cubrirá con los arbitrios o sea con el tanto por ciento de las economías del Ejército, las que se pueden percibir, de acuerdo con la ley de 15 de Agosto, sin término, queda disipado todo peligro.

Señor Jude — Se cae en el otro riesgo del veto del Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Lo único que pasará es que parte de los fondos para la construcción de los pabellones de lechería entren con retardo.

Señor Andreoli — Los fondos destinados a lechería no tendrán inmediata aplicación.

Señor García Morales — Respondiendo ahora al señor Senador por Rivera, no creo que se caiga en el peligro del veto, porque la resistencia de la Presidencia de la República parece ser a una mayor afectación en el porcentaje de las economías del Ejército. Manteniéndose el mismo porcentaje no creo que el peligro exista, ni que la Presidencia de la República haga cuestión de veto, sobre todo tratándose de un proyecto con finalidad tan simpática.

Señor Jude—Si es así, nada he dicho.

Señor García Morales—De modo, que para el caso que el Senado entienda que debe votar hoy el asunto, propongo esta fórmula sustitutiva, que cubre la oposición que se ha formulado y que asegura en su integridad las cantidades destinadas para la construcción de los pabellones de lechería.

Señor Andreoli—Y esa es la intención de los autores del proyecto.

Señor García Morales—Ya lo expresé al principio. En el seno de la Comisión de Hacienda, formulé esta misma observación y hasta hablé con el señor miembro informante en el sentido de que, analizando la ley de 15 de Agosto, se buscara una redacción que no diera lugar a dudas de que los fondos destinados a las lecherías, quedan íntegramente afectados a ese fin.

Señor Andreoli—Yo lo he dicho con toda claridad en la exposición que he hecho.

Señor Jude—Podría leerse el proyecto tal como se ha presentado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Apoyado.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

Señor Estradé—Hasta lo que importe la construcción.

Señor Ministro—¿Entonces la reforma es simplemente el cambio de la palabra "fondos" por "arbitrios"?

Señor García Morales — En realidad viene a ser eso, a fin de que no quede ninguna duda de que los fondos destinados a lecherías quedan en pie.

Señor Andreoli — Ese es el propósito del proyecto.

Señor Estradé — Esa es la aclaración que yo quería.

Señor Ministro— Me parece, señor Presidente, que con esta fórmula habría bastantes opiniones para sancionar el proyecto. Si no hubiera ninguna otra dificultad yo pediría disculpa especial al señor Senador por Río Negro...

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo insisto, porque no me atrevo a votar en esas condiciones el asunto.

Señor Estradé — En esas condiciones voy a votar el aplazamiento del asunto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Creo que no perjudico absolutamente en nada.

Si creyera lo contrario, me limitaría a retirarme de Sala por no considerarme en condiciones de votar.

Señor Ministro—A mi modo de ver hay conveniencia en que se trate este asunto, y por eso insisto en pedir que se vote. Naturalmente que eso lo resolverá el Senado por mayoría de votos, en uno o en otro sentido.

Señor Moroy—Yo creo que quedaría perfectamente bien y se contemplarían las dos situaciones de los señores Senadores, votando el proyecto en general y dejando la discusión particular para la próxima sesión.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo admito más: que se vote en primera discusión general y particular y se aplace la segunda. No tengo inconveniente.

Señor Moroy — Eso contemplaría más aún la situación de los Senadores.

Señor Presidente—¿Retira el señor Senador por Río Negro, la moción previa?

Señor Ponce de León (don Luis)—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Entonces queda establecido que se votará en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Luis) — Con no hacer moción para que se suprima la segunda, queda todo arreglado.

—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García Morales—Unanimidad.

Señor Presidente — ¿Desea que conste el señor Senador?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.º.

(Se lee el artículo 1.º del proyecto con la modificación propuesta por el señor Senador por Cerro Largo).

Señor García Morales — Habría que agregar el inciso que figura en el proyecto de los señores Senadores por Soriano y Colonia.

Señor Presidente —Léase.

(Se lee).

Señor Andreoli—La Comisión acepta la fórmula propuesta.

Señor Jude—Pido la palabra.

Quiero expresar que voy a votar el artículo tal como lo ha propuesto el señor Senador por Río Negro y que la Comisión de Hacienda hace suyo, pero señalando que, no obstante, tengo el temor de que eso se pueda determinar una frustración del propósito de esta ley, porque podría ocurrir,— no tengo ninguna razón para decir que eso se producirá,—que el Poder Ejecutivo pluripersonal llegara a vetarla, porque es indiscutible que las razones que ha dado el señor Senador por Cerro Largo, tienen alcance en cuanto a que el Poder Ejecutivo redujo su órbita de acción en el sentido de no vetar la ley anterior, por lo mismo que se establecía la retención de un porcentaje máximo de las economías que tenía destinadas a los efectos de la ley de 16 de Agosto, si no me equivoco; pero aquí, señor Presidente, ampliamos el monto de la suma que va a ir a formarse con los aportes de esa tercera parte de las economías.

Eso me parece que altera un poco el régimen que, en cierto sentido parece haberse pactado con el Poder Ejecutivo.

Si en realidad fuese así, yo hubiera preferido la otra solución, teniendo en cuenta que, según parece, la instalación de escuelas de lechería, simultáneamente; en todas las organizaciones industriales o agronómicas del país, no es posible hacerla en un mismo momento, por lo que nosotros podríamos resolver este problema urgente, y dejar para más adelante una solución más perfecta del asunto, que lo pusiera a cubierto de este riesgo, que sin suponerlo cercano, tampoco, me lo imagino remoto.

No obstante estas salvedades voy a votar el proyecto.

Señor Presidente — Habiendo sido aceptada la modificación propuesta por el señor Senador por Cerro Largo y las modificaciones propuestas por los señores Senadores por Soriano y Colonia, se va a votar.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración podrá destinar hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), en la compra de reproductores lecheros para la instalación de nuevos puestos de

monto, que se cubrirá con los arbitrios establecidos por la ley de 15 de Agosto de 1930, sin que ello importe reducción de las cantidades afectadas al cumplimiento de esta última.

Con la misma suma se atenderán los gastos de sostenimiento y cuidado de los reproductores."

—Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se acaba de leer.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Luis) — Como ya lo he manifestado reiteradamente, mi propósito no es el de oponerme ni el de hacer obstruccionismo a la sanción de esta ley; todo lo contrario; estoy muy interesado en que se sancione pues la considero de gran interés general y muy oportuna.

Como por una disposición reglamentaria la segunda discusión tendría que tener lugar sesión por medio, y esto daría motivo a que hasta dentro de quince días no se efectuara, hago moción para que la segunda discusión general y particular tenga lugar en la primera sesión que celebre el Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a formular una ampliación a la moción que se acaba de votar y es para que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de la próxima sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Es para dirigirme al señor Senador por Río Negro, y como ha manifestado que este asunto le ofrece algunas dudas en particular, por más que está de acuerdo en lo fundamental, me pongo a su disposición para darle todas las explicaciones que desee, a fin de que esas dudas queden despejadas.

Señor Ponce de León (don Luis) — En antesalas tendré mucho gusto en conversar con el señor Ministro.

(Se retira el señor Ministro de Sala).

9

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que destina una suma para la adquisición de muebles para el Senado.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Facúltase a la Presidencia del Senado a invertir hasta la cantidad de quince mil pesos por una sola vez, en la compra de muebles para las distintas reparticiones de la Cámara.

Art. 2.o Refuérzase el rubro de "Extraordinarios e imprevistos" de Tesorería, a estos efectos, en la cantidad de quince mil pesos.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE *MOTIVOS*

La Cámara de Representantes en una de sus últimas sesiones resolvió invertir la cantidad de veinte mil pesos en la adquisición de muebles para todas sus reparticiones.

Numerosas secciones se hallaban sin muebles, después del traslado de la Asamblea General a su nueva sede del Palacio en que se encuentra instalada.

Las reparticiones de la Cámara de Senadores requieren como las de Representantes que sean decorosamente habilitadas. Y juzgo que con la cantidad máxima de quince mil pesos pueden ser amuebladas varias dependencias para las reuniones de Comisiones, para la recepción del público y otras destinadas a diversos fines legislativos.

Debo expresar que la Presidencia del Senado ha dado su conformidad a este proyecto de resolución.

Montevideo, Julio 2 de 1930.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el proyecto de resolución presentado por el señor Senador por Colonia, por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios e Imprevists" del presupuesto de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad de $ 15.000 para la adquisición de muebles para las distintas reparticiones de la Cámara.

Es conocida de todos los señores Senadores la necesidad de proceder, cuanto antes, al alhajamiento decoroso de las dependencias de la Cámara, pues la carencia de muebles adecuados a la importancia y a la suntuosidad del Palacio Legislativo es, en muchas de sus reparticiones, casi absoluta, lo que hace desmerecer el aspecto del conjunto que debe ofrecer una obra de tal naturaleza.

Por otra parte, es necesario también habilitar numerosas salas, desprovistas de muebles, para el funcionamiento de las Comisiones y otros fines legislativos, de diversas oficinas de la Secretaría y de locales para la recepción del público que diariamente concurre al Senado.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción favorable del mencionado proyecto de resolución, en la misma forma en que fué presentado por su autor.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 12 de Agosto de 1930.

Camilo L. Cabrera (miembro informante). — L. Enrique Andreoli. — Salvador Estradé.— Pablo M. Minelli."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto de resolución que se ha leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primera discusión particular.

(Se lee).

En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

10

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Dado lo avanzado de la hora, hago moción para que se suspenda la discusión del asunto que sigue en la orden del día y se prosiga con los siguientes.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Pido la palabra.

En realidad, falta muy poco tiempo para terminar la sesión, con arreglo al horario marcado. En consecuencia, me parece que lo más conveniente sería escoger de esta orden del día aquellos asuntos que se tiene casi la certeza de que no van a dar lugar a discusión o a un largo debate. En ese sentido, me parecería que el asunto colocado en sexto término, está en estas condiciones: el séptimo, igual.

Señor Minelli — El sexto, no.

Señor Jude — El sexto, el noveno...

Señor Estradé — ¿Y el cuarto, señor Senador?

Señor Jude — También; pero, lo que sí, es que está ausente el señor Senador por Florida que ha intervenido con actividad en ese asunto. Por esa circunstancia, es que no lo pido.

Señor Estradé — ¿No va a ser para tratarlos en la sesión próxima?

Señor Jude — No, señor Senador; es para tratarlos ahora.

Se podría tratar el séptimo...

Señor Minelli — Podríamos sancionar el que figura con el número once...

Señor Jude — Sí, el séptimo, el once.

Señor Minelli — ... pero, en primer término.

Señor Estradé — ¿Cuál, el once?

Señor Minelli — Sí, porque es un proyecto muy interesante que la opinión pública lo reclama y respecto del cual hay un acuerdo de la Comisión.

Señor Andreoli — Es un proyecto transaccional que creo que ahora va a ser votado unánimemente.

Señor Estradé — De manera que se podría votar en la sesión de hoy.

Señor Jude — Por mi parte, creo que podría completarse...

Señor Estradé — Llamo la atención de que, con las preferencias votadas, nos hemos olvidado de un requisito y es que cuando hubiera en la orden del día asuntos referentes a pensiones, éstas se tratarían en el primer cuarto de hora. En la orden del día de hoy una pensión que no se ha tratado; de manera que es el asunto que podría votarse de inmediato.

Señor Jude — Entonces empezaríamos con el asunto que figura con el número 14.

Hago moción para que se considere el asunto que figura en orden del día con el número 14.

(Apoyados).

Señor Presidente — Antes hay una moción del señor Senador por Soriano, para que se considere el asunto que figura con el número 11.

Señor Minelli — Yo no insisto en mi moción.

Señor Presidente — Se va a a votar la moción del señor Senador por Rivera para tratar el asunto que figura en la orden del día con el número 14.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

—Léase el informe relativo al petitorio de doña Francisca Torres.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León (don Francisco) — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Ricardo Areco:

Francisca Torres, mayor de edad, uruguaya, radicada en la ciudad de Colonia y fijando domicilo a los fines de esta gestión, en la calle 18 de Julio número 1037, de esta ciudad, ante usted se presenta y respetuosamente expone: Que según se comprueba con los documentos agregados, soy hermana, habida en matrimonio legítimo, del extinto Andrés Torres, fallecido en Colonia, el 25 de Mayo de 1915, según así consta de la respectiva partida de defunción, que también se acompaña. Que mi extinto hermano, prestó a la administración pública diez años de servicios en la Jefatura Política, y seis años en la Intendencia Municipal, desempeñando los cargos que se detallan en los antecedentes agregados. Que a su fallecimiento, y dada su calidad de soltero, no deja usufructuario legal a la pensión civil que correspondería. Que en tal virtud, he quedado en relativo desamparo y físicamente imposibilitada para la lucha por la vida, circunstancias que compruebo con las certificaciones agregadas; la primera, de los vecinos don Felipe Suárez, don Alberto del Cerro y don Gabriel Passeyro, a quienes consta el hecho notorio de haber sido mi hermano quien proveyó siempre a mi sostenimiento ycuidado, yla otra, certificando mi estado físico que me incapacita para el trabajo.

Ahora bien: no siendo mi intención apreciar la equidad de la ley de pensiones, en cuanto parece privar a los hermanos del deber de amparar a sus hermanas huérfanas, o por lo menos, en cuanto no extiende hasta éstas los beneficios del usufructo de la pensión por el montepío pagado, queda mi situación precaria, al amparo que la notoria equidad del cuerpo legislativo ha sabido distribuir en casos análogos, y es a ese título que vengo, a solicitar de usted, el beneficio de una pensión por gracia especial que me permita sobrellevar la doble desgracia de mi horfandad y mi deficiencia física.

Por tanto a usted pido quiera tenérseme por presentada, y acceder a esta gestión de relativa justicia yde toda equidad.

Montevideo, Junio 8 de 1916.

Francisca Torres.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Señores Senadores:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud de pensión que formula doña Francisca Torres.

De los antecedentes, que la Comisión ha tenido a la vista, se desprende que la postulante es hermana legítima de los exfuncionarios públicos don Andrés Torres y doña Sofía Torres, quienes proveían a su mantenimiento y cuidado por ser aquélla de avanzada edad, enferma y carecer en absoluto de recursos.

Don Andrés Torres prestó servicios al Estado durante diez años, en la Jefatura de Policía del Departamento de Colonia, y seis años en la Intendencia Municipal del mismo Departamento; habiendo desempeñado, en la primera reaprtición nombrada, los cargos de Alcaide, Oficial 2.o y Ofiical 1.o y en la segunda el de Secretario. El referido señor falleció soltero en Mayo de 1915 no dejando causahabientes con derecho a la pensión legal que correspondía.

En cuanto a doña Sofía Torres, prestó servicios a la causa de la enseñanza como Ayudante de Instrución Primaria, desde Setiembre 1.o de 1887 a Marzo 7 de 1889, y, como Directora, desde esta última fecha a Marzo de 1915, lo que arroja un total de 27 años, 6 meses y 15 días de servicios. Doña Sofía Torres falleció soltera el año 1916—habiéndose jubilado a mediados de 1915—sin dejar ascendientes ni descendientes con derecho a la pensión que causaba de acuerdo con la ley de la materia, vigente en ese entonces.

Al fallecimiento de don Andrés y doña Sofía Torres quedó la postulante en el mayor desamparo, pues perdió con aquéllos el único sostén con que contaba, desde que su delicada salud y los cincuenta y nueve años de edad que tiene, no le permiten procurarse recurso alguno.

La Comisión estima que el caso a estudic es realmente de excepción, y da base más que suficiente a una resolución por gracia especial.

Por otra parte, es de hacer notar que la legislación positiva sobre jubilaciones y pensiones ha evolucionado en sentido favorable a la postulante, desde que el artículo 42, inciso 2.o de la ley de la materia de 6 de Febrero de 1925, establece: "La pensión alcanza subsidiariamente a las hermanas solteras, hermanos menores de dieciocho años y padres o hermanos interdictos, inválidos e inutilizados para el trabajo cuya subsistencia estaba a cargo del causante".

Teniendo, pues, en cuenta el nuevo principio establecido en la ley vigente, antes citado; la edad, estado de salud y situación económica de la peticionante, así como los años de servicios prestados por los causantes y el hecho de no haber dejado herederos con derecho a las pensiones que correspondían, esta Comisión considera de equidad que el Senado resuelva favorablemente el petitorio formulado por doña Francisca Torres.

Por las razones expuestas, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Francisca Torres una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 13 de Agosto de 1930.

Lizardo L. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

12

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Los demás asuntos que figuran en la orden del día, van a dar motivo a discusión, larga o breve: son todos asuntos discutibles. De manera que no podemos continuar en los pocos minutos que faltan con ninguno de los asuntos que figuran en la orden del día.

Debo advertir, además, que el lunes próximo es día de fiesta, y que el Senado no celebrará sesión. Y que el martes se efectuarán reuniones de varias Comisiones con asistencia de funcionarios públicos. Recién el miércoles entraría el Senado a reanudar sus tareas. Yo creo que convendría adelantar un poco la hora de entrar a sesión para el próximo miércoles, lo que me permitiría hacer moción en el sentido de que se levante la sesión en este instante, citándose al Senado para celebrar sesión ordinaria el día miércoles próximo a las 16 y 30 horas.

Señor Moroy — Pero para entrar a esa hora a sesión.

Señor Andreoli — Sí, señor Senador.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

100.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerruti Crosa, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Fígoli, Frugoni, Fusco, Griot, Gallinal, García, Garolini, Giúdice, Grauert, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Irisarri, Legnani, Macció, Menéndez, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Ponce de León, Puig, Romero, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera y Zaballa.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Batlle Berres, Ferreria, García Selgas, Pintos Curbelo y Ros.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Arena, Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Moreno, Nunes Ribeiro, Patrón, Róspide, Saravia, Vecino, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antía Errandonea, Barrios Amorín, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Ferreira, Forteza, Ghigliani, Gómez, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Lerena Acevedo, López Aguerre, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Quijano, Rodríguez Fabregat, Santos, Schinca, Seuánez Olivera y Sozo.

Total: 29.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias a sesiones anteriores de Cámara y de Comisiones.

Léase.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 12 de Agosto a las 17 y 30.

Con licencia: Batlle Berres, Ferreria, García Selgas, Pintos Curbelo y Ros.

Con aviso: Abella, Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, García, Garolini, Halty, Labat, Macedo, Moreno, Nunes Ribeiro, Perotti, Saravia, Urioste Olivera, Vecino, Ximénez y Zavala Muniz.

Sin aviso: Abella Viera, Aldama, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrillaga Safons, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Cerruti Crosa, Coronel, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Ferreira, Fusco, Griot, Giúdice, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César M.), Legnani, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Pérez (don Silvestre), Prando, Rossi, Salguero, Santos, Schinca y Seuánez Olivera.

Nómina de los Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 12 de Agosto de 1930.

Investigadora sobre cumplimiento de la ley relativa a la venta de entradas populares al Estadio (Asociación Uruguaya de Football) — Vázquez.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social — Prando, Antuña, Coronel y con aviso: Grauert.

Peticiones — De Dovitiis, Ros (enfermo), Carámbula (don Aurelio), y con aviso: Urioste Olivera.

Obras Públicas — Batlle Pacheco.

Investigadora del Frigorífico Nacional — Arrillaga Safons y Cornú.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda premios a los novillos de alta calidad.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se otorgan premios a los ganaderos que produzcan novillos de alta calidad.

Tiende esta iniciativa a estimular los esfuerzos de nuestros hacendados hacia la obtención de un tipo de bovino de alta clase y gordura, que mejorando el standard de nuestras carnes aumente su prestigio en los mercados consumidores.

Nuestra situación dentro del mercado mundial de carnes exige una constante mejora de la producción y es obvio que debe estimularse cualquier esfuerzo apreciable por generalizar las altas mestizaciones y alcanzar para el producto nacional la máxima calidad, facilitando su colocación y su mejor precio.

La obtención de un bovino de especial calidad exige una alimentación correcta y completa a base de pasturas y forrajes artificiales y de ahí que la iniciativa concretada en este proyecto de ley sea doblemente interesante desde que facilita la cooperación de la ganadería y la agricultura, haciendo posible la extensión de los cultivos forrajeros con la consiguiente utilización de un mayor número de brazos y el mayor rendimiento de la tierra.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Otórgase a los ganaderos que produzcan novillos de alta calidad, un premio de un pesos ($ 1.00) por animal.

Serán considerados de alta calidad los novillos que pesen como mínimo quinientos veinte kilogramos (520 kgs.) y no tengan más de tres años (cuatro dientes como máximo). Cuando provengan de establecimientos situados a más de doscien-

tos kilómetros del lugar donde sean sacrificados para la exportación o el consumo interno, el peso requerido se reducirá a quinientos kilogramos como mínimo.

Art. 2.° Los animales se pesarán y revisarán a indicación de los propietarios, por el Veterinario Jefe de los Servicios de los Frigoríficos.

Establecida la procedencia de la prima se pasará nota al Ministerio de Industrias, el cual acreditará en el Banco de la República las sumas correspondientes en la cuenta de los propietarios.

Art. 3.° Destínase de Rentas Generales la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) anuales para el cumplimiento de esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
JAVIER MENDIVIL."

Cámara de Representantes.

Comisión de Ganadería.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Ganadería ha considerado el proyecto venido del Consejo Nacional de Administración, por el que se otorga un premio de un peso por cabeza, a los ganaderos productores de novillos de alta calidad.

La iniciativa tendiente a elevar el índice de calidad de nuestros ganados es recogida y apoyada por la Comisión, ya que el proyecto y los términos del mensaje adjunto señalan las miras de atención por parte del Consejo Nacional de Administración hacia el mejoramiento de nuestra principal industria.

En tal virtud es aconsejada la sanción del proyecto, no obstante el reconocimiento de que su influencia no será de decidido mejoramiento, ya que el beneficio, de las primas acordadas, ha de ser de difícil obtención dentro de los preceptos del proyecto, que en los casos generales hace más oneroso la persecución de la prima, que el monto de su valor real.

No ha de detener lo expuesto la buena acogida con que esta Comisión adopta una iniciativa inspirada hacia la mejora, siquiera sea parcial, de nuestra ganadería y, en consecuencia, aconsejo a la Cámara su aprobación.

Sala de la Comisión, Agosto 12 de 1930.

Aniceto Patrón. — Fernando J. Carballo. — Ramón M. Salgado. — Antonio Valiño y Sueiro."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Brum—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum—Hay una disposición reglamentaria que establece que el que tenga interés en un asunto debe manifestarlo.

Yo quiero manifestar a la Cámara, señor Presidente, que formo parte de una sociedad ganadera que tiene animales que pueden estar beneficiados por esta ley y por ese motivo hago esta declaración.

Señor Otamendi — Hago moción para que puedan intervenir todos los señores ganaderos.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Deseo formular una aclaración de igual índole que la formulada por el señor Diputado Brum.

Señor Otamendi—Mi moción es de carácter general.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Otamendi.

(Se vota. **Afirmativa**: dieciocho en veintisiete).

—En dissecusión general.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Me voy a oponer, señor Presidente, a la sanción de este proyecto, y me voy a oponer, no por la razon que adujo en un aparte, días pasados. el señor Diputado Frugoni, — que lamento no esté en Sala — cuando se refería a que yo no debía votar sesión extraordinaria para tratar esta cuestión, cuando es sabido que soy opositor al estímulo oficial para el desarrollo o incremento de la ganadería. Y como esa afirmacion viene a acumularse a otra que se ha vertido hace poco también en Camara, por el señor Diputado Legnani, aprovecho la oportunidad para hacer la aclaración correspondiente a las dos manifestaciones.

No soy opositor ni contrario sistemático a que el Estado intervenga en el sentido de estimular el progreso ganadero del país.

De ninguna manera. Creo que la orientación hacia una evolución moderna y eficaz de la ganadería debe ser propulsada por todos los medios prácticos y conducentes a ello, parte el estímulo del Estado, o de las organizaciones particulares. De donde quiera que salga si es bien orientado, si es bien estudiado, en buena hora, contara con mi apoyo decidido; pero en el caso ocurrente, me voy a oponer, porque el proyecto del Consejo Nacional de Administración, tiene, a mi ver, aspectos que lo hacen inaceptable para esta Cámara. No es práctico, no será eficaz y es, además, empírico, anticientífico y arbitrario

(Murmullos e interrupciones).

—Lamentaré que por mi intervención, acaso no se sancione hoy el proyecto, pero cumpliendo un deber de sinceridad y de conciencia, tengo que oponerme a él, porque me obliga la convicción que al respecto tengo, y deploro si la Cámara tiene otro pensamiento y otro deseo frente a este asunto.

El premio de un peso por novillo de cuatro dientes y de peso superior a 500 o 520 kilos, que propone el Consejo Nacional de Administración, a mi ver, es un estímulo que no estimula absolutamente nada. Por lo menos que no estimula hacia la orientación e intensificación que queremos darle a la ganadería nacional, —estoy seguro de ello, — todos los Representantes que nos sentamos aquí.

El estímulo de un peso para novillos que superen 500 o 520 kilos con tres años de edad, como máximo, no podrá conquistarse sino siguiendo la práctica ganadera que tenemos hoy, predominando en el escenario del país, es decir, por la vía de la ganadería extensiva; por el camino de la explotación ganadera sobre la base de las praderas naturales, porque no es posible, no es lógico concebir que nadie, absolutamente nadie se vá a sentir inducido a cultivar una parcela, por pequeña que sea, con pradera artificial, para invernar o criar animales que van a recibir como estímulo a su precocidad y a su preparación, un peso por cabeza.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Otamendi — Naturalmente, que si la última ventaja que tuviera el ganadero al hacer una pradera artificial fuera la obtención de este peso por cabeza de ganado mayor del peso de 500 kilos, a la edad de tres años, es claro que ese estímulo no cubriría los gastos de la producción de la pradera; pero los ganaderos tienen que saber que este es un estímulo para que vayan a la agricultura forrajera, de la cual sacan las siguientes ventajas: primero, poder traer animales, teniendo animales de calidad a la edad de tres años, a la Tablada, lo cual no pueden hacer sin la agricultura forrajera, salvo en muy contados casos de campos de excepcional calidad; segundo, que con la agricultura forrajera van a triplicar o van a cuadruplicar la capacidad de sus predios; tercero, que por un animal de tres años engordado en praderas artificiales, van a obtener una mayor remuneración en la Tablada que por un animal del mismo peso, pero de mayor edad, no engordado en pradera artificial.

De manera que no quiere decir que por que se dé 1, 2, 3, 4 pesos como estímulo, eso sea la causa determinante de que el ganadero haga agricultura forrajera.

No, señor! Porque se dé un premio de 70, 80 o 100 pesos, en una exposición, a un reproductor de alta calidad, ese no es el único estímulo que tiene el cabañero para producir animales de alta calidad. Son las ventajas de orden general por las cuales se ven acicateados y un poco estimulados por la intervención del Estado.

(Apoyados).

—Yo comprendo que es reducido esto y propondré otros premios.

Señor Valiño y Sueiro — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Yo le permito, siempre que después no me culpen a mí, si la hora no alcanza para votar el proyecto.

Señor Valiño y Sueiro — La Comisión de Ganadería tuvo en cuenta que el premio era poco, y eso estaba en el convencimiento de todos sus miembros; pero, sin embargo, dió su asentimiento, — y lo dió con entusiasmo, — a esa iniciativa por las otras circunstancias que derivan de ello, es decir: primero, por la orientación que representaba de tratar de tener novillos de gran peso con menor edad; y, segundo, porque el ganadero sacaría mucho mayor beneficio al movilizar los capitales así, en menor tiempo. De manera que lo que la Comisión de Ganadería ha tenido en cuenta no es el beneficio material que representaba, sino el beneficio moral, es decir, la nueva orientación que quería darle a la ganadería.

Señor Arrarte Corbo — He pensado todo eso.

Si los señores Diputados hubieran tenido un poquito de paciencia para haberme oído, nos habríamos ahorrado digresiones y hubiéramos ganado tiempo. Yo he tenido en cuenta las razones que han aducido los señores Diputados que me interrumpen, pero ninguna de ellas me convence.

El señor Diputado Otamendi entiende que el estímulo puede ser suficiente, porque es coadyuvante a otras ventajas efectivas que se tendrían, preparando un novillo en praderas artificiales para traerlo en condiciones de recibir ese beneficio.

Yo entiendo que eso no es realizable, no es nada más que una ventaja imaginaria. Para conseguir el premio de un peso por novillo que rebase del peso de 500 o 520 kilos a los tres años, no se puede pensar en la pradera artificial y no se puede pensar por esta razón: porque el novillo a los tres años, por más alta calidad que tenga en nuestro país, para que rebase los 500 kilos, con una conducción a la Tablada de una distancia no menor de 200 kilómetros, es necesario que venga en la estación dulce del año, preparado en el verano o en el otoño, en la época en que los novillos, en las praderas naturales, adquieren su peso máximo, o, de lo contrario, que sean preparados en praderas artificiales, durante el invierno, y no puede haber ningún ganadero que teniendo praderas artificiales, durante el invierno, las vaya a emplear en invernar animales de esa edad, incitados por el estímulo de un peso por cabeza, en el mejor de los casos...

Señor Otamendi — Yo voy a tomar nota y le voy a contestar, porque me sorprenden las ideas expuestas por el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — No lo deben sorprender, porque sabe que tengo ideas concretas...

Señor Otamendi — Contrarias a lo que acaba de decir hace un rato. Pero que el señor Diputado Arrarte Corbo entienda que un hacendado al invernar en praderas artificiales solamente tuviera la ventaja de este peso, es una cosa extraordinaria, porque el señor Diputado sabe mejor que nadie que es en esa época en donde en virtud de la ley de la oferta y la demanda, sobre todo en nuestro país en que los establecimientos industrializadores se ven casi en la necesidad de paralizar las faenas, los precios aumentan automática y enormemente. De manera que el hacendado tiene grandes ventajas en traer a la Tablada la mayor cantidad de ganado que pueda en esa época de escasez.

Señor Arrarte Corbo — Y ahora me extraña doblemente, porque el señor Diputado Otamendi sabe que tengo un proyecto formado en mi imaginación que tiende, precisamente, a estimular al ganado fino, de calidad, preparado necesariamente en praderas artificiales, y es un proyecto que en su finalidad viene a oponerse a éste, ya que éste, a mi ver, lo que trata con mayor seguridad, es de fomentar la preparación de ganado fino en praderas naturales para traerlo a la Tablada a disputar el beneficio prometido. Por esta razón, porque el proyecto que se somete a nuestra consideración para premiar con un peso al novillo de calidad, como dije ya, solamente puede conseguirse invernándolo en mayor holgura, en campos fértiles, y trayéndolo en las estaciones otoñales a la Tablada, única forma cómo el ganadero puede pensar en este estímulo, considero que la Cámara debe desecharlo, ya que el que disponga de praderas artificiales para engordar animales jóvenes, lo va a hacer por el único aliciente que tenemos hoy: el mejor precio del ganado en Tablada a que se refería el señor Diputado Otamendi, en la estación invernal. Ese va a ser el incitante que tendrá el ganadero para invernar en praderas artificiales, y ese lo tendrá mañana con el peso de estímulo, como lo tenemos hoy sin la bonificación prometida, que, por lo demás, nada pesará, estoy seguro, en los cálculos del negocio del invernador.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César G.) — En primer lugar, pocos destinos más provechosos económicamente podía dar el ganadero a la pradera artificial que el hacer el engorde precoz de los animales, que es la única forma con que se puede defender el negocio ganadero. Pero hay otra razón que el señor Diputado pasa por alto, y es muy valiosa.

Si consideramos—para poner un ejemplo—que una hectárea de avenal cuesta su elaboración, etcétera, más o menos 14 pesos, y si a lo largo de una zafra en esa hectárea de pradera artificial se pueden invernar cuatro o cinco animales, aún mismo con esta tarifa pequeñísima de estímulo de un peso, llegaría el Gobierno a estimular casi en un 40 o|o los gastos que se hubieran realizado por esta transformación tan útil para nuestra campaña. De manera que me prece un estímulo muy bien orientado, quizá en forma reducida, pero que no va a traer el inconveniente que parece temiera el señor Diputado, de que si se hacen esas praderas artificiales va a dejar de existir ese estímulo del mejor precio de invierno. Eso será nada más que un estímulo coadyuvante a los que ya de por sí la ley de la oferta y la demanda impone.

Señor Arrarte Corbo — Lamento una vez más las interrupciones repetidas que no hacen sino perturbar la cuestión sin aclarar absolutamente nada.

El punto a que acaba de referirse el señor Diputado, está anotado en el memorándum que tengo a la vista; pero lo que sí que voy a tratarlo con un criterio completamente distinto al del señor Diputado Gutiérrez, por esto: él entiende que este proyecto tendría la virtud de estimular la preparación precoz de novillos para traerlos a Tablada, y yo veo, precisamente, que esa es una de las fallas más graves y de las injusticias más grandes de la ley que discutimos, y es lo que ha determinado que yo la calificara, al iniciar mi exposición, de arbitraria y de empírica, porque este proyecto nos conduciría en muchos casos a esta dolorosa realidad: se establecería un estímulo, aunque fuera nominal, porque como estímulo material poco significa, para el novillo que se preparara por el sistema pastoril común en la invernada abierta y extensa, dándole un poco más de amplitud para que adquiriera mejor peso, y que se presentara a Tablada en las épocas de mayor abundancia de ganado gordo, en el otoño, y, en cambio, dejaría fuera de los beneficios del estímulo a los animales realmente jóvenes, de gran calidad y de buena precocidad que se preparan en praderas artificiales; dejaría fuera de estímulo al novillo de uno, dos y dos y medio años, a los que por su juventud no pudieran llegar al peso tipo y aunque éstos fueran los merecedores por lo que favorecen a la economía pública y por su carne más solicitada y mejor remunerada en los mercados consumidores...

(Interrupciones).

—...Sería motivo de un proyecto sustitutivo, completamente distinto del que estamos tratando, única manera cómo se podrían reparar estos inconvenientes.

Precisamente, también tengo establecido en mi memorándum que uno de los inconvenientes de este proyecto es propender en todo caso, a que se traigan los ganados preparados en las condiciones que se exigen aquí, en la época de mayor abundancia de ganado gordo.

Si es posible alentados, en pequeñísima parte, por el estímulo prometido, ello podría hacer que se trajeran en otoño, agregándose a los demás novillos que concurren normalmente a nuestra Tablada, algunos ganados que por su condición, pudieran ser reservados para la faena invernal. Se podrían apresurar algo y traerlos en otoño, porque es demasiado sabido que en los sistemas comunes de cría y de invernada que tenemos actualmente, cuando aparecen los fríos invernales los ganados decaen de peso, y entonces, para esquivar el riesgo de que trayéndolos en invierno se vieran privados del beneficio que se ofrece por este proyecto, se apresurarían a traerlos en otoño, que aunque valga menos milésimos el kilo, pero como rinden más y tendrían la posibilidad del estímulo de un peso por novillo, resultaría un incitante para que se trajeran en otoño, acumulándose más ganado en esta época de mayor oferta, favoreciendo por ese medio la discontinuadad de la faena de los frigoríficos, precipitando en las épocas de super abundancia la concurrencia de ganados que podrían quedar reservados para la faena invernal y, por este medio entonces, trayendo, o acentuando la discontinuidad de nuestras faenas y contribuyendo a afirmar perturbaciones en el orden económico y social.

3

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Para las 14 y 30 hay pedida una sesión extraordinaria.

Señor Presidente — No hay otra sesión hasta las 15.

Señor Herrera y Thode — ¿Estos tres asuntos que figuran en esta orden del día serán tratados entre las 14 y las 15 horas?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Al hacerse la orden del día, se ha incurrido en una confusión.

El asunto a que se refiere el señor Diputado Herrera y Thode, o sea la venta a plazos de automóviles, fué solicitado por sesenta y dos firmas para figurar en la orden del día de hoy, a las 14 y 30, y la Cámara resolvió hacer sesión extraordinaria en el día de hoy a las 14 para tratar el asunto sobre premio de estímulo a la ganadería y el que se refiere al presupuesto de la Dirección de Agronomía; pero eso, no quiere decir que quede excluída la sesión pedida para las 14 y 30 a fin de tratar el asunto relativo a la venta a plazos de automóviles. Si no se ha hecho así, la Secretaría está en falta, porque esa es una manera muy fácil de no atender el pedido reglamentario hecho por los sesenta y dos Diputados que solicitaban una sesión especial para hoy a las 14 y 30.

Señor Presidente — El pedido de los señores Diputados es con veinticinco firmas, y no puede pasar por sobre la resolución expresa de la Cámara, adoptada por un número mayor de votos.

A mayor abundamiento, la Mesa debe significar que se han colocado los asuntos en la forma en que lo establece el Reglamento, es decir, uno a continuación del otro.

Señor Prando — Y yo pido que la Secretaría dé lectura de la solicitud presentada por sesenta y dos señores Diputados.

Señor Presidente — Se va a leer primero el artículo pertinente del Reglamento.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 29 (en lo pertinente). Ningún pedido formulado en Cámara ni solicitud de sesión extraordinaria comprenderá más de dos asuntos, y si hubiera más de un pedido o solicitud de sesión para el mismo día, se formará una sola lista de asuntos, dando prelación a ella:

A) A los incluidos por la Cámara.

B) A los indicados en las solicitudes según su orden de presentación. La convocatoria para sesión extraordinaria a que se refiere el numeral 1.o se hará para no menos de media hora y no más de dos horas antes de la fijada para la sesión ordinaria, salvo resolución expresa de la Cámara, graduándose la antelación dentro de aquellos límites, sobre la base de destinar treinta minutos a la resolución de cada uno de los asuntos."

Señor Anfusso — Me permite ... ¿Para qué hora fué pedida la sesión?

Señor Presidente — La disposición es clara. El Reglamento establece que habiendo solicitudes se hará una sola orden del día, dándose primacía a las asuntos que hayan sido incluidos por resolución de la Cámara.

Señor Prando — Había un solo pedido. Va a resultar que no saldrá ni uno ni otro asunto.

Señor Herrera y Thode — Yo estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Cuando ayer se resolvió esta sesión extraordinaria, yo pregunté si esa votación implicaba dejar sin efecto la sesión pedida para las 14 y 30, y se me contestó que una sesión no impedía la realización de la otra, y en esas condiciones fué por lo que yo voté la realización de esta sesión.

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

¿Podría informar la Mesa para qué hora ha sido pedida la sesion a que hace referencia el señor Diputado Herrera y Thode?

Señor Presidente — Para las 14 y 30.

Señor Anfusso — ¿Y hay otro pedido de sesión para esa misma hora?

Señor Presidente—Existe la resolución de la Cámara por la cual se está celebrando esta sesión, en la que figuran en los primeros términos de la orden del día los asuntos incluídos por ella.

Señor Anfusso — ¿Qué asunto es el pedido por la Cámara para las 14 y 30?

Señor Presidente — Para las 14 y 30, no señor; pero cuando hay varios pedidos, de acuerdo con el Reglamento, deben ponerse en la misma orden del día.

Señor Anfusso — El señor Presidente está equivocado. Lo que dice el Reglamento no es eso, sino que, cuando para la misma hora hay una sesión votada por la Cámara y al mismo tiempo hay un pedido hecho por Diputados, se colocarán en primer término los asuntos votados por la Cámara y a continuación el o los que piden los Dipuatdos.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente la disposición reglamentaria, que no habla de horas sino de días.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Yo voy a proponer, para terminar este incidente y aprovechar el tiempo que nos queda, que la Cámara resuelva que con esta misma orden del día se continúe el viernes a la misma hora y de esta manera los asuntos a que se refieren los señores Diputados tendrán andamiento. Propongo esa moción.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Rossi.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo deseo recordar a la Cámara, antes de votar la moción del señor Diputado Rossi, que para el viernes, a pedido del señor Ministro de Industrias, se ha resuelto la celebración de una sesión extraordinaria a esa hora.

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto celebrar sesión a esa hora el día viernes, por cincuenta votos. De manera que se necesitaría un número mayor de votos para resolver una nueva sesión.

Señor Rossi — Entonces, señor Presidente, modifico mi moción en los siguientes términos: que llegada la hora 15, se levante la sesión continuándose con esta misma orden del día el lunes próximo a las 14 horas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Rossi, para que a la hora 15 se suspenda esta sesión hasta el día lunes próximo a las 14 horas.

(Se vota: **Afirmativa: veintiocho en treinta y ocho**).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Voy a proponer que se incluya otro asunto en esa orden del día, a continuación de los incorporados a ella.

Señor Presidente — No pueden proponerse otros asuntos en esa sesión; ya hay tres. Es la misma orden del día que está actualmente a consideración de la Cámara.

Señor Cornú — Cabe esperar, señor Presidente, que algunos de esos asuntos queden resueltos entre hoy y mañana, y en ese caso no puede decirse que hay tres asuntos para la sesión del lunes.

Me parece que la proposición que haré condicionada al saldo de asuntos para ese día, por el momento, hipotético, me permite introducir mi moción. Propongo que a continuación de los asuntos ya incluídos, se coloque el que se refiere al homenaje a los delegados uruguayos en el campeonato mundial de fútbol, asunto que, según el señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, será informado en el día de mañana.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Cornú.

(Se vota. **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y uno**).

4

—Continúa la consideración del asunto referente a premio a los ganaderos. Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Valiño y Sueiro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Valiño y Sueiro — ¿El señor Diputado cree que es inconveniente traer novillos de 500 kilos y de 3 años en la época en que hay abundancia de novillos?

Señor Arrarte Corbo — No, señor, no creo que sea inconveniente...

Señor Valiño y Sueiro — Creo que de sus palabras se infiere eso.

Señor Arrarte Corbo — ...lo que entiendo es que eso va contra una mayor conveniencia del país, que es la de traer esos novillos preparados por un sistema más científico y más completo por medio de las praderas artificiales, en estación que no haya superabundancia de ganado gordo. Traerlos en invierno, preparados en praderas artificiales, buscando por este camino la obtención de grandes ventajas en el orden económico y social...

Señor Valiño y Sueiro — Pero no hay inconveniente en que vengan de tres años y de 500 kilos; al contrario, sería conveniente que vinieran todos así.

Señor Arrarte Corbo — Naturalmente que hay ventaja, pero a caro precio si es a costo del renunciamiento de la preparación para invierno.

Señor Presidente: con lo dicho me basta para dejar definido mi criterio frente a la iniciativa sometida a nuestra consideración. Creo que este proyecto es ineficaz para el fin que con el mismo aspira obtener su autor y, sobre todo, me llama la atención que este proyecto tenga un origen como el que se le conoce, es decir, que parta de un sector político que se ha sindicado en sus orientaciones generales por tratar de propulsar ideas o principios, contra los cuales va esta iniciativa por lo mal encaminada que se nos presenta.

(No apoyados en las bancas batllistas. — Murmullos e interrupciones).

—Voy a demostrarlo.

(Interrupciones).

—Voy a probar que este proyecto es contrario a los principios sostenidos por la bancada batllista, y después voy a demostrar — para satisfacer la invitación o la insinuación que se me ha hecho en una interrupción — que este proyecto debe tener interés político para la bancada batllista.

(Interrupciones).

—Digo que conspira contra principios afirmados repetidas veces aquí por los Diputados batllistas y contra orientaciones sustentadas desde la prensa del mismo partido, cuando trata, como lo he demostrado con mi razonamiento, de fomentar la explotación ganadera y la preparación del novillo en praderas naturales, tratando de darle peso a base de extensión, de amplitud y de invernada en campos de la mejor calidad. Conspira en esa parte, porque según el sentir de los batllistas, sustentado aquí y en su prensa, esas praderas, esas tierras deben ser explotadas por procedimientos intensivos, por el sistema de la roturación, y en esta forma lo que se hace es estimular, si se quiere, un poco, a que los ganaderos obtengan los novillos preparados en otoño, con peso superior a 500 kilos, para lo cual tienen que hacer invernada con amplitud, en campos de buena calidad, fértiles y aptos para la explotación agrícola.

Por otro lado, señor Presidente, se conspira contra otra de las orientaciones más marcadas y que con más insistencia defienden aquí y en su prensa los dirigentes batllistas, y es esta: que el proyecto, si a alguien puede favorecer, es precisamente a los ganaderos que hacen la explotación en forma extensiva, a los ganaderos que trabajan en grandes extensiones, porque solamente allí es donde se puede invernar con la amplitud necesaria en campo y en tiempo para conquistar el premio. Ningún propietario, ni menos arrendatario, que trabaje en pequeños predios, podrá darse el lujo de invernar novillos jóvenes en amplitud y con el tiempo suficiente para poderlos ofrecer a la venta con un peso que rebase los 500 kilos y, por consiguiente, con derecho al estímulo. Y es natural que así sea ya que sobre la base de fuerte engorde en praderas artificiales tienen que traerlos en el invierno, y a nadie se le ocurre que un hacendado destine sus praderas artificiales onerosas para invernar novillos nuevos en el invierno, incitado por el estímulo de un peso por cabeza.

Señor Valiño y Sueiro — ¿Me permite?...

—Yo no digo que no pueda traer en el invierno. Aquí se trata de buscar la buena producción, que es la producción de buenos novillos con gran peso en cualquier época del año, lo que siempre será un bien para la República, y eso no se podrá hacer sino mejorando las condiciones de las praderas, porque no se puede criar novillos con ese peso, como están las praderas actualmente.

Señor Arrarte Corbo — No es así, porque, precisamente, lo que no trata el proyecto es de estimular la preparación de ganados jóvenes y de calidad en cualquier época del año. Solamente trata de estimular, si así se puede decir, en la estación de mayor abundancia de ganado preparado, que es en el otoño.

Señor Valiño y Sueiro — La ley no dice nada de eso.

Señor Arrarte Corbo — La ley no lo dice, pero lo dice la práctica y la lógica. Nadie va a traer, a fines de invierno, en la época en que no hay ganados preparados en el país por los medios naturales, y que hay que prepararlos por praderas artificiales, pues en esas condiciones, nadie va a engordar novillos incitado por el nimio estímulo de un peso.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Arrarte Corbo — Es una evidente contradicción con los principios igualitaristas sustentados con tanto ardor por la propaganda batllista, sobre todo en estos últimos tiempos. Los que van a beneficiar en este caso, si algún beneficio se puede tener, serían los grandes ganaderos del país y así me explico perfectamente el escrúpulo que mostraron, desde los primeros momentos que entrábamos al debate de esta ley, los señores Diputados Brum y Gutiérrez, porque, desde luego, ellos, como fuertes ganaderos del país, serían los más directamente favorecidos si la ley tuviera la virtud de llegar a beneficiar a alguien.

(Interrupciones).

—Esa es la realidad. Y cuando vi la cuestión de incompatibilidad que planteó el señor Diputado Brum, encontré en esa actitud, una confirmación del pensamiento que acabo de expresar.

Señor Presidente — La Mesa observa al señor Diputado Arrarte Corbo que se le va a vencer el término de que reglamentariamente dispone para hacer uso de la palabra.

Señor Arrarte Corbo — ¿Cómo se me va a vencer si casi todo el tiempo ha transcurrido en interrupciones?.

Señor Presidente — El único tiempo que se puede descontar es el que absorvió la cuestión promovida sobre formación de la orden del día.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite señor Diputado Arrarte Corbo?

Señor Arrarte Corbo — Sí señor.

Señor Gutiérrez (don CésarG.). — Como al iniciarse la discusión de este asunto hice notar la situación personal en que me encontraba en el debate, no tengo por qué volvér a ello después de las palabras del señor Diputado Arrarte Cobro; pero quiero, sí, expresar que me extraña que un técnico de la preparación del señor Diputado Arrarte Corbo y con el conocimiento práctico que debe tener de estas cosas, sostenga una tesis completamente reñida con la realidad de las cosas. El expresó la duda de que se puedan traer ganados de 520 kilos, de tres años de edad, en el otoño, cuando debe saber que en nuestro país, con las pasturas naturales sólo por excepción, en casos individuales, se puede obtener un peso de 520 kilos a los tres años de edad El quiere darle a este proyecto un alcance retardatario, cuando es altamente progresista. No se va a proteger a A o a B ni al que tenga más o menos campo; se protegerá a los que sepan someterse a las disciplinas de progreso de un laboreo más científico de la tierra. El estímulo es un estímulo pequeño, pero su orientación es beneficiosa.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Es lamentable que un elemento como el señor Diputado Arrarte Corbo, que debe ser un apasionado por el progreso rural...

Señor Arrarte Corbo — Lo soy.

Señor Gutiérrez (don César G.). — ... sea quien se oponga a un proyecto cuyo estímulo será reducido, pero que no merece crítica en su inspiración, porque ella es digna de elogio. Este proyecto traerá como consecuencia que no sólo en invierno pueda venirse con buenos pesos porque, como el señor Diputado lo ha expresado, nuestras praderas naturales no permiten esa clase de engorde. De manera que en el invierno, cuando los frigoríficos crean problemas obreros cerrando sus puertas, podrán continuar la faena mediante la preparación de ganados en las praderas artificiales.

Señor Arrarte Corbo — No apoyado. Este estímulo nada influirá para subsanar ese mal.

Señor Gutiérrez (don César G.) — No apoyado digo yo a la afirmación del señor Diputado Arrarte Corbo de que con nuestras pasturas naturales se podrán traer novillos de quinientos veinte kilos...

Señor Arrarte Corbo — No, señor; no me haga decir lo que no he dicho. En este caso expresé mi pensamiento completo: que sólo se podrían obtener novillos de esas condiciones en campos de primera calidad, con abundantes pastos naturales, invernándolos en gran amplitud en las estaciones dulces del año. Ese es mi punto de vista. Sobre todo se pueden tener, porque hay otra parte en que el señor Diputado Gutiérrez no ha traducido realmente mi pensamiento.

El proyecto habla de novills de tres años y de novillos de cuatro dientes, como máximo de edad; pero el señor Diputado Gutiérrez debe saber que hasta los tres años y medio, sobre todo en la ganadería, no de primera calidad, el novillo conserva en algunos casos sus cuatro dientes. De manera que pueden conseguirse, a los tres años y medio, en pleno otoño, novillos preparados en campos de primera calidad, invernados con amplitud, y que pesen más de 500 kilos, que es a lo que se refiere el proyecto.

(Interrupciones).

—Yo deseo terminar demostrando al señor Diputado Brum que este proyecto tiene importancia política para el sector batllista.

Señor Brum — ¿Me permite?...

Porque el señor Diputado debe tener interés en que aclare lo que he dicho.

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor. Le permito la interrupción.

Señor Brum —El señor Diputado Arrarte, señor Arrarte Corbo?

El señor Diputado me atribuye una manifestación que no había hecho: la de que yo había manifestado que yo era de los más directamente beneficiados con este proyecto.

Señor Arrarte Corbo — Yo no he dicho eso.

Señor Brum — Yo no manifesté tal cosa; dije que formaba parte de una sociedad ganadera que poseía ganados...

Señor Arrarte Corbo — El señor Diputado está aclarando una cosa que yo no he manifestado.

Señor Brum — Eso lo acaba de decir el señor Diputado, y yo manifesté que formaba parte de una sociedad ganadera que poseía animales que pueden estar comprendidos en los beneficios de esta ley, pero no dije que era directamente de los más beneficiados. Es distinto.

Señor Arrarte Corbo — Ese era mí pensamiento, pero yo no he dicho...

Señor Brum — Entonces, las palabras del señor Diputado han traicionado su pensamiento.

Señor Arrarte Corbo — Yo creo que no.

Señor Brum — Yo creo que sí.

Señor Arrarte Corbo — Lo que he dicho, es que ese era mi pensamiento, y que lo vi confirmado con la actitud del señor Diputado Brum, cuando al iniciarse la cuestión planteó su excusación para no intervenir en este debate.

Señor Brum — Porque consideraba que el proyecto podría interesarme como miembro de esa sociedad ganadera.

Señor Arrarte Corbo — Yo consideraba que los más directamente beneficiados con este proyecto, si algunos pueden haber, serían los fuertes ganaderos del país y manifesté que ese pensamiento mío, tenía confirmación en la actitud del señor Diputado Brum, excusándose. ¿Está aclarado?

Señor Brum — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite, señor Arrarte Sorbo?

Señor Arrarte Corbo — Sé, señor.

Señor Herrera y Thode — Yo, señor Presidente, iba a preguntar al señor miembro informante o a algún miembro de la Comisión de Ganadería sobre un punto que no está comprendido en el proyecto de ley ni al que tampoco se refiere el informe de la Comisión de Códigos y que me parece que es un antecedente interesante para el conocimiento de la Cámara.

Me parece un antecedente interesante para el conocimiento de la Cámara la forma en que se va a hacer efectiva la distribución de ese premio, es decir, si se va a hacer un premio determinado, anualmente, o en todos los casos en que el dueño de un establecimiento de campo se presenta denunciando la presencia en ese establecimiento de novillos que alcanzan un peso de 500 kilos, según lo establece el proyecto de ley.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Al señor Diputado Herrera y Thode la Mesa le concederá la palabra inmediatamente que termine el señor Diputado Arrarte Corbo, porque dicho Diputado no es el miembro informante.

Señor Arrarte Corbo — Bueno: yo hubiera terminado ya con las palabras pronunciadas, esta primera faz de la discusión, si no fuera por la insinuación del doctor Brum que quería saber, así lo entendía de sus palabras, si este proyecto tiene algún interés político para el sector batllista.

Señor Brum — Yo le pregunté al señor Diputado si tenía interés en hacerlo político nada más. No me haga decir otra cosa.

Señor Fusco — ¿Me permite?

¿Quién es el miembro informante de este proyecto señor Presidente?

Señor Presidente — La Mesa no puede informar al señor Diputado.

Señor Fusco — ¿Quienes son los miembros de la Comisión que firman el proyecto?

Señor Presidente — Los firmantes del proyecto son los señores Diputados Carballo, Patrón, Salgado y Valiño y Sueiro.

Señor Fusco — Aquí se vé que la firma del señor Diputado Aniceto Patrón aparece destacada con tipo más grande, lo que parece que quisiera decir que es el informante del asunto.

Señor Salgado — ¿Me permite?...

En rigor, señor Presidente, en la Comisión de Ganadería no se estableció cuál de los miembros de ella iba a informar este asunto; pero se encomendó el informe a la Mesa de la Comisión, que es el señor Diputado Patrón. Yo también creí que fuera así, por la circunstancia de estar destacada su firma especialmente en el informe de la Comisión. De manera que la Comisión no ha designado miembro informante, pero, a pesar de eso, creo que es el señor Diputado Patrón.

Señor Fusco — Entonces el señor Diputado Arrarte Corbo podría preguntarle al señor Diputado Patrón si la bancada nacionalista o el Comité de Vigilancia Económica tienen interés político en este proyecto.

Señor Arrarte Corbo — Mire, señor Diputado Fusco: el asunto no viene al caso, si no es traído por los pelos

Señor Fusco — ¿Cómo, si aquí aparecen tres firmas nacionalistas y una sola firma batllista, y una de las firmas nacionalistas es la del señor Diputado Patrón!

Señor Arrarte Corbo — Nada tiene que ver que los miembros de la Comisión aconsejen la sanción del proyecto. Me he referido desde el principio — y el señor Diputado Fusco no estaba en Sala —al origen de la iniciativa, a su nacimiento, y ahí es donde entreveo el interés político.

(Interrupciones).

Señor Carballo — ¿Me permite?...

Yo creo, señor Presidente, que las iniciativas buenas no tienen origen político.

(Apoyados).

—A mí me extraña mucho que el señor Diputado Arrarte Corbo le dé un alcance político a un proyecto que va a favorecer al país.

Señor Presidente — Ha llegado la hora de levantar la sesión: queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

101.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Salario Mínimo. Constancias de votos. Debate sobre cuál de los proyectos presentados se tomará como base de la discusión particular. Cuestión reglamentaria (artículos 48 del Reglamento anterior y 41 del vigente).

3—Derecho de la mujer al voto activo y pasivo en materia municipal y nacional. Moción de gravedad y urgencia.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cerrutti Crosa, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Díaz, Dufour, Etcheparo, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Griot, Gallinal, García, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Scuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Suciro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zabalja y Zavala Muniz.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Batlle Berres, Ferrería, García Selgas, Pintos Curbelo y Ros.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Arena, Arrillaga, Dutra, Fernández Ríos, Labat, Macedo, Moreno, Muñoz, Patrón, Rospide, Saravia y Vecino.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Costa, De Dovitiis, Ferreira, Gómez, Mendiondo y Sozo.

Total: 6.

Señor Presidente — Habiendo quórum; está abierta la sesión.

2

Está en discusión particular el proyecto de salario mínimo.

El señor Diputado Batlle Pacheco, en la última sesión, había hecho moción para que se tomara como base de la discusión el proyecto presentado por él conjuntamente con otros Diputados batllistas, los señores Diputados Rossi y Castilo.

Señor Arrillaga Safons — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo quería dejar constancia de que también hubiera votado en general el proyecto de salario mínimo si hubiera estado en la sesión en que se resolvió el asunto.

Señor Segredo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — Señor Presidente: tengo que dejar constancia de que soy de los Diputados que concurren con bastante asiduidad a la Cámara, y que solamente me encuentro ausente de las sesiones cuando media alguna circunstancia poderosa que yo no puedo evitar. A pesar de eso, la votación para el pase a la discusión particular en el asunto de salario mínimo me encontró fuera de Sala. Yo quiero que conste que si hubiera estado presente en esa sesión le hubiera dado mi voto negativo al pase a la discusión particular: primero, porque considero que se trata de un proyecto inoportuno que trata de resolver un problema que en la realidad de nuestro ambiente no existe; no creo que pueda hablarse de salario mínimo cuando no existe trabajo para retribuir, y nadie podría negar que existe una enorme desocupación en nuestro país; segundo, porque pienso que la preocupación previa de la Cámara debió haber sido el asegurarle al trabajador los medios de tener garantida en todos los momentos la forma de llevar, por lo menos, lo necesario para su subsistencia, y una vez obtenido esto, hacerlo hábil y hacerlo competente para poder imponerle entonces al empleador una cantidad determinada como retribución que estuviera de acuerdo con el esfuerzo del trabajador, con las necesidades del trabajador, y con los beneficios que éste le aporta al empleador; tercero, porque pienso que se invierten los términos del problema práctico cuando se afirma que el salario mínimo traerá una mayor producción: pienso que es al revés: que la mayor producción trae un mayor bienestar y, como consecuencia, un aumento paulatino y real en el salario; cuarto, porque considero...

Señor Batlle Pacheco — Pido a la Mesa que aplique el Reglamento. Entiendo que el Reglamento establece que solamente se puede fundar el voto en las votaciones, pero de ninguna manera en la sesión siguiente.

(Interrupciones).

—Si se tratara de una simple constancia, yo no tendría inconveniente; pero veo que el señor Diputado se extiende y si esta práctica se establece no se podría tratar ningún asunto.

(Interrupciones).

Señor Segredo — Continúo, señor Presidente.

... cuarto, porque esta ley, en el caso de sancionarse, beneficiaría a los obreros más aptos, que son los menos, en perjuicio de los menos aptos, que no sólo son los más, sino que son los que tienen mayor necesidad de la ayuda del Estado; quinto, porque entiendo que la Cámara no debe sancionar una ley que de antemano puede decirse que no se va a cumplir. Esa ley la cumplirá el Estado, los Municipios, los entes autónomos, en fin, algunos otros organismos más. De manera que saldrán beneficiados los empleados que actualmente ya están en situación privilegiada en relación con los demás.

En lo que diga relación con las demás manifestaciones del trabajo nacional, sucederá lo que ha sucedido con otras leyes de mejoramiento social, que no se cumplen y que los pocos que las cumplen las cumplen a costa de una situación desventajosa frente a los vecinos que no se preocupan de ellas, porque gozan de los privilegios que les acuerdan la amistad y la camaradería de los que están encargados de hacerlas cumplir.

Y, por último, señor Presidente, porque considero que es inhumana una ley que impone al necesitado la disyuntiva de morirse de hambre o de robar antes de aceptar un salario que, alcanzando para subvenir las necesidades de su hogar, no llega al límite que arbitrariamente le ha fijado la ley.

He terminado.

(Muy bien).

Señor Antuña — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Es para declarar que, si hubiera estado presente en sala en el momento en que se votó el pase a la discusión particular de este asunto, declaro que hubiera votado afirmativamente.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de una moción presentada por el señor Diputado Gallinal.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Gallinal mociona para que se tome como base de la discusión, el proyecto presentado en compañía de los señores Representantes doctores Amador Sánchez, Julio Lorenzo y Deal y José María Penco."

—Está en discusión conjuntamente con la moción presentada por el señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Para hacer una declaración concordante con la que ha hecho el señor Diputado Antuña. No estuve presente en la sesión en que la Cámara votó el pase a la discusión particular; pero innecesario es decir que hubiera votado complacido el pase a la discusión particular de este asunto del salario mínimo, en el cual he tenido intervención muy directa.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Tengo que hacer la misma declaración de que no me encontraba en sala en el instante en que se votó en general el problema del salario mínimo, pero que si me hubiese encontrado, hubiera votado afirmativamente, y lamento tener que

extenderme un minuto en justificar esa decisión.

Es cierto que en la Comisión de Presupuesto he resistido el salario mínimo de 70 pesos propuesto por la delegación batllista, elevando esa proposición a la categoría de una cuestión de principio dentro de su orientación, porque entendía que admitir esa regla inflexible con carácter de generalidad tenía grandes inconvenientes, y además porque estando a consideración de la Cámara la resolución precisamente de generalizar ese principio de salario mínimo, me parecía inconveniente resolverlo en forma parcial y fragmentaria; pero eso no implica en manera alguna que no aceptara el principio de la intervención del Estado en la regulación de los honorarios, que, en último término, es lo que implica votar en general esta proposición.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo quería preguntarle a la Mesa cómo es que este proyecto de capítulo aditivo al proyecto de salario mínimo no ha sido pasado a Comisión, y en cambio ha sido distribuído directamente entre los señores Diputados sin disposición expresa de la Cámara.

(Murmullos).

—Es un proyecto de 56 artículos aditivos al proyecto de salario mínimo.

Señor Presidente — Ese proyecto fué presentado en la sesión anterior, se dió cuenta y, como se ha hecho con todos los asuntos, se repartió de inmediato.

Señor Batlle Pacheco — Yo entiendo, señor Presidente, que siendo un proyecto nuevo debe ser pasado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para que ésta dictamine al respecto.

Señor Presidente — Ese es el trámite que se sigue: se ha pasado a la Comisión, pero se reparte de inmediato, como se ha hecho con todos los proyectos de salario mínimo.

Señor Batlle Pacheco — Pero el señor Diputado Gallinal acaba de proponer que se tome como base...

(Interrupciones).

—...Yo voy a declarar que el único temor que tengo es el de que trayendo este nuevo proyecto a la discusión de la Cámara, se postergue indefinidamente la sanción del salario mínimo. Yo no tengo ninguna resistencia a tratar este proyecto, que complementa si se quiere el salario mínimo; pero de ninguna manera someter la sanción del proyecto de salario mínimo a la sanción de este otro proyecto. Tratándolos como cuestiones independientes, me parece que la Cámara debe estudiarlo, ya que es muy interesante; pero sin vincularlo a la cuestión que ya ha sido debatida. Me parece que es un proyecto enteramente nuevo y que debe ir a la Comisión, a fin de que ésta informe para ilustrarnos.

(Interrupción del señor Representante Aguirre).

Señor Aldama — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aldama — Es solamente para dejar constancia de que si hubiera estado en la última sesión en que se aprobó en general el proyecto de salario mínimo, hubiera prestado mi voto afirmativo.

Señor Presidente — Se van a leer las mociones presentadas.

(Se leen):

Del señor Representante Prando: "Para que se tome como base de la discusión el proyecto presentado por el señor Diputado Manini Ríos."

Del señor Representante don Silvestre Pérez: "Para que se tome como base de la discusión del salario mínimo el proyecto presentado por él"

—Están a consideración de la Cámara con las demás mociones.

Señor Frugoni — Pido la palabra para ocuparme de todas estas mociones.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Me resulta verdaderamente irregular que se venga a la Cámara a proponer que se tomen como base de la discusión proyectos que no han sido aprobados por la Comisión en mayoría, cuando existe un proyecto de la Comisión que constituye una especie de combinación armónica de disposiciones pertenecientes a proyectos surgidos de las diversas bancadas de la Cámara. Lo lógico sería, por lo tanto, que se tomara como base de esa discusión ese proyecto que tiene, desde luego, la ventaja de permitir que sobre él se vayan pronunciando los distintos criterios. Así, por ejemplo, no excluye que los que son partidarios del proyecto del señor Diputado Manini lo voten, suprimiendo la parte que se relaciona con la tarifación de los salarios, porque en realidad el proyecto del doctor Manini — que el doctor Prando ha propuesto que se tome como base de la discusión — lo que viene a proponer es la organización de los Comités de salarios en forma algo distinta a la indicada por la Comisión en mayoría, pero en lo sustancial, en esa parte, los proyectos son exactamente iguales.

(Interrupciones).

—Se trata, por consiguiente, de un perfecto proyecto de Comisión que, como estaba diciendo, permite que sobre su base se vayan haciendo pronunciamientos de los distintos criterios, y en lo que corresponde al criterio de la bancada riverista — que parece inclinarse hacia la fórmula del doctor Manini — puede muy bien afirmarse y defenderse sobre la base de este proyecto, porque él incluye a los Comités de salarios y cuando llegue el momento les bastará a esos Diputados negarse a votar los artículos que dan a esos Comités de salarios una norma de conducta por lo que se refiere a las cifras del salario mismo. Igual cosa podría decir, de otro proyecto, que se dispone por una moción que sea tomado como base de la discusión, el del señor Diputado Silvestre Pérez, que establece la reglamentación de los contratos colectivos de trabajo.

En realidad la función del Comité de salarios es la que corresponde a los organismos que celebran contratos de trabajo porque en estos Comités están representados los patrones por un lado y los trabajadores por el otro. Las resoluciones que surjan, pues, del seno de ese comité de salarios, serán convenios de las dos partes interesadas en las relaciones del capital y el trabajo.

De manera que en realidad lo que se hace cuando se crean los Comités de salarios, es reglamentar lo relativo al contrato colectivo de trabajo. Se crea un organismo para la celebración de esos contratos.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción para aclarar?...

No hay informe de la Comisión en mayoría. Hay tres miembros que están completamente de acuerdo y dos discordes. Página 41 del repartido.

Señor Frugoni — Está un poco atrasado de noticias el señor Diputado Manini Ríos, porque eso es anterior a lo que se resolvió después en forma definitiva.

Señor Manini Ríos — ¿Qué se resolvió? ¿Que la minoría se transformara en mayoría?

Señor Frugoni — El señor Diputado se está refiriendo al proyecto que llevó la firma de tres de los miembros de la Comisión. Entonces ese proyecto no tenía la mayoría de la Comi[illegible] en la Comisión se produjo un [illegible]: salieron dos Diputados batllistas, que fueron reemplazados por otros; salió el representante riverista — que lo era entonces el doctor Manini Ríos — y fué reemplazado por el señor Diputado Costa, y, finalmente, el señor Diputado Costa fué reemplazado por el señor Diputado Prando.

Señor Manini Ríos — Está equivocado el señor Diputado Frugoni. Estoy leyendo el último proyecto en que están los batllistas reemplazados y en que estoy yo reemplazado: página 41 del repartido. De manera, pues, que no se puede alegar que hay informe de la Comisión en mayoría.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Hay informe de la mayoría, porque la discordia parcial contribuye a formar una mayoría. Es el informe de los cinco miembros, doctor Manini Ríos.

(Murmullos).

Señor Frugoni — El proyecto, señor Presidente, está firmado por todos los miembros de la Comisión de Trabajo. Hay dos de ellos que han firmado discorde en parte, pero eso no le quita al proyecto mismo la adhesión de esas firmas: la discordia es parcial. De manera que el proyecto viene, pues, bajo la autoridad de la Comisión de Trabajo en pleno.

Ahora, yo creía que el señor Diputado Manini Ríos se refería a la situación creada a la Comisión en el momento en que él formaba parte. Entonces, sí, se había presentado un proyecto que sólo contaba con tres votos de los componentes y luego, el señor Diputado Manini Ríos presentó uno distinto que pretendió que fuera algo así como el informe de la Comisión en minoría. Pero eso no pudo subsistir porque más adelante, reformada la Comisión, firmaron algunos discorde el proyecto, sometido ahora a consideración de la Cámara.

Señor Manini Ríos — Todos, no: cinco, de los cuales dos discorde, son siete.

(Murmullos).

Señor Antuña — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — La historia del asunto en la Comisión de Trabajo es precisamente ésta: ningún proyecto, ni el de los señores Representantes Frugoni, Quijano y Coronel, ni el de señor Representante Manini Ríos ni el de los señores Representantes batllistas, tenía mayoría en esa Comisión. Para que ese asunto pudiera venir a discutirse en la Cámara, se requería que hubiera por lo menos cuatro miembros conformes en lo fundamental del asunto, que informaran uno de los proyectos. En esa situación, me incorporé yo a la Comisión de Trabajo, y entonces firmé con discordia parcial el proyecto que estaba más cerca de obtener la mayoría. ¿Por qué estaba mas cerca de obtener la mayoría? Porque los tres autores del mismo formaban parte de la Comisión de Trabajo. En cambio, el proyecto del doctor Manini Ríos no tenía nada más que un voto o dos y lo mismo el proyecto de los Representantes batllistas. Y tan es cierto, que aquella era la única forma de que el asunto pudiera, por sus cabales, venir a la discusión de la Cámara, que el propio doctor Ghigliani, — que, en el fondo, sin embargo, es partidario del proyecto batllista, — firma discorde en parte éste. Pero hay dos miembros de la Comisión de Trabajo que no se han pronunciado, porque no firman el informe.

Señor Quijano — Uno es el doctor Prando.

Señor Prando — Yo entré a la Comisión de Trabajo cuando ese asunto había salido de ella y estaba en debate en la Cámara.

[illegible] formaba parte de la Comisión de Trabajo cuando el asunto del salario mínimo vino a la Cámara?

Señor Acevedo Alvarez — Era el Diputado Costa.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Prando — Pido la palabra para contestarle al señor Diputado Quijano.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando—A la pregunta que acaba de hacer el señor Diputado Quijano, quiero contestarle concretamente que yo entre a la Comisión de Trabajo una vez que el proyecto de salario mínimo había salido de ella y estaba en discusión en la Cámara.

He terminado.

Señor Frugoni — La contestación del señor Diputado Prando viene a demostrar que este proyecto cuenta, pues, con el asentimiento de la gran mayoría de los miembros de la Comisión. Lo lógico, pues, señor Presidente, lo reglamentario, es que se tome como base el proyecto de la Comisión. Adoptar preferentemente cualquiera de los otros, significaría a mi entender, desairar a la Comisión misma, y no creo que esta sea una de las mejores maneras de alentar y estimular el buen trabajo parlamentario.

Señor Presidente — La Mesa debe aclarar que el Reglamento determina que se tome como base, en primer término, el proyecto del autor.

Señor Antuña — No, señor: el de la Comisión dictaminante.

Señor Batlle Pacheco — O el de la Comisión dictaminante.

(Murmullos).

Señor Presidete — En segundo término, el de la Comisión dictaminante, y en tercer término, el de la Comisión en minoría, salvo resolución expresa de la Cámara.

Señor Frugoni — Pero en este caso, ¿cuál es el autor, señor Presidente?

(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa quería hacer esa aclaración, nada más.

Señor Frugoni — Nosotros podemos pretender que el proyecto adoptado por la Comisión es también el proyecto de los autores que lo presentaron primitivamente, que son los señores Diputados Quijano, Coronel y el que habla.

Señor Otamendi — Generalmente, el proyecto que se ha tomado como base es el proyecto de la Comisión de Trabajo.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Me parece que el señor Diputado Frugoni, hace mal en hacer cuestión de prestigio y manifestar que la Comisión podría ser desairada si otros proyectos se tomaran como base de la discusión. No. Lo que hay en rigor es que la casi totalidad de la Cámara, y entre ellos los autores de las distintas fórmulas que están en carpeta, son partidarios de legislar sobre salario mínimo, deseando legislar de inmediato, y únicamente difieren respecto a la forma de reglamentar esa legislación de salario mínimo. Luego, es perfectamente lícito, sin inferir ningún desaire a la Comisión informante, que cada autor de fórmula pueda bregar porque se tome como base su propio proyecto, es decir, las propias particularidades con que ha encarado la manera de llevar a cabo la legislación de los salarios.

Por esas circunstancias, señor Presidente, yo creo que es perfectamente procedente la moción del señor Diputado Prando, como la de los demás autores de proyectos que pretenden que se vaya a la discusión particular sobre la base de su proyecto.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo creo que el doctor Manini Ríos está equivocado.

Creo que, en realidad, sería inferir un desaire a la Comisión de Trabajo desechar el proyecto que viene con el informe de ella. Durante toda la discusión general,—que, por desgracia, ha durado cerca de un año o más,—el Parlamento ha tenido como punto de referencia para sus debates el proyecto que vino informado por la Comisión de Trabajo.

(Murmullos).

—Ese proyecto, señor Presidente, no hay que olvidar que en realidad es el primero que realizó la fusión de las dos fórmulas que estaban en debate, porque en el primitivo proyecto batllista no se hablaba de los Comités de salarios. En el primitivo proyecto batllista que se presentó en la Legislatura anterior, estableciendo la tasa de 70 pesos, no se hablaba de esos Comités de salarios.

(Murmullos).

—Y en la otra fórmula—que era la fórmula de la cual se hizo líder el doctor Manini Ríos—no se hablaba, a su vez, de la fijación legal del salario mínimo.

De manera que nosotros llegamos en el seno de la Comisión de Trabajo a una fusión de las dos fórmulas: aceptamos, como punto de partida, la fijación legal de 70 pesos para salario mínimo, y, además, le dimos toda la importancia que tiene a la constitución de los Comités de salarios. Fué después de haberse presentado este proyecto en la Comisión de Trabajo, que los miembros batllistas de entonces—no sé si estaba el señor Diputado Batlle Pacheco en esa época—presentaron un proyecto poniendo, precisamente, la constitución de los Comités de salario.

De manera, señor Presidente, que por esta razón histórica de preparación del proyecto, y porque además el trámite normal de la Cámara es que se respete el trabajo de sus Comisiones—que para algo las crea y las crea para informar—yo creo que debe tomarse como base de discusión, normal y lógicamente el proyecto venido de la Comisión de Trabajo.

(Apoyados).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Al pedir, señor Presidente, que se tome como base de la discusión el proyecto batllista, no es en manera alguna nuestro propósito el agraviar a nadie ni hacer ningún desaire.

Nosotros, lo que buscamos, es que nuestros artículos se voten en primer término, para poder nosotros votar los artículos de nuestro proyecto, y, si éstos son rechazados, votar los artículos del proyecto de la Comisión. De manera, pues, que no buscamos en esto desairar a nadie. Es una cosa clara que no tiende más que a afirmar la adhesión de nuestra bancada a nuestro proyecto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — En la referencia que había hecho anteriormente a diversas mociones de preferencia de proyectos para tomarlos como base de discusión, me olvidé de tomar en cuenta la proposición del señor Diputado Batlle Pacheco para que se votara el proyecto de la bancada batllista.

A ese respecto debo manifestar, señor Presidente, que a mí no me parece que esté en lo cierto el señor Diputado cuando pretende que los Representantes de su bancada vienen obligados por una decisión de su partido a pronunciarse a favor de determinado proyecto de salario mínimo; porque la realidad, señor Presidente, es que esa bancada ha presentado dos proyectos distintos, que han sido estudiados por la Comisión respectiva.

El primer proyecto surgido de la bancada batllista, se refería tan sólo a la tarifa de salario y no incluía para nada los organismos de Comité de salario. Más adelante, cuando la Comisión de Trabajo, es decir, los miembros de la Comisión de Trabajo, nos tomamos la tarea de hacer una especie de síntesis con las disposiciones de diversos proyectos, —incluyendo, como decía muy bien el doctor Quijano, conjuntamente con la tarifa indicada por el proyecto batllista, la creación de los Comités de salarios que habían sido propuestos por primera vez en un proyecto del Diputado que habla y que se encontraba también en otros proyectos sucesivos, entre otros, el que estaba a estudio de la otra rama del Cuerpo Legislativo,—recién entonces fué cuando la bancada batllista retiró el primer proyecto y presentó otro conteniendo los Comités de salarios.

Ahora bien: yo tengo entendido que sí alguna resolución existe respecto a la actitud de los Representantes de esa bancada, en lo que se refiere al salario mínimo,—resolución adoptada por el partido, marcándoles una norma de conducta,—ella tiene que ser anterior a la presentación de ese último proyecto. Es una resolución que, probablemente, se refiere a la tarifa de salarios, pero que no se refiere a la creación de los Comités de salarios.

¿En qué condiciones, entonces, quedarían los señores Representantes de esa misma bancada en el seno de la Comisión de Trabajo que se han pronunciado por la creación de los Comités de salarios? Por consiguiente, es necesario prescindir de ese argumento que formulaba el señor Diputado Batlle Pacheco, acaso para impresionar el ánimo de sus correligionarios. Yo entiendo que la bancada batllista puede votar perfectamente el proyecto de la Comisión, sin que eso implique que sus Representantes falten en lo más mínimo a ninguna resolución partidaria.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Nosotros no nos resistimos a votar el proyecto de la Comisión...

Señor Frugoni — Estoy autorizado a aclarar las cosas, a efecto de que no se haga un argumento impresionante que pueda arrastrar a muchos componentes de la bancada batllista a votar que no se tome como base el proyecto de la Comisión, siendo así que el proyecto de la Comisión, tal como viene formulado, permite a los Representantes de esa bancada ser perfectamente fieles a la resolución de su partido, porque si ella se refiere tan sólo a que han de votar el salario mínimo de 70 pesos y las otras cifras que se indican en esta tarifa, pueden hacerlo perfectamente sobre la base del proyecto que la Comisión ha presentado, porque ese proyecto incluye precisamente esa tarifa.

He terminado.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Creo, señor Presidente, que esta disción está un poco de más. A mí me parece que habiendo varias fórmulas en el tapete de la discusión, corresponde que la Cámara se pronuncie acerca de todas y cada una de ellas, y la que resulte triunfante sea la base que se tome para la discusión particular.

El Reglamento autoriza ese procedimiento, y en cuanto a lo manifestado por el señor Diputado Frugoni, de que toda la discusión general versó acerca del proyecto presentado por la Comisión de Trabajo, yo le contesto que no es eso del todo exacto, porque gran parte de la controversia habida en este debate, fué motivada, unas veces porque nos resistimos a los argumentos del doctor Manini que consideraba que era suficiente la creación de los Comités de salarios pa-

ra garantizar a los trabajadores frente a la miseria que los acecha, y otras veces porque discutimos si era necesario o no defender a la industria nacional al propio tiempo que se consagraba el mínimo de salario en la ley. Y el propio señor Diputado socialista, que combatió tan enérgicamente el proteccionismo industrial, reconocerá que ese debate fué promovido por los vastos alcances que tuvo la discusión general, que no giró únicamente acerca del proyecto de la Comisión en mayoría, sino que giró también acerca de la fórmula proteccionista que consagraba el proyecto batllista.

Repito, pues, señor Presidente, que esta discusión esta un poco de más. Si reglamentariamente podemos apartarnos para adoptar una decisión, del proyecto de la Comisión en mayoría, me parece que lo que corresponde es que la Cámara se pronuncie al respecto, y en ese sentido hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Es una rectificación de hecho al señor Diputado Quijano, que casi es innecesaria después de lo manifestado por el señor Diputado Acevedo Alvarez.

El señor Diputado Quijano dice que toda la discusión general versó sobre el proyecto de la Comisión. No es exacto: la discusión general versó sobre todas las fórmulas que en ese momento estaban en el tapete. Yo, por ejemplo, me ocupé de hacer la crítica al proyecto de la Comisión y la del proyecto batllista, y el señor Diputado Quijano mismo, no sólo defendió la fórmula de la Comisión, sino que también impugnó mi propia fórmula.

Por lo demás, quiero recordar este antecedente...

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo no dije "versó". Dije que se "había tomado como punto de partida" el proyecto de la Comisión. Por la fuerza de las cosas, si nuestro proyecto no consagraba el proteccionismo y el de la bancada batllista lo defendía, forzosamente había que ir a ese problema.

(Interrupciones).

Señor Manini Ríos — Hasta recuerdo que se declaró la discusión libre a favor de los autores del proyecto, a título de equipararlos con el privilegio que tenía el miembro informante de la Comisión. De manera que, en rigor, se pusieron, en la discusión general, en el tapete, todas las fórmulas presentadas.

(Interrupciones).

Señor Pérez (don Silvestre) — Pido la palabra.

Señor Acevedo Alvarez — Yo aplazo mi moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Silvestre Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre) — Yo veo, señor Presidente, que toda esta discusión va a alargar este asunto y no vamos a concluir en el día de hoy.

Todos los proyectos presentados sobre salario mínimo, se pueden dividir en dos grandes núcleos: unos que quieren el salario mínimo impuesto en la ley en sus detalles; y otros, que quieren el salario mínimo fuera de la ley, por Comités paritarios de obreros y patrones exclusivamente.

Entre los primeros hay diferencias no fundamentales. Todos ellos, repito, quieren el salario mínimo en la ley aunque agregan Comités de salarios: tienen algunas diferencias: no voy a referirme a ellas, porque no es el momento. Yo ya he expresado en Cámara el por qué no debe aceptar esos proyectos primeros.

He dicho todos los inconvenientes que tiene establecer el salario mínimo en esos detalles de la ley, y he dicho que debía aceptarse el salario mínimo impuesto por los Comités de obreros y patrones exclusivamente. No voy a reeditar toda la argumentación que he hecho en Cámara. De manera, pues, que yo creo que el primer asunto que hay que resolver, es votar si se va a aceptar cómo base de la discusión el proyecto que trata el salario mínimo impuesto por los Comités o el salario mínimo impuesto por la ley. Esa es la primera parte que hay que votar y después se adoptará tal o cual proyecto.

Ahora debo decir algo sobre esa primera parte de los proyectos que establecen el salario mínimo por los Comités solamente. Se ha presentado otro proyecto aquí ayer a hoy. No sé la razón que han tenido para ello los que tal cosa han hecho, desde el momento que la idea fundamental era mía, a tal punto, señor Presidente, que algunas cosas se han copiado textualmente, con puntos y comas, de mi proyecto, y las alteraciones que se han hecho han sido para agravarlo, desde el momento que se hacen excepciones para algunos de los obreros, por ejemplo, los de las industias agropecuaias; y además revelan el desconocimiento de lo que es el salario mínimo, y quieren establecerlo por industrias, sin pensar que el salario mínimo absoluto, no tiene nada que ver con las industrias, como ya lo he demostrado aquí.

De manera, pues, que lo que hay que hacer, repito, es votar, en primer término, si se ha de aceptar como base de la discusión el proyecto que establece el salario mínimo en la ley sea con el agregado de los Comités o el que no lo establece. Y hago moción en ese sentido, porque me parece que es la única manera le arreglar este debate.

Señor Presidente — El señor Diputado Pérez propone que la cuestión se plantee en la siguiente forma: que la Cámara decida, en forma previa, si se ha de ocupar de los proyectos que fijan el salario en la ley o de los que lo establecen en los Comités.

(Apoyados. — Interrupciones).

Señor Otamendi — Señor Presidente: ¿Cuántas mociones hay en concreto?

Señor Presidente — Se van a leer por su orden.

(Se lee):

Del señor Representante Batlle Pacheco: "Para que se tome como base el proyecto presentado por él y los señores Representantes Castillo y Rossi."

Del señor Representante Gallinal: "Para que se tome como base el proyecto presentado por los señores Representantes Sánchez, Lorenzo y Deal, Penco y Gallinal."

Del señor Representante Prando: "Para que se tome como base el proyecto presentado por el señor Representante Manini Ríos."

Del señor Representante Silvestre Pérez: "Para que se tome como base el proyecto presentado por él."

Del señor Representante Frugoni: "Para que se tome como base el proyecto de la Comisión".

Señor Berreta — Que se voten por su orden.

Señor De Mula — ¿Y la moción previa cuál es?

Señor Presidente — La del señor Diputado Silvestre Pérez, que la ha enunciado la Mesa y ahora se presenta por escrito.

Señor Batlle Pacheco — Yo entiendo, señor Presidente, que la moción presentada por el señor Diputado Silvestre Pérez, encuadra perfectamente dentro del Reglamento, porque hay un artículo del Reglamento que establece que la Cámara debe manifestar que una proposición es preferente a las demás para votarse. De manera que, en todo caso, si hay resistencias por parte de algunos señores Diputados, lo que habría que hacer es consultar a la Cámara si considera que esta moción es previa o no.

Señor Presidente — Se va a dar lectura a la moción presentada por el señor Diputado Silvestre Pérez.

(Se vuelve a leer).

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Es para manifestar, señor Presidente, que me parece que la moción del señor Diputado Pérez es previa y que, por consiguiente, debe votarse.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — La proposición del doctor Silvestre Pérez no es reglamentaria...

(Apoyados).

—... porque el artículo 48 del Reglamento anterior, — que es el que en este caso está en vigencia por la disposición transitoria del Reglamento, — establece cuál ha de ser el proyecto que se debe de tomar como base de la discusión. Admite ese artículo que la Cámara determine, dentro del orden que él establece, cuál de los proyectos ha de ser tomado como base y dice así: "Salvo resolución expresa de la Cámara", (vale decir que admite la resolución de la Cámara para modificar esto) "se tomará como base de la discusión particular de los proyectos los siguientes". Bien: basta el enunciado inicial de este artículo para establecer que la proposición del señor Diputado Pérez no es pertinente.

Ahora, dentro de los distintos proyectos que tiene a consideración la Cámara, yo entiendo que es muy difícil determinar cuál es el que marca el inciso primero, que dice: "Primero se tomará como base el del autor o el venido de la otra Cámara". Como no hay proyecto de la otra Cámara y hay varios autores, debemos entrar entonces a considerar los marcados en el segundo y tercer incisos. Por eliminación tenemos lo siguiente, señor Presidente: que en tercer término, debe tratarse el de la fracción en minoría y ahí tenemos el proyecto batllista, el proyecto del Diputado Manini y Ríos, el del doctor Frugoni y el de un grupo de nacionalistas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—De manera que siendo difícil elegir, —porque cada bancada sostendrá el suyo, — el de las fracciones en minoría, debemos ir decidamente a votar el que está en segundo término, o sea el de la Comisión dictaminante. Por otra parte, es la solución más práctica, porque si ese proyecto, de todos los presentados, es el que ha logrado conquistar el mayor número de voluntades en su favor, yo lo votaré, porque es la manera más rápida de ir a solucionar el problema.

Por mi parte, pues, votaré como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Pérez).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Una palabra sobre la moción del señor Diputado Pérez. Yo no entro a discutir si es reglamentaria, pero hago notar que toma por contradictorio lo que es complementario, porque en este proyecto de la Comisión en mayoría están las dos cosas: los Comités paritarios y la tasa legal. De manera que no puede excluirse ese proyecto porque represente una u otra tendencia.

Señor Cordeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Cuando el Reglamento establece que debe tomarse en la discusión particular un proyecto como base, persigue, como objeto práctico, hacer que se ponga en discusión un artículo, un artículo 2.o, y así sucesivamente. Se ría un verdadero "maremagnun" si hubiera dos o tres proyectos como base de la discusión. Lo que la disposición reglamentaria establece es que la Cámara debe pronunciarse, si no acepta como base el de la Comisión, sobre cual es el proyecto que debe tomarse como base, y no entrar a discriminar si se toman como base los proyectos que sostienen esta tesis o la otra. Es necesario, para entrar a la discusión particular, que la Cámara resuelva cual proyecto toman como base.

Señor Pérez (don Silvestre) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene a palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Silvestre) — No se ha entendido mi moción.

Yo he hecho una moción para hacer más fácil la solución de este problema. Aquí hay unos cuantos proyectos. Unos piden que se tome como base el de la Comisión y otros Diputados, los proyectos de que son autores. Para evitar eso, cumpliendo con el Reglamento, yo digo: vamos a dividir en dos partes esto: por un lado los proyectos que no tienen el salario mínimo en la ley, y por otra, los que lo tienen en la ley. Una vez que se desechan unos, se toma un proyecto de los que pertenecen a los que la Cámara prefiere y se resuelve cual de ellos se toma como base.

(Interrupciones).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — No veo, señor Presidente, el motivo de esta discusión. Nadie niega lo que dice el artículo pertinente de que debe encararse primero el artículo del proyecto del autor o el de la Comisión, después el del proyecto firmado por la minoría de la Comisión, etc.

El señor Diputado Pérez, opina que debe llegarse a la elección de uno de estos proyectos para que sea discutido, por un procedimiento determinado que nadie puede objetar que no sea bueno: quiere que la Cámara se pronuncie primero sobre cuál es el carácter del proyecto que deba discutirse. Si la Cámara opina que deben encararse antes que nada los proyectos que establecen el salario mínimo fijado en la ley, no hay observación ninguna en el Reglamento ni objeción lógica aparece por ninguna parte. La Cámara tiene el derecho de pensar, antes de hacer la elección del proyecto que ha de votarse, y el modo de pensar, precisamente, lo ha dado el señor Diputado Pérez: que se averigüe primero cuál es la opinión concreta de la Cámara con respecto a todos los proyectos en general, si es que quiere o no quiere que el salario esté en la ley, obligado por el legislador.

En consecuencia, señor Presidente, vuelvo a decir que apoyo la moción del señor Diputado Pérez y que creo que es la que debe votarse antes que nada, sin perjuicio de que después se elija el proyecto que se crea más conveniente.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Aguirre — ¿No se puede dar el punto por discutido, señor Presidente?

Señor Frugoni — El señor Diputado Pérez ha perseguido el propósito.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — Hay una moción de orden...

Señor Aguirre — Yo la retiro, porque está en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — Hay una moción de orden que yo he planteado hace tiempo y con respecto a la cual no me han llevado el apunte.

En el artículo 41 del Reglamento se establece que es cuestión de orden el resolver dar preferencia a determinada proposición.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 41. (En la parte pertinente). Son cuestiones de orden: ... 7.o. La de resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas relativas a un mismo punto."

Señor Batlle Pacheco — Yo, fundándome en esa disposición reglamentaria mantengo la proposición del señor Diputado Pérez con carácter de proposición de orden, porque él establece que debe dársele preferencia a manifestar si la Cámara quiere estudiar los proyectos que quieren un salario establecido en la ley o los proyectos que no quieren el salario establecido en la ley.

Creo que para el buen método de esta discusión debe votarse inmediatamente este punto. Pido a la Cámara que como moción de orden, se vote eso de inmediato.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni y puede continuar.

Señor Batlle Pacheco — Como esta cuestión de orden yo la había planteado desde el principio, pido a la Mesa que la haga votar.

Señor Presidente — La Mesa entiende que todas las cuestiones planteadas son de orden. Se trata de resolver cuál es el proyecto que se toma como base.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — Hay un artículo del Reglamento que dice que en cualquier punto del debate éste se puede interrumpir para plantear una cuestión de orden, y yo he planteado una cuestión de orden que debe resolverse enseguida, porque es previa a toda otra discusión y a mí me parece que de ninguna manera se puede conducir a buen fin el debate en la Cámara mezclando en la discusión mociones totalmente diferentes. Hay que proceder con un poco de método, hay que votar las proposiciones en el orden lógico.

Señor Presidente — Eso se hará, pero está en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni

Señor Batlle Pacheco — ¿Por qué el señor Presidente pretende que el doctor Frugoni ha de terminar su discurso, si yo planteo una cuestión de orden dentro de su exposición?

(Interrupciones).

—El señor Diptuado Frugoni se va a referir a qué proyecto se toma como base, y yo lo que pido es que la Cámara declare que es preferente la proposición planteada por el señor Diputado Pérez.

Señor Presidente — La Mesa entiende que todas las cuestiones que se han planteado, son de orden. En cuanto a la preferencia que se debe dar a esas mociones en la votación, es otra cosa. La Mesa cree, como el señor Diputado Batlle Pacheco, que se debe votar en primer término, lo que propone el doctor Pérez.

Señor Batlle Pacheco — Veo que la Mesa no ha entendido cuál es mi proposición.

Yo pido que la Cámara manifieste que la moción del señor Diputado Pérez tiene orden preferente.

Señor Quijano — Es otra moción distinta de la del señor Diputado Pérez.

Señor Presidente — Se va a votar. Si la moción del señor Diputado Pérez es previa.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en setenta y seis).**

—Está en discusión la moción del señor Diputado Silvestre Pérez.

Léase.

(Se lee):

"Hago moción para que se vote si se ha de tomar como base de la discusión el proyecto de salario mínimo, si se aceptan los proyectos en que se establece el salario en la ley, o si se aceptan los que establecen que el salario se fije por Comités paritarios."

—La Mesa desea aclarar. Si se acepta como base en la discusión en primer término la moción del señor Diputado Silvestre Pérez, significa que se acepta para base de la discusión uno u otro de los proyectos.

Está en discusión la moción del señor Diputado Pérez.

Señor de Mula — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor de Mula — Quería aclarar que el votar esa moción por la afirmativa, significa pronunciarse que se quiere ir a la discusión de un proyecto que fije el salario en la ley. Ese es el sentido.

(Interrupciones).

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que para que esté bien claro el alcance de la moción, es necesario que se suprima su segunda parte, y, precisamente, por lo aducido por el señor Diputado Quijano: que existen proyectos en los cuales se fija el salario mínimo por la ley y que lo dejan también supeditado a lo que resuelvan los Comités paritarios. En consecuencia, para que la Cámara vote tranquilamente, sin ninguna clase de dudas, es necesario que la segunda parte de la moción, que se refiere a los Comités paritarios, sea suprimida, y, entonces, quedaría bien fijado el pensamiento del señor Diputado Pérez.

Señor Presidente — Hay que aclarar. El señor Diputado Legnani debe presentar una moción concreta.

Señor Legnani — Que el señor Diputado Pérez modifique la suya.

Señor Acevedo Alvarez — Debe fijarse o no el salario en la ley. Esa es la forma.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa no puede insistir en la modificación, si el autor de la moción no la acepta o si no se propone.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Me parece que la proposición del señor Diputado Pérez es perfectamente acertada, porque viene a plantear la cuestión sobre su verdadera posición. En la Cámara hay dos tendencias: una a establecer el salario en la ley, y otra, por el contrario, a establecer el salario por los Comités paritarios.

Creo, señor Presidente, que lo mejor para determinar la opinión de la Cámara, es que el problema se divida como lo insinúa, porque es la división lógica. El señor Diputado Pérez hacía una proposición...

(Interrupciones).

Señor Pérez (don Silvestre) — ¿Me permite, para aclarar?...

Me parece que se aclararían las cosas modificando la moción...

Señor Batlle Pacheco — No se puede modificar la moción. Ha sido declarada preferente. ¡Cómo la va a modificar!

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Jueves 4 de Setiembre de 1930 Núm. 7240

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0 07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que ecedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1921.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por	trimestre	$ 3.00
"	semestre	" 6.00
"	año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección compras
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz (30.000); nueve partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa (90.000) y dos partidas de diez mil kilogramos cada una de avena (20.000) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 18. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presentarán el día nueve de Setiembre próximo a la hora diez y seis y treinta minutos, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

Set.1.o-1614-v.set.9.

JEFATURA DE POLICIA DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación, por el término de 15 días para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la comisaría 4.a sección (Soriano) en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la Contaduría de esta Jefatura, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30. Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de $ 0.50, hasta el día 5 de Setiembre a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados; previniéndose que la superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Mercedes, Agosto 22 de 1930. — José Fabregat, Oficial 1.o.

Ag.27-1480-v.set.4.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PARA LA IMPRESION DEL PADRON ELECTORAL DE 1930

Llámase a licitación para la impresión del padrón electoral correspondiente al año 1930, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sito en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467 segundo piso todos los días hábiles de 14 a 18; los sábados de 9 a 12. La apertura de propuestas se realizará el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.

Ag.29-1533-set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25, para adquirir 176 metros de cinta de hilera, 88 metros de cinta yerba mate de 1 centímetro 1.666 metros 40 centímetros cretona de 0.82 de ancho, 57 metros 20 centímetros entretela ordinaria, 12.950 metros 0.4 centímetros brin brasileño, 249 metros 40 centímetros paño (1929), 61 metros 60 centímetros Satinet, 7 metros 04 centímetros sarga yerba mate, 10.640 botones corozo negro de 20 m|m., 9.432 broches de cuello negro, 2.304 hebillas ordinarias, 614 botones para cartera yerba mate, 120 barras de hierroT. de 35 m|m. por 3.100 kilos hierro planchuela de 23 m|m. 3 10 kilos remaches cabeza cónica de 6 m|m. por 13 y 874 metros brin yerba mate de 1.40 de ancho de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 del próximo mes a las 14 horas y 15 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.1.o-1627-v.set.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Sección Adquisiciones
LICITACION PUBLICA N.o 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28, para adquirir: 388 metros 60 centímetros de madrás, 3320 metros de trencilla blanca 5 m|m, 603 metros 92 centímetros de dril azul, 1.780 argollitas para botones, 2.314 botones nacar medianos, 178 hebillas para pantalón, 356 broches de bronce para cuellos, 890 botones ancla 20 m|m., 2.640 botones corozo kakí 20 m|m., 3.180 botones corozo kakí 15 m|m., 4.208 metros brin kakí de 0.70 centímetros de ancho, 30 metros 20 centímetros sarga negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 del próximo mes a las catorce horas y quince minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los intresados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1489-v.set.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJRCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 800 rollos de papel higiénico, 2 ovillos hilo zapatero, 400 paños repasadores, 24 paños repasadores vidrios, 43 plumeros grandes, 50 plumeros medianos, 65 ladrillos ingleses, 35 jabones sapolio o similar, 885 kilos de vaselina, 2004 escobillones piazabal, sin mango, 1018 cepillos de piso para mango, 6843 carreteles de hilo de coser, blanco, 6375 carreteles de hilo de coser, yerba mate, 200 carreteles de hilo de coser, negro, 950 cajas pomada para metales, 1350 kilos soda cristalizada, 25 escurridores de goma, 10 kilos de jabón de coco, 40 kilos de unto sin sal, 500 kilos de estopa blanca, 10150 kilos de jabón amarillo, 2100 kilos de jabón creolina, 2800 escobas 2 tercio piazabal y 1 tercio güinea, 500 cepillos paja para ganado, 750 rasquetas, 50 kilos de tiza en polvo, 40 kilos polvo blanco izne, 375 tarros productos Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 del próximo mes a la hora 14 y 15 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto23 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.26-1400-v.set.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE 50 CARROS DE MANO

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la provisión de 50 carros de mano para los depósitos portuarios. Los interesados podrán retirar, por la suma de

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

1.00, el pliego d econdiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles, en la Secretaría General, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 25 de Setiembre de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 25 de 1930. — Hétor Pohintesta, Secretario General.

Ag.26-1433-v.set.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de conserjes, chauffeurs, porteros, mensajeros, capitanes, patrones, maquinistas, foguistas, comisarios, contramaestres, telegrafistas, marineros, amarradores, mozos, etc., de la Administración Nacional del Puerto. Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones en la Secretaría General, calles Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, cualquier día hábil, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado respectivo y bajo sobre cerrado, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 22 de Setiembre de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscrito y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General

Ag.23-1237-v.set.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte carpas de lona de algodón y veinte sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Treinta y Tres 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas el día 6 del próximo mes de Setiembre, a las 10 y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — La Secretaría General.

Ag.29-1533-v set.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 32.980 CONTADORES ELECTRICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 32.980 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 930, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 y 30. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. La Gerencia.

Set.1.o-1625-v.set.11.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE CINCO LANCHAS AUTOMOVILES

Previénese a los interesados que a petición de parte, se ha resuelto prorrogar el plazo para la apertura de propuestas en la licitación de cinco lanchas automóviles, fijándose para tal efecto el día 31 de Diciembre de 1930, a las 10 horas, en lugar del 31 de Octubre a las 15 horas que se había señalado primitivamente. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Héctor L. Bonnet.

Set.1.o-1637-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20480

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

JARDY

para distinguir artículos de la clase 10.a — (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1428-v.set.11.

ACTA N.o 20435

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1454-v.set.12.

ACTA N.o 20503

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"OPTALIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1455-v.set.12.

ACTA N.o 20504

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"CALCIUM SANDOZ"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1456-v.set.12.

ACTA N.o 20507

Montevideo, Agosto 23 de 1930 — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"SANDOPTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1459-v.set.12.

ACTA N.o 20505

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"BELLADENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1457-v.set.12.

ACTA N.o 20506

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"EROGOTAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1458-v.set.12.

ACTA N.o 20389

Montevideo, Julio 31 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José López Amoedo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a (y manteca, quesos, frutas, huevos y demás



productos de granja; comprendidos en la clase 3.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1294-v.set.8.

ACTA N.o 30518

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Segundo Artemio Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag 30-1563-v.set.16.

ACTA N.o 20291

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Robert Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

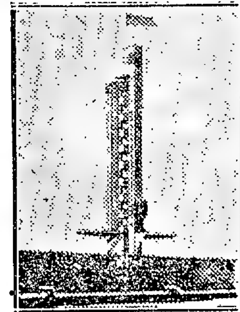


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-849-v.set.4.

ACTA N.o 20425

Montevideo, Agosto 8 de 1930 — Con esta fecha los señores Moreno y Dioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



HOMENAJE

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, de cualquier clase y naturaleza, alcoholes y aguardientes de uva y jugo de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.30-1560-v.set.16.

ACTA N.o 20528

Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Manuel Iguain, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLACE"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1639-v.set.17.

ACTA N.o 20500

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cioffi y Compañía, domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THE WATERTITE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (confecciones impermeables y otras telas y casimires). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.30-1561-v.set.16.

ACTA N.o 20508

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Martínez Gubb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BULLE - CLOCK"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a. (toda clase de artículos de relojería en general, eléctricos o no. — Horacio Arredondo, Jefe de de Sección.

Ag 30-1562-v.set.10.

ACTA N.o 20531

Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca

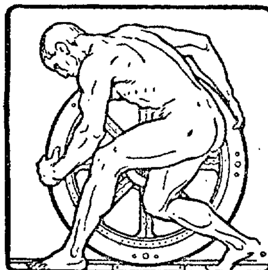
"ARCESIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1671-v.set.18.

ACTA N.o 20349

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



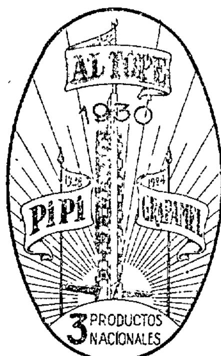
"RIGESO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-599-v.set.11.

ACTA N.o 20497

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Guaiberto Cerviño y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1379-v.set.11

ACTA N.o 20479

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"Nora"

para distinguir artículos de la clase 10.a — (según detalle). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1427-v.set.11.

ACTA N.o 20493

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Homero J. Pérez, de Melo Departamento de Cerro Largo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1419-v.set.11.

ACTA N.o 20460

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

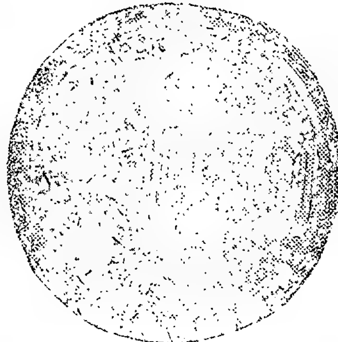
"CLOROZONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1377-v.set.11.

ACTA N.o 20457

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Leao Junior y Cía., con domicilio en Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca

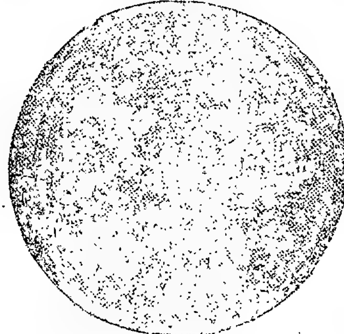


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas clases y formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag 26-1374-v.set.11.

ACTA N.o 20458

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Leao Junior y Cía., con domicilio en Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1375-v.set.11.

ACTA N.o 20468

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"ALEXINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-13.6-v.set.11.

ACTA N.o 20482

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"OLDMAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a — (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1429-v.set.11.

ACTA N.o 20489

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Scannapieco, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MINEROIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1430-v.set.11.

ACTA N.o 20405

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

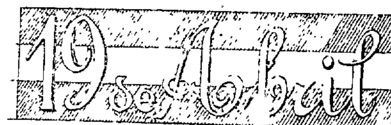
"MEPANEMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.23-1068-v.ag.11.

ACTA N.o 20414

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Valeriano García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

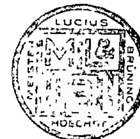


para distinguir artículos de la clase 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-1149-v.set.4.

ACTA N.o 20292

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

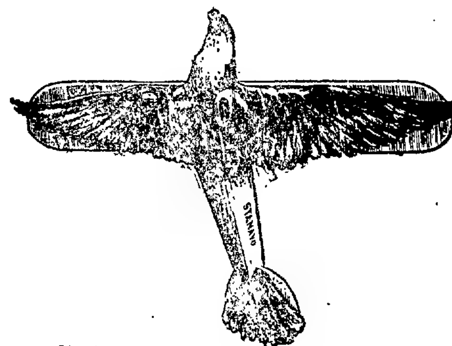


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-850-v.set.4.

ACTA N.o 20448

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanavo Specification Board, Inc., de Delaware, Wilmington, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

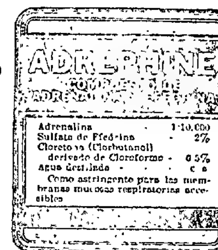


para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-1168-v.set.4.

ACTA N.o 20471

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-1171-v.set.4.

ACTA N.o 20462

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TIP - TOP"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-1148-v.set 4.

ACTA N.o 20415

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería de la Estrella Limitada, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (vinagres y esencias de vinagres). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.18-1150-v.set.4.

ACTA N.o 20474

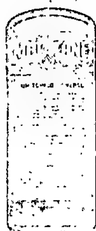
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.21-1217-v.set.8.

ACTA N.o 20475

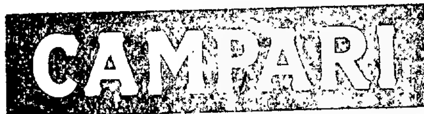
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.21-1218-v.set.8.

ACTA N.o 20393

Montevideo, Junio 31 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Davide Campari, con domicilio en la ciudad de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

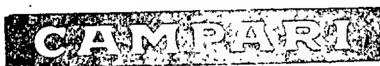




para distinguir artículos de la clase 2.a. (una bebida o licor conocida con el nombre de "Bitter Campari"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.21-1254-v.set.8.

ACTA N.o 20382

Montevideo, Julio 31 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Davide Campari, con domicilio en la ciudad de Milán, Italia, han solicitalo el registro de la marca

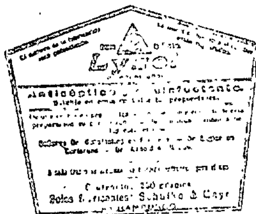


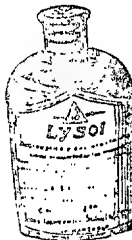


para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor o bebida conocida con el nombre de "Cordial Campari"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.21-1255-v.set.8.

ACTA N.o 20372

Montevideo, Junio 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schulke y Mayr, A. G., con domicilio en la ciudad de Hamburgo, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



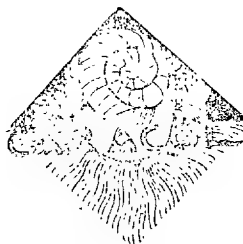




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Ag.2.-1292-v set.9.

ACTA N.o 20476

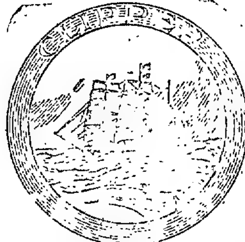
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Emilio Fontana, S. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.22-1293-v.set.9.

ACTA N.o 20487

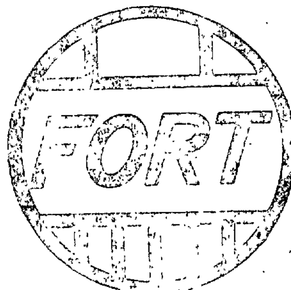
Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.22-1297-v.set.9.

ACTA N.o 20488

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas, cámaras y artículos de goma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.22-1298-v.set.9.

ACTA N.o 20459

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1334-v.set 10.

ACTA N.o 20421

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Foote Company, Inc., una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nunda, condado de Livington, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a —(mezcladoras de hormigón o pavimento tipo origen). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.27-1451v.set.12.

ACTA N.o 20522

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha Barbat y Cía, apoderados del señor Víctor Suárez, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a de la nomenclatura (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1554-v.set.16.

ACTA N.o 20489

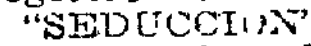
Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Leonel Salle, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, de cualquier clase y calidad, aguardientes y alcoholes de uva y jugo de uva) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1524-v.set.15.

ACTA N.o 20452

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han socilitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (polveras de todas clases, de metal o no, especialmente llamadas de bolsillo, en forma de reloj). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.20-1197-v.set.6.

ACTA N.o 20461

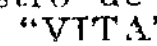
Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1147-v.set.4.

ACTA N.o 20527

Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gustavo García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.2-1665-v.set.18.

ACTA N.o 20449

Montevideo, Agosto 13 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cyclone Fence Company, una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Waukegan, condado de Lake, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cyclone

para distinguir artículos de la clase 6.a (cestos, canastos y canastillos de alambre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.1.o-1640-v.set 17.

ACTA N.o 20450

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cyclone Fence Company, una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Waukegan, condado de Lake, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cyclone

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.1.o-1641-v.set.17.

ACTA N.o 20526

Montevideo, Agosto 29 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. Brancato, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ALMENDRIL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.1.o-1638-v.set.17.

ACTA No 20491

Montevideo, Agosto 20 de 1930 — Con esta fecha los señores Hijos de Guillermo Vanrell, apoderados del señor Joao Eduardo dos Santos, Junior, de Oporto, Portugal, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de oporto y coñacs).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.1.o-1607-v.set.17.

ACTA N o 20444

Montevideo, Agosto 12 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Walley Cotton Mills, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Utica, condado de Oneida, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.1.o-1605-v.set.17.

ACTA N.o 20...

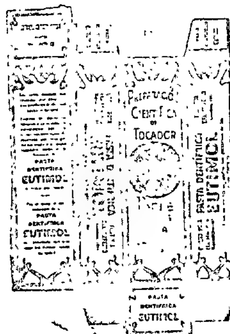
Montevideo, Agosto ... de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de East Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de AmAérica, han solicitado el registro de la marca

"DE-ION"

para distinguir artículos de la clase 12.a (interruptores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-1175-v set.5.

ACTA N.o 20472

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1204-v.set.6.

ACTA N.o 20391

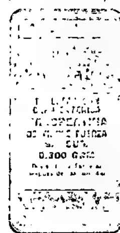
Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el seor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-895-v.set.6.

ACTA N.o 20473

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1205-v.set.6.

ACTA N.o 20419

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

"MALTOMAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dietéticos a base de harinas y cereales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1195-v set.6.

ACTA N.o 20420

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

"MALTOPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dietéticos y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1196-v.set.6.

ACTA N.o 20470

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 13.a y 15. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-1170-v.set.4.

ACTA N.o 20460

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de Hull, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavandería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-1169-v.set.4.

ACTA N.o 20451

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arlo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARINO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-1152-v.set.4.

ACTA N.o 20423

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad y condado de Racine, estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CASE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas tractoras, máquinas portátiles, aplanadoras de caminos y sus diferentes partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1452-v.set.12.

ACTA N.o 20424

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad y condado de Racine, estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CASE

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas trilladoras, separadoras de granos ysus diferentes partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1453-v.set.12.

ACTA N.o 20530

Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca.

"...AR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1670-v.set.18.

ACTA N.o 20494

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"TINKAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Ag.23-1371-v.set.10.

ACTA N.o 20498

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Serafino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (confitería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1338-v.set.10.

ACTA N.o 20434

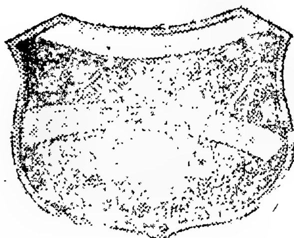
Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1332-v.set.10.

ACTA N.o 20456

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1333-v.set.10.

ACTA N.o 20495

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONCURSO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1372-v.set.10.

ACTA N.o 20410

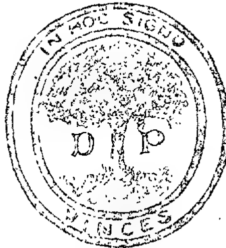
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Globe Machinery y Supply Company, una corporación del Estado de Iowa, con domicilio en la ciudad de Des Moines, condado de Polk, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GLOBE Auto HOIST

para distinguir artículos de la clase 11.a (un ascensor o elevador de automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1351-v.set.10.

ACTA N.o 20473

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería de la Estrella Limitada, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1151-v.set.4.

ACTA N.o 20447

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Campomar y Armanino, apoderados del señor Carlos Apa, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"VERMI - SOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico para uso veterinario). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Ag.16-1130-v.set.9.

ACTA N.o 20485

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires, R. A., ha solicitado el registro de la marca

SPLENOL

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Ag.22-1296-v.set.9.

ACTA N.o 20486

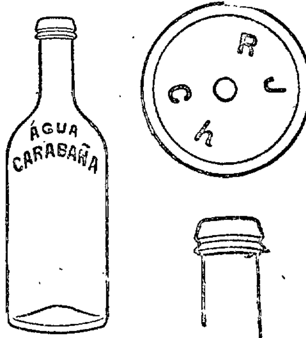
Montevideo, Agosto 19 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

ULTRASOL

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a (limitado según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.22-1326-v.set.9.

ACTA N.o 20394

Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (envasar aguas minero-medicinal de Carabaña). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.22-1295-v.set.9.

ACTA N.o 20433

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PUNCH"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.19-1176-v.set.5.

ACTA N.o 20436

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company, una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CELLOTYPE

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para estarcir que consiste en hojas adaptadas para ser convertidas en estarcidos o patrones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag 29-1521-v.set.15.

ACTA N.o 20442

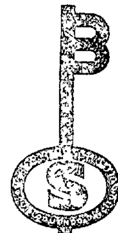
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Ford

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 16.a, 19.a, 24.a y 25.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1522-v.set.15.

ACTA N.o 20443

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Internationale des Ecoles Berlitz (The Berlitz School of Languages) con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1523-v.set 15.

ACTA N.o 20516

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Joaquín Vivo y Cía., de esta plaza han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1534-v.set.15.

ACTA N.o 20523

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha Manuel G. Elorza, apoderado del señor Domingo Crivella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"NUEVA MUEBLERIA Y TAPICERIA LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 19.a (toda clase de muebles y tapices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1555-v.set.16.

ACTA N.o 26519

Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Babosa Caravia y Campañía, apoderados de los señores A. Peluffo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS ATHENA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.2-1672-v.set.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3167

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Cademartori, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un conformador para todo sombrero armado en duro y especialmente para los sombreros de paja tipo "Canotier"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo, Director.—Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.1.o-1634-v.set.24.

ACTA N.o 3166

Montevideo, Agosto 27 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erik Luvig Eiaman, de Djursholm, Suecia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de producir productos valiosos de substancias vegetales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.30-1565-v.set.23.

ACTA N.o 3149

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro Laures, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "Clangs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.29-618-v.set.19.

ACTA N.o 3161

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Administrazione Autonoma Monopoli di Stato". de Roma. Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo jabón para usos curativos, veterinarios, desinfectantes e insecticida, a base de nicotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.22-1323-v.set.15.

ACTA N.o 3162

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave difusora del equipo para áreas de contralor Bye--Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario. Ag.22-1324-v.set.15.

ACTA N.o 3163

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arreglos en la zona medidora del sistema contralor Bye-Path". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.22-1325-v.set.15.

ACTA N.o 3160

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de transmisión compuesta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.21-1246-v.set.12.

ACTA N.o 3164

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Rodolfo Pons e Isern, apoderado del señor Carlos Bergmann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapas luminosas de numeración". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario Ag.21-1275-v.set.13.

ACTA N.o 3159

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Tosi y Cordano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema Tosi y Cordano" para la ejecución de pilares destinados a obras submarinas por medio de cajones flotantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.18-1155-v set.10.

ACTA N.o 3155

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Arricar y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mango aislador". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1020-v.set.6.

ACTA N.o 3158

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas y hojas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.20-1193-v.set.12.

ACTA N.o 3132

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Sarlo Hermanos, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para usar fuel o gas oil en todo motor de combustión interna, denominado "Sarlo Hermanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

Ag.15-1082-v.set.8.

ACTA N.o 3152

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, de Levallois - Perret, Seine, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario.

Ag.15-1067-v.set.8.

ACTA N.o 3156

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Robert Pape, de Utrech, Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y dispositivo para generar una forma especial de energía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 3157

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Dante Patetta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas mediante el empleo de hormigón armado, denominado "Sistema Patetta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1018-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación y conservación del edificio de la escuela rural número 16, en Puntas de Don Carlos, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.3-1679-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y conservación de la escuela rural número 13, de Garzón al Medio, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.3-1680-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación por primera vez para los trabajos de construcción de un edificio para la escuela rural número 31, de Horqueta de Castillo, en el Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.3-1681-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la refacción de Balanzas y Locales Fiscales de Portón de la Aduana de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1930.—Carlos F. Bocage, Secretario.

Set.3-1683-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio para la escuela rural número 24, de "Vichadero", Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rivera. Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1930.—Carlos F. Bocage, Secretario.

Set.3-1682-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 25 de Arbolito del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.30-1556-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de vidrieras de cierre en el Hospital "Galan y Rocha" del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o recha-

zarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

[illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.30-1558-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 75 de Arroyo Grande del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.30-1557-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable, de la ciudad de Carmelo. Las propuestas se recibirán el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 14.00 por los planos, $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memorias y $ 1.00 por el formulario propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario propuesta deberá entregarse pesos 3.00 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.

Ag.23-1349-v.set 10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 24 de Julio y 21 de Agosto pasado, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928 (artículo 23), de las siguientes propiedades, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Propiedad de la sucesión de don Nicolás Inciarte, con un área de 34H.2159 m.2 10, dividida en dos fracciones señaladas con la letra A y B, que se deslindan así. Fracción A, área 0H.6000 m.2 00 y linda, por el Norte, con campos de la sucesión Inciarte; por el Este, Sur y Oeste, con campos de don César Telechea y el arroyo El Parao; Fracción B, superficie 33H.3159 m.2 10 y linda: por el Noroeste y Sudeste, con más campos de la propia sucesión Inciarte; por el Nordeste, con las sucesiones Astiz y por el Sudoeste, con el arroyo El Parao y don César Telechea.

Propiedad de la sucesión de don Juan B. Astiz, Juan Astiz, Juana Gorriti de Astiz, Angel Astiz, Juanita Astiz y Julián Astiz, con una superficie de 16H.3011 m.2 00, y linda: por el Noroeste y Sudeste, con las mismas sucesiones Astiz; por el Nordeste, con don Rafael Fabeiro y por el Suroeste, con la sucesión de don Nicolás Inciarte.

Propiedad de don Rafael Fabeiro, con una superficie de 19H.3119 m.2 20, y linda: por el Noroeste, Norte, Sur y Sureste, con más campos del señor Fabeiro; por el Este, con campos de don Víctor San Martín y por el Suroeste, con las sucesiones Astiz.

Propiedad de don Víctor San Martín, con un área de 2H.1420 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más campos del mismo señor San Martín; por el Norte, con don Marcelino San Martín (hijo) y por el Oeste, [illegible]

[illegible] una superficie de [illegible] por el Noroeste y Sureste, con más campos del señor Aurelio San Martín; por el Nordeste, con don Marcelino San Martín y por el Suroeste, con don Víctor San Martín.

Propiedad de don Marcelino San Martín (hijo), con una superficie de 7H.3588 m.2 90 y linda: por el Noroeste y Sureste, con don Marcelino San Martín (hijo); por el Este, con doña María C. de Irureta Goyena y por el Suroeste, con don Aurelio San Martín.

Propiedad de doña María Cazot de Irureta Goyena, con una superficie de 14 H. 6256 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudeste, con más campo de la propia señora Cazot de Irureta Goyena; por el Nordeste, con don Enrique San Martín; por el Sudoeste, con don Marcelino San Martín (hijo).

Propiedad de don Enrique San Martín, con un área de 17H.0154 m.2 30 y linda: por el Norte, con campos del señor Enrique San Martín; por el Este, el río Tacuary, que separa del Departamento de Cerro Largo y campos de don Juan R. Sosa; por el Sur, con más campos del señor San Martín y por el Oeste, con doña María Cazot de Irureta Goyena.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — A. Galetti.

Set.2-1653-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Florida al Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Agosto de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Florida a Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Propiedad de doña Isabel Rodríguez, compuesta de una superficie de 0H.7.135.00m.2 y se deslinda así: por el Noroeste, con don Amadeo Rodríguez; por el Este, con más terreno de la propia doña Isabel Rodríguez, y por Sur con campos de doña Rogelia Rodríguez. Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia N.o 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Alberto Galletti.

Set.1.o-1619-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Agosto de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Propiedad de doña Blanca Ubal, con una superficie de OH.1.915m.2 6.350 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. Area 0H.0.958m.2 8.350 y linda: por el Noreste, con más terreno de doña Blanca Ubal; por el Sureste, con terreno de don Miguel Ramón; por el Suroeste, con terreno propiedad del Estado, y por el Noroeste, con terrenos de don Carmelo Aloy. Fracción B. Area 0H.0.956m.2 8.000 y linda; por el Noreste, con terreno propiedad del Estado; por el Sureste con terreno de don Miguel Ramón; por el Suroeste, con más terreno de doña Blanca Ubal, y por el Noroeste, con terreno de don Carmelo Aloy. Los que se consideren con derecho al inmueble, expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Alberto Galletti.

Set 1.o 1618-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección de Topografía
EXPROPIACIONES PARA EL CAMINO DE ROCHA AL CHUY

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Agosto de 1912, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Rocha al Chuy, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928 (artículo 23), de las siguientes propiedades situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de la sucesión de don Juan Luis Núñez Maurente, con una superficie de 1 H. 6.671 m2. 60, dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A, tiene un área de 1 H. 6.513 m2. 60 y linda: por el Norte, con camino nacional y campo de la propia sucesión Núñez Maurente; por el Este, sobre camino de Las Brisas; por el Sur, con la misma sucesión Núñez Maurente y por el Oeste con el arroyo Chafalote. Fracción B: consta de un área de 0 H. 0.158 m2. 00 y linda: por el Norte, con la propia sucesión Núñez Maurente; por el Este y Sur con el camino nacional, y por el Oeste, el arroyo Chafalote.

Propiedad de doña Adela E. Dávila Domínguez, con un área de 0 H. 2.690 m2. 16, y linda: por el Noroeste, con el camino nacional; por el Nordeste, con terreno a expropiarse a la sucesión de D. J. de la Cruz Fernández; por el Sureste con la propia señora Adela E. Dávila Domínguez, y al Suroeste, con el camino de Las Brisas.

Propiedad de la sucesión de don Juan de la Cruz Fernández, con una superficie de 0 H. 9.213 m2. 54 y linda: por el Noroeste, sobre camino nacional; por el Nordeste, con don Gonzalo A. Domínguez; por el Sureste, con más terreno de la propia sucesión de don Juan de la Cruz Fernández y por el Suroeste con terreno a expropiarse a doña Adela E. Dávila Domínguez.

Propiedad de don Gonzalo A. Domínguez: con un área de 0 H. 6.869 m2. 46 y linda: por el Noroeste y Sureste con el camino nacional y más terreno del propio don Gonzalo Domínguez; por el Nordeste y Sudoeste con terreno de don Julio V. Domínguez y de la sucesión de don Juan de la Cruz Fernández.

Propiedad de don Julio V. Domínguez, con una superficie de 0 H. 8.039 m2. 89 y linda: por el Noroeste y Sureste con el camino nacional; por el Nordeste y Suroeste con terreno de doña Setembrina López de Correa y don Gonzalo A. Domínguez.

Propiedad de doña Setembrina López de Correa, con una superficie de 0 H. 3.653 m2. 96, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: Fracción A, área: 0 H. 2.510 m2. 36 y linda: por el Noroeste y Sureste, con el camino nacional y más terreno de la propia señora López de Correa; por el Suroeste, con terreno a expropiarse a don Julio V. Domínguez. Fracción B, área: 0 H. 1.143 metros cuadrados 60, y linda por el Noroeste y Sureste con más terreno de la propia señora López de Correa y con el camino nacional y por el Nordeste con terreno de don Domingo López.

Propiedad de don Domingo López, con una superficie de 0 H. 9.082 m2. 65, y linda: por el Noroeste, con el propio señor Domingo López; por el Este y Sur, sobre camino nacional, y por el Oeste, con terreno a expropiarse a doña Setembrina López de Correa.

Propiedad de don Angel Fernández, con una superficie de 7 H. 3.728 m2. 69 y linda: por el Noroeste y Sudeste con más terreno del propio señor Fernández; por el Norte, sobre camino nacional, y por el Suroeste también sobre camino nacional.

Propiedad de don Genaro Terra, con una superficie de 0 H. 2.904 m2. 80, y linda: por el Noroeste con más terreno del propio señor Terra; por el Este, con terreno a expropiarse a don Angel Fenández y por el Sur sobre camino nacional.

Propiedad de don Angel Fernández, compuesta de una superficie de 0 H. 8.400 m2. 67, y linda: por el Noroeste y Sureste con más terreno del propio señor Angel Fernández; por el Norte con doña Irene Richau de Uriarte y por el Sudoeste con terreno a expropiarse a don Genaro Terra.

Propiedad de doña Irene Richau de Uriarte, con una superficie de 5 H. 9.140 m2. 00 y linda: por el Noroeste y Sureste con más terreno de la propia señora Richau de Uriarte; por el Este, sobre camino nacional y por el Oeste con terreno a expropiarse a don Angel Fernández.

Propiedad de doña Ana Delmond de Domínguez, con una superficie de 1 H. 4.378 metros cuadrados 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la propia señora de Domínguez; por el Norte con terreno a expropiarse a don Aristóbulo González y por el Suroeste sobre camino nacional.

Propiedad de don Aristóbulo González, con una superficie de 6 H. 2.406 m2. 00, y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del señor Aristóbulo González; por el Norte, con terreno a expropiarse a don Gumersindo González Delmond y por el Sur, con terreno también a expropiarse a doña Ana Delmond de Domínguez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección

de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 13 de la ley [illegible] — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — [illegible] Hetti. Set.1.o-1525-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Bizcocho, en el camino de San José a Mercedes y pasaje inferior de la línea férrea a esta última ciudad. Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 17 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — José Pedro López, Secretario. Set.2-1667-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del trozo de camino de Rocha al Chuy, comprendiod entre Chafalote y kilómetro 38, Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Ag.26-1396-v.set.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección. Jl 28-578-v.oct.28.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán enel Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección. Jl.10-243-v.oct.10.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Ciéricl, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección. Jn.4-10366-v.st.5.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. S. no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección. Jl.26-548-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódicos del Departamento [illegible] — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — [illegible] Secretario. [illegible]

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Dalbiani, Secretario. Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 20 días a contar desde la fecha, para la venta del cobre proveniente de las líneas de alumbrado público que se está retirando por cambio de las mismas que pasan de 100 toneladas. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo calle Juan Carlos Gómez número 20, todos los días hábiles desde la hora 12 a 17 y 30 excepto los Sábados, que se establece de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 10 de Setiembre a las 15 horas, por el suscripto Secretario en presencia del señor Presidente y de los interesados que concurran al acto. El Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así le conviniera. — Salto, Agosto 21 de 1930. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Ag.28-1431-v.set.9.

ESTADO CIVIL

AVISOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CARLOS BEAUDEAN, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Antonio de Areco, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña ESPERANZA LANCIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Esquina (provincia de Corrientes), domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Walter Wunnink, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 668, y doña MARGARETHA CATHERINE WENDLING, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Chicago (Estados Unidos de América), domiciliada en la calle Martín Berinduague.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 975-v.set 10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EALOG SANDOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Velka Dabrou, domiciliado en la calle Cerro Largo [illegible] lava, nacida en Nagy [illegible], domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 976-v.set 10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CALELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad italiano, nacido en Locotorrondo, Provincia de Bari (Italia), domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña BLANCA CALOCERO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil 921-set.6.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE METZLER, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña AMERICA LUISA MORENO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 922-set.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Piedras número 529, y doña MATILDE EMILIA HOFFMANN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Piedras número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 936-set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAMIL ABISAEB, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Libano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1436, y doña MARIA ACHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Monte Libano, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 937-set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL LASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1534, y doña VIRGINIA SALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 938-set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLIDAKIS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad griego, nacido en la isla de Creta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 329, y doña VERISIMA VALVERDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 939-set.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO AQUINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña MARIA ESTHER FLEITAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 940-set.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELGADO GARCIA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alosno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ISOLINA BORDOMAS CALVIÑO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago (La Coruña), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. 893-v.set.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISSAK JACOBO COVALSKY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 10 de Diciembre de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1184, y doña SARA FELDMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania el día 7 de Enero de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 948-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Laracha (España), el día 25 de Agosto de 1905, domiciliado en la calle Canelones número 802, y doña DOLORES SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña el día 15 de Julio de 1905, domiciliada en la calle Canelones número 802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 949-v.set.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE QUAGLIATA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1366, y doña MARIA ESTHER MARIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 963-set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERDIAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA ESTHER MALARIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 964-set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO ADOLFO ALFREDO DE AMBROGIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Calle Río Negro número 1042, y doña MARIA ESTHER AGUIRRE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 933-set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHIFRIN, de 33 años de edad; de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CLARA SLIFKIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 912-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BULFARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 1350, y doña MARIA FRANCISCA PATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 911-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SISLER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1331, y doña SARA VILKORZERSKAITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 842-v.set.21.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ROMAN FITTIPALDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña LUCIA MARTA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 910-v.set.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO LUIS PERALTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ESTELA ESMERALDA BAGNASCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 906-v.set.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVERO ARRARTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la avenida Brasil número 2369, y doña LUISA SUSANA PEREZ PICCARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1528.

En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 932-set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO ALEJANDRO CERVIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 1714, y doña MARIA EULALIA SALOMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 907-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACHA PAZOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña MARIA MARTINEZ VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 908-v.set.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SANTIAGO DEAMBROSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 922, y doña MARIA LUISA FLEURQUIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (provincia de Corrientes), domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 909-v.set.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida Agraciada número 2526, y doña CARMEN PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la avenida Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 978-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARCUS TENENBAUM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2279, y doña JUANA FRIDMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 979-v.set.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1300, y doña MARIA LEONILA RECAREY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 923-set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Asunción número 1126, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Panamá número 1302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 962-set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRIGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle General Freire número 1315, y doña GUMERCINDA BOEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARAMBULA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña MARIA ELVIRA TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Cuchilla Pereyra, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 916-set.6.

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO GENTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA JOSEFINA DELLE ONDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 917-set.6.

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA FALLABRINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la 17.a sección, y doña ANA DELIA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 918-set.6.

En Colón, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BASCOU, de 28 años de edad, de estado , de profesión , de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña HORTENSIA SERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 919-set.6.

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO C. RAVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en La Paz, 5.a sección de Canelones, y doña ISIDORA A. S. CROVETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 5.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 920-set.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don ANTONIO ROMERA, de 76 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle Suñer y Capdevila, número 47, y doña ETELVINA VELAZGUEZ de 69 años de edad, de estado soltera, de profesión laboras, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Suñer y Capdevila número 47

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 925-set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SILVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Líndoro Forteza número 70, y doña IRENE INES GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 926-v.set 6.

EEn Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO LOBATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 20, y doña AIDA NAPPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 927-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUILAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Brazo Largo número 51, y doña EVA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

[illegible], nacida en el Departamento de Co[illegible] [illegible] en la calle [illegible] [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 928-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALANICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Jurandvar, domiciliado en la calle Arrayán número 65, y doña YOLANDA ABRAHAM, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Maribor, domiciliada en la calle Arrayán número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 930-v.set 6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICANOR NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Avellaneda número 17, y doña FELICIA RE FRASCHINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Vicente de Arcos número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 929-v.set.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPOLDO PREGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 47, y doña CELIA MARGARITA ARRIETA, de 24 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 881-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO LAREO, (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Humachiri número 20, y doña MARIA ARTIGAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 882-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEIO HIPOLITO CORTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle La Coruña número 8, y doña CARLOTA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Purificación número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 883-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SCELZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3591, y doña MARGARITA SCARCELA INCHAUSTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Viana número 2871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 884-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAIMUNDO MEZOÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 37, y doña NARCISA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Forteza número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac 885-v.set.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1624, y doña ANTONIA SUAREZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida San Martín número 3117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en el camino Burgues número 1630, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el camino Burgues número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1721, y doña CLARA ZULEMA NAYA BORGHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Escardó número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2964, y doña JUANA CARRACEDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LEIB SCHWARZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Taporoz, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2655, y doña LIBA CHASZKIES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Crinki, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CIRIACO SCHULTZE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 1578, y doña AGUSTINA JUSTA DUTRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 990-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO BERRUTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Lamas número 45 a, y doña MARIA ESTHER FUENTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Iberia número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 991-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1776, y doña HERMINIA ROSA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 992-v.set.10.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

HECTOR JORGE BLANCO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Burgue, número 500, y doña OLGA HITTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DE VERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Basilio Araújo número 58, y doña ADELA LORNALECHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Romero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 941-set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERTRAND, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2725, y doña FERMINA SANCHEZ, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaviyú número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 942-set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LEONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Ana número 1103, y doña MODESTA ISABEL PAGLIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Ana 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 943-set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SIXTO URTIAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarí número 2118, y doña BLANCA ESTHER RIZZOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 944-set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JORGE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Homs, domiciliado en la calle Chimborazo número 84, y doña CLOTILDE FREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 945-set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO PARRIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Iturbe, domiciliado en la calle Municipio número 2679, y doña FRANCISCA ELVIRA SANTERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 946-set.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CHANS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 3067, y doña ANGELA BANCHERO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 895-v-set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Propios sin número, y doña ZULMA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 896-v-set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALVERDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida General Flores número 318, y doña JOSEFA CAMIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida General Flores número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 897-v-set.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOROSINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña MARIA ELENA ROSTIROLA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 980-v.set.10.

En el Cerro y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LANZAMIDAD, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Perú número 345, y doña MARTINA TORRES, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Perú número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 981-v.set.10.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARABALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Isla Militini, domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña MARIA PERNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 934-set.8.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RIGOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle China sin número, y doña PALMIRA LUISA RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Ibarlucea. 935-set.6.

En el Cerro y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KRALY, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Zagreb, domiciliado en la calle Portugal número 77, y doña EMILYA BALOG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Kotoriba, domiciliad en la calle Portugal número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 858-v.set.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALLARZA HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1528, y doña MARIA ADELA AGUERREBERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible] en el Departamento [illegible], domiciliada en [illegible] número [illegible]76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR GERONIMO PUENTES RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 3226, y doña MARIA ELENA BACHINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 947-v.set.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1930 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AROCENA URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 482, y doña CLARA CONCEPCION BAYLEY APOTHELOZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida Suárez número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 894-v-set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ALASSIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Vilardebó N.o 1421, y doña FLORENTINA MATILDE DAMONTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 886-v.set.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Azambuya número 51, y doña CIRILA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Azambuya número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2029, y doña OTILIA ORREGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Lrgo número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROURA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2185, y doña JUANA NATELLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 996-v.set.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1271, y doña PURA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Hospital Pedro Visca.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 997-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BARTOLOTTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Rizar número 29, y doña JOAQUINA FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Calde de Reis, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 950.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MANUEL DE SANTIAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 88, y doña MARIA ELENA TRAVERSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 951-set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM SCHVARZLERG, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Constituyente número 1959, y doña GENARA TEODORA GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 952-set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCAVONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potensa, domiciliado en la calle Manuel Fernández Luna número 2274, doña LEOMAR LUGO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 953-set.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SCALONE, de 24 años, de edad de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1832, y doña AURELIA ELVIRA GATTO, 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ORTIZ VIERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 1881, y doña ROSARIO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Brescia. 902-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BAUTISTA BURIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaro númeor 1013, y doña FRANCISCA MACOLE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaro número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 903-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN PIÑEYRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 2927, y doña CASIMIRA PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 904-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1939, y doña MARIA ISABEL ALEGRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 901-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CLAVIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Galeano número 8, y doña LIBERTAD EMA RETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 905-v.set.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 22, y doña SOLEDAD ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 965-set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO DE CUADRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la doña MARIA FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 966-set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAVID CANNEVA NERVI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Sarandí N.o 624, y doña MARIA TERESA OLIVEIRA MATTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el "Diario Oficial, y en el Juzgado de la 3.a sección, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 973-set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ATILIO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 2384, y doña AIDA CARDOZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 968-set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CARRARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 3170, y doña MARTHA CELIA CIARDULLO GAGGERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 969-set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL IGNACIO BENTANCURT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3165, y doña AIDA FELICIANA EFFERANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 970-set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MANUEL LEMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3178, y doña MARIA CARMEN SALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 971-set.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDO COZZOLINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1550, y doña BERTHA ELENA IZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 972-set.9

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Lugano número 20, y doña LUCIA HAYDEE GARRIDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 967-set.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BASANTA SANCHEZ, de 35 años, de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Boulevard Artigas número 1551, y doña FERMINA FERNANDEZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Boulevard Artigas número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 913-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUENO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 33, y doña MARIA LUISA URIOSTE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 914-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SABINO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la Calla Santiago Gadea número 87, y doña MANUELA CES QUEIRUGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 915-v.set 5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CEDRES, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Pagola número 2071, y doña ROSA ARCIERI, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en ... "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amendarain, Oficial del Estado Civil. 981-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO ENRICO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2116, y doña SILVERIA LIAZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 954-set.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO LABIER MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Democracia número 2367, y doña MARIA DELIA CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 955-v.set.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CAROZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2325, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Benito Chain número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ACOSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Miguelete número 1864, y doña ANGELA ROSA BERNARDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campo Basso, domiciliada en la calle Miguelete número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2041, y doña ESTHER CAMBIASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Pagola número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 958-v.set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS [illegible] BARCOZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1885, y doña OLGA GARGALLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO GIUSSI, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 3974, y doña ESTHER PILAR FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 888-v.set 4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROMERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1813, y doña JOSEFA ACUÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Hocquart número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 889-v.set.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LA RUINA FAROPPA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sagasta número 37, y doña VICTORIA TORRIELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle San Miguel número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 959-v.set.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DIAZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle C. de la Vega número 234, y doña CARMEN MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 226 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 960-v.set.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BEZPALKO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Zbo[illegible], domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 420, y doña ANA ZA[illegible], de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sanok, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 951-v.set.5

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle M. Berinduague número 25 A, y doña MARIA AURORA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle M. Berinduague número 25 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 925-v set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RAFFO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol N.o 30, y doña DALMIRA ELODIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Mármol número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 898-v set.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMAÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 9, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Oficial número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PERNA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Blanco sin número, y doña MARIA EUGENIA FONSECA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan C. Blanco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 983-v.set.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO SIEGFRIED PAUL CARL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Aranguá s/n, y doña ANA KOLLHOF, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Niemegk, domiciliada en la calle Aranguá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
890-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUSACCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión floricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Bare, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANA ALBERTA CLADERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
891-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHIZZARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña MARIA ELENA ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tillaud número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
892-v.set.4.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno Mayor doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Corbeta don Rivera Travieso para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Capitán Eleazar R. Piat, Secretario. Ag.14-1046-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ordoqui de Falaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.3-1704-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carresse de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.2-1691-v.oct.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se hace saber que por sentencia de 23 de Setiembre último se declaró incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes a Prospetina Bó, habiéndosele nombrado curador al señor Espíritu F. Bó. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Patricio A. Pereira. Ag.30-1590-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abello, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Meregalli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1617-v.set.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Alvaro Alzugaray constituyendo domicilio en la calle Rincón 479 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos doctor Ricardo A. Izeta y escribano Alvaro Viña los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley. Segundo: Qué concepto le merece mi honorabilidad y costumbres. Tercero: Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista del Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma. — Alvaro Alzugaray. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1380-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Buceta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1587-set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchart de Cazenave y de Miguel o Pedro Miguel Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1588-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1589-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1404-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pérez Moré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2? de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.28-1502-v.set.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Mezzeta o Mezzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1582-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Tejería Zuazti o Juan Tejería Zuazti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1581-v.oct.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pío Wilkins o Pío Wilkins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1583-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Vailatti", se cita, llama y emplaza a don Vicente, doña Victoria, don Domingo, don Antonio, don Ambrosio, don Mario y doña Teresa Vailati o Vailatti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1401-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Parodi de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1584-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cambiaso de Harriet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1585-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sciaro o Cetaro de Grucci o Gruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30 1586-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se

hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Moure, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido: Maure, en vez del Moure, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-1441-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lydia Schwarz de Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1338-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Lujambio de Poile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 26-1435-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Balzarotti de Forioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1434-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro B. Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1402-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pazos Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.

Ag.26-1403-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Ponte de da Silva y de don Francisco E. da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1425-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosado de Nodar o María Rozados, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1405-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Felipe Scaglia o José L. Scaglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1406-v set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lages o Lage Cora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 26-1407-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Bottino de Pouyanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1408-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto o Alberto Nolberto Rómulo de Ogueta y de don Marcos de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-960-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Litt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 19 1184-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Pizzorno o Pisorno, etc.", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Pizzorno con Rosa Laviosa, donde dice Juan Pisorno y Rosa Lavioso, debe decir Juan Bautista Pizzorno y Rosa Laviosa. En la de nacimiento de Domingo Miguel, donde dice, refiriéndose a los apellidos paterno y materno, Pisurno y Labiosa y el nombre del padre Juan, debe decir Juan Bautista Pizzorno y Laviosa. En la de nacimiento de Francisco, aparece éste como hijo de Juan Pissorno y Rosa Laviossa, debiendo ser Juan Bautista Pizzorno y Rosa Laviosa. En la de nacimiento de Mariana, aparece como hija de Juan Pissurno, debiendo decir de Juan Bautista Pizzorno. En la de nacimiento de Angel, aparece éste como hijo de Juan Pissorno, debiendo decir Juan Bautista Pizzorno. En la partida de nacimiento de Juan Manuel, aparece como hijo de Juan Pisorne y el apellido del abuelo paterno dice Pisorno, debiendo decir hijo de Juan Bautista Pizzorno y Pizzorno, respectivamente. En la de nacimiento de Juan Bautista, aparece como hijo de Juan Pizorno, debiendo decir Juan Bautista Pizzorno. En la de nacimiento de María, aparece como hija de Juan Pissurno, debiendo decir de Juan Bautista Pizzorno. En las de nacimiento de María Ilda F. y María Ester Robaina Pizzorno, el apellido de la abuela aparece Lavinza, Laviuza, debiendo decir Laviosa. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1699-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Vilaró o Villaron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Set.3-1374-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Juana o Juana Peluffo de Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.3-1690-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eloísa Etchegoyen de Graca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1691-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21, de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.3-1692-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set 3-1701-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Asunción o Gregorio Burgueño y de doña Rosa Staccioni o Staccione o Stachone o Stachoni o Stachioni de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.2-1660-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.2-1651-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Margarita Moreira Berruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1662-v.set.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ana Scarsella. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de la peticionante, pues aparece ésta con el nombre de Concepción Clelia Elvira en vez del de Ana. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1657-v.set.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Narciso Luis María Silveira. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Timotea Antonia Silveira, que aparece inscripta con el nombre de Timoteo Antonio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1658-v.set.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cayetana Alario de Stefano o Stifano y de don Pascual Stifano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de treinta días a don Antonio, doña Angela, don Domingo, doña María Cayetana, don Pascual y doña María Carmela Stifano a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1659-v.set.12.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Penco y Vicente Zampetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha solicitado por el Banco ejecutante segunda copia de la escritura de transmisión de dominio otorgada por don José Penco a la firma Cesconi Hermanos y Lombardo autorizada con fecha cinco de Junio de mil novecientos veintitrés, por el escribano don Jorge N. Castro, referente a un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veintiuno de la ciudad de Salto cuyos límites son: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Lavalleja, entre las de Rivera y José Pedro Varela, por sesenta metros trece centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terrenos baldíos, por medio, con finca del señor Lorenzo Núñez, por el Norte, con los del señor Bautista Rocca y de la sucesión del señor Mateos Salvatella y por el Sud, con la del señor Roldán y terreno baldío. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1656-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mangini Fernando. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rosa Escardini y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de Fernando Mangini con Rosa Escardini, figuran ambos contrayentes con los apellidos Magini y Escardin, en vez de Mangini y Escardini, que son los verdaderos; 2.o En la partida de nacimiento de Vicenta Mangini, aparece el apellido paterno Magin, en vez de Mangini, 3.o En la partida de nacimiento de Pablo Mangini, aparece el padre con el apellido Mangin en vez de Mangini, que es el verdadero; y 4.o En la de nacimiento de Luisa Mangini, aparece ésta como hija de Rosa Scardini, cuando debe ser Escardini. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Ag.23-1370-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Cagnolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1527-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Aubriet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1496-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Canesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1497-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bagneli a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1498-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Galletti de Calvasina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-8361-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Carena de Prats, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númeor 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1367-v.set.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Celestino Tejera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Celestino Próspero Tejera con doña Gumersinda Pereira; donde dice Celestino Próspero Ferreira, hijo de Mauricio Ferreira: debe decir Celestino Próspero Tejera y de padre desconocido. En la partida de nacimiento de Waldemar Tejera donde dice, Celestino Próspero Ferreira, Mauricio Ferreira debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido: En la partida de nacimiento de Julián Tejera donde dice: Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En la partida de nacimiento de Blanca Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir, Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En la partida de nacimiento de Ilda Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir: Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1026-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Marrast, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirles en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1369-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Allingham, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1366-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dandrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Ag.23-1368-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garello o Galloro Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1695-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martín Hidalgo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1693-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bartolomé Beilomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1697-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Suárez o Suares, don Domingo o Domingo Gil Suárez o Suárez Moreno y don Felipe Suárez o Suá-

rez Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Set.3-1618-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Negreiro o Manuel José Negreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1684-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bagliani de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1685-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Scherstoby, Miguel Sibelin, Daniel Krausov, Nazar Disky, Iván Disky, Ignacio Gidkov, Pedro Karaychev, Jacobo Krausov, Federico Nork, Juan Bugalov, Jacobo Nork, Juan J. Popov, Felipe Litvinov, Pablo Potapov, Alejandro Basilenko, Juan Fateev, José Auguchenho, Antonio Podlesny y Sergio Auguschenko, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1579-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Boffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1691-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Brignole de Pancalari o Teresa Brignone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.2.1654-v.oct.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Andrade Santos o José Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.1.o-1647-v.set.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.1.o-1621-v.set.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fulgencia García de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.30-1576-v.set 10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Grela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.30-1575-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zancanella o Zancanela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.30-1577-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sande Urbin o Ubin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.30-1578-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlo o Carlos Bocconello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agost. 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1523-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Rubbo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 16 de 1930. — C Walter Balleta. Actuario.

Ag.29-1520-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tomás Labacá y otro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Tomás y Manuel Francisco Labacá, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece Lavaca, debe decir Labacá. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1546-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1531-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Juan o Juan Cremonese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1530-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel De Mori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1533-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pardines o Pardies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1532-v.set.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina o Sarafina Calasso o Gallazo o Galazzo o Galasa de Utrica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.28-1504 v.set.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Serafina Lataste o Simona Lataste de Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Ag.28-1505-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra la sucesión Juan Hernández Wallace. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Julián, Andrés, Marcelina, Vicente, Joaquín y Florentino Hernández Wallace, Irene Hernández Wallace de Pereyra y Moratorio y Prudencia Hernández Wallace de Laporta, sus sucesores o causahabientes para que compa-

rezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-929-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Graña citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.28-1503-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer urno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, AcActuario. Ag.26-1386-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa o Teresa Goñi o Goni o Goñis de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en form asus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.28-1506-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pena de Rebufello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.23-1352-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la la sucesión de doña Fermina Cardoso o Cardozo de Grajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.23-1354-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Magnone o Magnoni de Novatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.23-1355-v.set.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.23-1357-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Henderson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag 22 1336-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lerado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Mosanés citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Agosto 20 de 1930. C. Walter Balleta Actuario. Ag.23-1366-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-943-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión —. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Aída Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario. Ag 9-881-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se llama, cita y emplaza a los componentes de la firma 'Emilio C. Tiscornia y Cía." para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho a las resultancias de la quiebra y llenar los obligaciones determinadas en el artículo 1537 del Código de Comercio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.3-10599-v.oct.5.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Emilio C. Tiscornia y Compañía, para la junta que tendrá lugar el dieciséis de Setiemre próximo, a las quince horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con l artículo 1613 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1390-v.set.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Gervasio Protasio ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores. con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Manuel Carbonell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1387-v.set.5.

Emplazamiento y notificación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno don Enrique C. Armand Ugón por licencia concedida al titular de primer turno, recaído en autos Eduardo Sburlati, concordato privado, por el presente edicto se emplaza y notifica a los señores Minettia Juliani, S. A. Tortorici y Luigi Calisano Figli, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o y siguientes de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis. El plazo de veinte días a que se refiere el inciso primero del artículo 2.o ya citado correrá una vez vencido los noventa días fijados para este emplazamiento — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.29-1509-v.oct.3.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de "Hijos de B. Rizzardini. Quiebra", que ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad, digo, en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1389-v.set.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Salomón Toledano, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Federico Clericetti, los justificativos de us créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1388-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de "Rodríguez Hermanos" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del trece de Setiembre próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.3-1702-v.set.13.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente "Bialade Hermanos. Concordato preventivo judicial", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "10258. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Vistos estos autos sobre concordato preventivo extra judicial, promovidos por Bialade Hermanos. Resultando: que dichos comerciantes presentaron con escrito de fojas 187, el concordato de fojas 159 a 183, aceptado y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1521 del Código de Comercio (informe de fojas 188). Que hechas las publicaciones de ley (fojas 211 y 214), no se produjo oposición alguna dentro del plazo legal de treinta días, por parte de los acreedores. Considerando: que habiendo los concordatarios cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 del Código de Comercio sin que se haya deducido reclamación alguna, corres-

ponde homologar el concordato presentado, de acuerdo con el artículo 1529 del Código citado. Por ello, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial presentado a fojas 187 por Bialade Hermanos. Háganse las publicaciones de ley y una vez ejecutoriada y tasadas y abonadas las costas, archívese el expediente. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.1.o-1616-v.set.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ricardo Tabó y Hermano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11203. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Ricardo Tabó y Hermano, el día 17 de Agosto de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. -- Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1219-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Mauricio Millies, para la reunión que tendrá lugar el veinticinco de Setiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día cinco del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador Interventor, don Rogelio Dufour. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag 30-1569-v.set 23.

Emplazamiento

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Oyhamburu. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Oyhamburu, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Ag 30-1221-v.set.25.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Mirabailes y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-1957-v.set.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Nisivoccia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-957-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Rabe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-817-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Viuda e Hijos de Pompeo Varco" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-958-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Campagna, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1558-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Luisa Anza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eduardo Camilo Fraga, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Josefa Zarazola. Filiación natural", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Vicenta Picos y Manuel Morilla, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado la señora Josefa Zarazola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1393-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Montauriol Decaen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Pico Melardos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-951-v.set.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Esperanza Fernández de Alonso, en los autos sucesorios de Aquilino Alonso, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Faustino por aparecer en ella su apellido como Alanis, siendo el verdadero y el que le corresponde Alonso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag 23-1365-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Recondo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1341-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celia Elena Passadore, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don [illegible] Ortiz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barobt, Actuario.

Ag.20-955-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beatriz Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1241-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Bristwe Grinham, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Frances Dawes Alicia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.20-1152-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil treinta y tres, situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la línea Nordeste de la calle Melilla (hoy Emancipación", entre Esmerada y Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la empresa "Leopoldo J. Tosi" contra el propietario del inmueble empadronado con el número 42.033, por cobro de pesos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1059-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Manuela Burnes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Teófilo Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.18-1159-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña

Mercedes Mur para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Nicanor Camus Recalde, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.18-1177-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Pilar Martins Navas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Lansac, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1074-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Prignole, se cita y emplaza a don Pedro Palenzuelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Eugenia González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-914-v.set.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Tarragona para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Herbert Shepherd, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-963-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Ortega, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha iniciado el doctor Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-956-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Vogt, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Mitschele, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-925-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gregorio Grichener, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue Morelia Lucero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-926-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Annie May, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Harold Henry Herbert, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-927-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-877-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollingsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-791-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a doña Berta María Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-10612-v.set.13.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.4-6659-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Bürckner Elisabeth Minna con José Enrique Lasalle. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "314. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Visto este juicio seguido por doña Elisabeth Minna Bürckner con don José Enrique Lasalle, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presenta pidiendo que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 28 de Abril de 1923 por Juez competente de la ciudad de La Plata, República Argentina, en los autos que ella siguió contra su esposo. Para justificar el hecho en que funda su demanda, presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia referida, el que obra a fojas 1 de este expediente. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 13, de conformidad con lo solicitado por la demandante. Considerando: que habiéndose justificado en forma el hecho alegado y que de la sentencia en que se funda la demanda han transcurrido más de tres años, corresponde que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se acceda de plano a lo pedido por la accionante. Por ello fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos José Enrique Lasalle y Elisabeth Minna Bürckner. En consecuencia, comuníquese, expídase testimonio si lo solicitaren y archívese el expediente, previa publicación. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno en Montevideo, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta. — Doy fe: Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1693-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado: don Juan Bautista Cogurno, José Cogurno, María Francisca Cogurno, Juan Victorio Cogurno y Juan Cogurno, solicitando: el primero de los nombrados la rectificación de su partida de matrimonio y los demás citados la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en todas ellas como su apellido Cogorno, en lugar de Cogurno que es el verdadero; se hace saber además que los peticionantes tienen en condominio un inmueble en este Dpartamento, empadronado con el número 51.424, en cuyo título de propiedad se padece el mismo error con respecto al señor Juan Bautista Cogurno: se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1507-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Set.2-1655-v.oct.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Torres Insargarat, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Ag.30-1570-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro F. Gerosa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha inicia, do doña Margarita Della Cagnoletta bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1518-v.oct 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ferrari a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Cecilia Facal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1515-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Aurelio Vicente Robledo. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Rosa Debezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1445-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Saturnina Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique José Alberto Morisset, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1446-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Abraham Sarah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Verdejó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1421-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Clemencio Molea, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de la de nacimiento de su es-

posa doña María Matilde Cembrano y la de matrimonio de ambos por padecer de los iguientes errores: en la partida de nacimiento del primero se ha omitido el segun-o nombre, o sea, el de Clemencio. En la partida de nacimiento de María Clotilde Cembrano, por haberse omitido el nombre de Matilde y en la partida de matrimonio de ambos por aparecer la esposa con un sólo nombre, el de Matilde, habiéndose omitido el de María, que son los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1432-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Felipe Regider, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1409-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Cecilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Román,, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.19-1186-v.set.24.,

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Francisco, don Manuel, doña Norberta Faustina doña Estefanía Saturnina, doña Sebastiana Prudencia o Sofía y don Doroteo Silvano Almeida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Raúl Costa Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1223-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cristina Dolores Ferretti Benavides e Ignacia María Benavides de Ferretti, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la primer compareciente por aparecer en ella el nombre de su madre como Juana Benavides de Ferretti, debiendo decir Ignacia María Benavides de Ferretti y la partida de matrimonio de la segunda compareciente, por aparecer en ella el nombre de la contrayente como María Ignacia Benavides, debiendo decir Ignacia María Benavides y donde el apellido del contrayente aparece como Ferreti, debe decir Ferretti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1313-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ladislao Materko, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Micaela María del Carmen Manchon de Oran, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-1117-v.set.22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil, Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello lo que resulta del testimanio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonmio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamárra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario

Ag 6-175-v.set.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Reimers, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo o Guillermo Federico Mau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-1118--v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Delia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario

Ag.16-1119-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza doña Angela María Luongo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Lariccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario

Ag.15-1066-v.set 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Mirta Eufemia Carriso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Domingo Serra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1090-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1010-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinne María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henly Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-732-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-530-v.set 4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Confalonieri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 27 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Set.3-1638-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban. D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Machado de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 18 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.29-1536-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lecueder, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.29-1537-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 18 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.29-1538-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Bueno de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Junio 11 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.26-1392-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-622-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Sinliana Amaral de Barros o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonidas Suárez de Santana, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Agosto 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario
Ag.22-1319-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-720-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario Ag.5-721-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.1.o-623-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Ulpiano Arbiza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen "Radicci y García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Ag 13-374-v.set.16.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de paz, se cita, llama y emplaza al propietario de la finca ubicada en la calle Uruguay sin número, de esta ciudad, entre las calles Coronel Lecueder y 28 de Febrero, o al que legalmente lo represente para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Radicci y García contra el Centro Comercial de Artigas. Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz. Ag.13-373-v set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Andrés Curbelo, Trinidad Marrero de Curbelo, Epifanía Curbelo de Garin y Escolástico Garin, el mandatario don Eusebio Bellomo solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Curbelo, por hallarse equivocada, pues, a pesar de aparecer en el margen de esa partida el nombre Juana en el documento se dice que nació un niño al que se le ha puesto el nombre de Juan, debiendo decir: nació una niña (género femenino), a que se le ha puesto el nombre de Juana, no Juan — Canelones Agosto 2 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1413-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Ferrari de Terni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.29-1549-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Hauret de Sanguinetti a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.29-1550-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Guardalopez de Ciani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.28.1492-v.set.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saule o Pedro Camilo Saule, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.26-1420-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número [illegible] en la 11.a sección de este Departamento y linda por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camila de León y al Oeste, con Francisco Massuá, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-631-v.set.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Milozo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.26-1420-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Souza o Sosa de Alfaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag. [illegible]-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA [illegible] SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Gregorio Antonio Gallo, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 172 de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle Artigas; al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con la sucesión Noya y al Noreste, con Pedro Díaz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula. Ag 28-1475-v.set29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Remualdo Beggio, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana 172 de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros curenta decímetros cuadrados que linda: al Noreste, con la calle Artigas: al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con Gregorio A. Gallo y Noroeste, con Pedro Díaz, a fin de que comperezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula.
Ag.28-1476-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobilaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Maeo Goñi; al Sur, Belarmina Polanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va el paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.500.00, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación — Cerrillos, Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ag.7-776-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Apolonio o Apolinario Cáceres, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Tala, Agosto 16 de 1930. — Juan Méndez Ima, Juez de Paz.
Ag.30-1591-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 23 de 1930. — Juan P. Furno, Actuario.
Set.2-1673-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Hugo Vicente da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.2-1674-v.set.12.

Rectificación de partida

Certifico que por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por las sucesiones de Manuela Gallador y Juan Martín Echave, por rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Dolores Echave, por aparecer en ella con el nombre de Dominga, siendo su verdadero nombre Dolores, con el cual se ha casado y es conocida por todos desde su infancia. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 13 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.2-1675-v.set.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia de Souza de Verges, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado destro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.1.o-1623-v.set.11

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ythurburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienesde ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 19 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.1.o-1619-v.set.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pérez Villamil a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Melo, Agosto 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.1.o-1630-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Calero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.26-1410 v.set.5.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "7723 Melo, Agosto 20 de 1930. — Por presentado con los recaudos que menciona. A mérito de lo que disponen los artículos 1572, 1574, 1575, 1578, 1579, 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Ramón Sar Fernández y en consecuencia ocúpense todos sus libros, bienes, documentos y demás papeles de su giro comercial, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Síndico que resulte nombrado, oficiándose para su cumplimiento a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o efectos al fallido so pena de no quedar exhonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo en cualquier momento a la designación de Síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916 y por treinta días — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno." Se hace constar que la designación de Síndico en esta quiebra recayó en el comerciante don Manuel R. Santa Cruz. — Melo, Agosto 23 de 1930. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1491-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, Doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Silva de García a fin de que todos se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan adeducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.26-1411-v.-set.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Tremper de Fláníguen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.26-1412-v.set.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Gramunt, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-873-v.set.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber al público que el comerciante de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, don Francisco D. Yannuzzi, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Jorge Kramer los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.28-1461-v.set.30.

Segunda copia de una escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Aguirre, solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Francisco C. Betelu, en Nueva Palmira el 10 de Agosto de 1911, por el cual el nombrado señor Aguirre adquirió una fracción de terreno que forma parte de la manzana número 12 del cuartel del Este, del plano municipal de la Villa de Nueva Palmira, compuesta de una superficie de 21 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, actualmente con Bernardo Pizurnia; al Este, Luis M. Davies y al Sur, con Pascual y Pablo Roselli, empadronado dicho bien con el número 1549. Se hace la presente publicación por el término de ley, a sus efectos. — Colonia, Agosto 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.28-1479-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-874-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y Micaela Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-871-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto
Ag.9-872-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Mendezi; Este, señor Gonzalez Moreno y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Agosto 2 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz
Ag.9-844-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Tome, sus sucesores o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro, de la manzana catorce, del cuartel del Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda; al Noroeste, calle Perú; Noreste, con José Read; Sudeste, con Teodoro Borges, y Sudoeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 56; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del trmino de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
Ag.28-1473-v.set 29.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lenne Dougall, sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno, manzana veintiséis, del cuartel del Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda; por el Noreste, con calle Río Negro; por el Sureste, calle Chile; por el Suroeste, José y Antonio Fontana, y por el Noroeste, con Arturo Castillos Roca y Sucesión H. Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 101; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
Ag.28-1474-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Pedro Noulivos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.21-1255-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.13-964-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Lasarte de Torres, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 22 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.29-1540-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Alfredo Suárez, par que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Eulalia Hilaria Medeiros con Alfredo Suárez. Divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.20-1208-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan. ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Celestino Gutiérrez y Dionisia Cedrés o Cedréz de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario
Ag.30-1597-v.set.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se hallan tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 4 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.23-1340-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Margarita Schol. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Timoteo o Teótimo Pereyra, Otilia y Tomasa Marotta, Constancia Vital de Fernández, Peregrina Vital, José C. Vital y sucesores de Marcelina Bordagorria de Melo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en el juicio sucesorio citado de Margarita Schol, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.23-1339-v.set.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Bairo o Vairo, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-1598-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan F. Echevarren, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1510-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Constantina Duarte de Mármol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta, días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1511-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza al fallido León Chamudis, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que se le siguen sobre quiebra, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.28-1483-v.set.29.

Junta de acreedores y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales, del fallido Bautista Vaghetti, para la junta que se realizará el día veintinueve de Noviembre próximo a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil seiscientos setenta y cuatro de Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, y también se cita, llama y emplaza al fallido Bautista Vaghetti, para la junta en la fecha señalada, y para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre quiebra, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.23-1364-v.set.27.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Larrosa Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.26-1431-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Carlos Gutiérrez y a todos los que se consideren con derecho a heredar a la causante Elena Gutiérrez, cuya sucesión se está tramitando ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 5 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.21-1270-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de Enrique Santana, Modesta Nocetti de Santana y Antonio Santana", se cita, llama y emplaza de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, al heredero don Pedro M. Santana y a los sucesores del también heredero fallecido don Enrique Santana Nocetti, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano público.
Ag.29-1477v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Martiniano Ramón Chiossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: le nacimiento de Martiniano Ramón Chiossi, por aparecer en ella con el nombre de Martiniano solamente, en lugar de Martiniano Ramón, y con el apellido Quiozo en vez de Chiossi que es el que verdaderamente le corresponde, y por figurar como hijo de Juan Quiozo en lugar de don Juan Bautista Chiossi y de doña Abelina Estañad, en lugar de doña Avelina Stagnaro que son sus verdaderos nombres y apellidos; la de nacimiento de Elías Liberato Chiossi, por figurar con el apellido Quiozo que no le pertenece, pues le corresponde el de Chiossi, y por aparecer como hijo de don Juan Quiozo en vez de Juan Bautista Chiossi, que son los verdaderos nombres y apellido; y de doña Avelina Estaña en vez de Avelina Stagnaro, que le corresponden; la de bautismo de Avelino Chiossi, por aparecer como hijo de don Juan Chiossi en vez de Juan Bautista Chiossi y de doña Avelina Atañaro en lugar de doña Avelina Stagnaro; la de bautismo de Rosa Basilia Chiossi, por aparecer en ella como hija de don Juan Chiossi y doña Avelina Stañaro en lugar de decir Juan Bautista Chiossi y doña Avelina Stagnaro; la de bautismo de José Isidoro Chiossi, por figurar como hijo de don Juan Chiossi y doña Avelina Stañaro en vez de don Juan Bautista Chiossi y doña Avelina Stagnaro, que son los nombres y apellidos verdaderos; y la de bautismo de Juan Julio Chiossi, por figurar como hijo de don Juan Chiossi en vez de don Juan Bautista Chiossi y de doña Avelina Stañaro, en lugar de doña Avelina Stagnaro, que son los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano público.
Ag.28-1478-v.set.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Barneche de Yavaldebehere, emplazándose a los que se consideran con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano
Set.3-1636-v.set.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Bianchi de Cerini, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1930 — Alberto Quintana, Escribano.
Ag.30-1599-v.set.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Consiglieri o Consigliero y de doña Josefa Ressio o Regio o Recio de Consiglieri, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de noventa

días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.28-1485-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Valentín Pérez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.28-1486-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-19343-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Antolín Moreno, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante esta Oficina con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 23 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Set.3-1687-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se cita, llama y emplaza a doña Laura Vicenta Espinoza para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda de divorcio que le estableció su esposo don Amalio Monticelli y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 5 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Ag.28-1487-v.set.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Francisco Mendia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso- bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1930 — Francisco Faig, Actuario.

Ag.26-1415-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dionisia Tuero de Maurín, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.29-1541-v.set.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Abrelinda Romero de Pinto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.29-1542-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pimentel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.29-1543-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rita Ciordi y Urtiaga de Ayerra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.29-1544-v.set.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó se hace público que por resolución dictada hoy, han sido declarados en quiebra los comerciantes Arnaldo Piñeyro de Andrade y Augusto de Amaral Peixoto Junior que giraban en esta plaza bajo la firma Armando Piñeyro y Compañía. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, deben ponerlos a disposición de este Juzgado L. bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don José Zorrilla; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 23 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.29-1545 v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Amadeo Landó, se hace público que por resolución de ocho del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de Yaguarí, sexta sección judicial de este Departamento don Simón J. Nasser y en consecuencia, se está procediendo de conformidad con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo V. Quintero, y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 12 de 1930. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Ag.16-1135-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Henrique Silveira da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.2-840-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Iriondo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante. para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-823-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulinno García. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecen, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Matos Ramos, Escribano.

Ag.8-825-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.2-1663-v.set.12.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente María del Carmen Camejo. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Junio del corriente año se ha declarado incapaz a la nombrada María del Carmen Camejo, habiéndosele discernido a doña Carmen Luzardo de Camejo el cargo de curadora de la misma por auto de fecha 21 del corriente. — Rocha, Agosto 23 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.2-1664-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la pertura judicial de las sucesiones de Leopoldina Diamantina Píriz de Barboza, Carlos Correa y Jacinta Lorenza Barboza de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano

Set.2-1666-v set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Acosta, Juan o Juan Francisco Acosta Pereyra, Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra, Manuela Noguera de Acosta, Bernabé Acosta Noguera, Leonor o Leonor Facta Noguera Acosta. Cándida Noguera Acosta, Manuel Noguera Acosta, María José Fonseca de Noguera, Andrea o

María Andrea Acosta Pereyra de Pereyra, Bernardina Acosta Pereyra de Noguera, Victorino o Victorino Santos Noguera Acosta, Justina o Justina Cecilia Noguera Acosta, Juana Noguera Acosta y Secundina Moreira de Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2-1665-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Adelina o Adelina Claudina Amaral, Livinda o Libinda Amaral y Demetrio Brun Amaral o Demetrio de Brun Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag 30-1660-v.set.10.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Vicente A. Diego, quiebra", se hace saber que el Síndico señor Emilio Schneckemburger ha presentado el estado de la misma, y que por auto dictado con fecha diez y nueve del corriente se ha fijado el día 30 de Octubre del corriente año para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado a las 10 horas del expresado día, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1534 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 22 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.30-1661-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Maroña o Isaac Gumersindo Nicasio Maroña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, scribano.
Ag.26-1422-v.set.5.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos: "Pedro C. Vignolo, denuncia", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del mes próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Fozi Habad, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Baltasar Diez los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.21-1263-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. María Eugenia Silva contra Félix Alberto Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Félix Alberto Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.15-1056-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — En el expediente caratulado "María Luisa, Rosa, José, Sara, Miguel y Rómulo Cayetano Gatti con José María e Iscelino Martínez. Embargo preventivo", se hace saber que el día 2 de Agosto del año actual se trabó embargo sobre los bienes semovientes que a continuación se detallan: 42 lanares, señal de cruz en cada oreja; 86, despuntada la oreja derecha; en la otra, zarzillo por arriba y sacabocado por abajo; 108, despuntada y anzuelo por arriba en la derecha y en la otra, zarzillo por abajo; 1 carnero y 4 ovejas, orqueta y sacabocado por arriba en la derecha, en la otra, sacabocado por abajo; 14, martillo por abajo y despuntada la derecha, y en la otra, zarzillo por arriba, martillo y sacabocado por abajo, 5, anzuelo por abajo, sacado por arriba y despuntada la derecha; en la otra, anzuelo por abajo, zarzillo y despuntada; 1, sacado por arriba, en la derecha; la otra, entera; 16, hoja de higuera y despuntada la derecha; la otra, palmeta y zarzillo por arriba; 1, zarzillo y sacado por arriba en la derecha; en la otra, sacado por arriba, anzuelo por abajo, agujero y despuntada; 1, orqueta y agujero en la derecha; en la otra sacado por arriba; 1, sacado por abajo en la derecha; en la otra, rajada y sacado por abajo, 1, martillo por arriba en la derecha y rajada la otra; 1, martillo por arriba y despuntada la derecha y en la otra, martillo por arriba y sacado por abajo. Los animales embargados forman un total de doscientos ochenta y dos. Esta publicación se hace por el término de veinte días. — 18 de Julio, Agosto 2 de 1930 — E. B. Huelmo, Juez de Paz. Ag.14-1023-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Olintha Carvalho, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 13 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.20 1217 v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natalio Negro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.29-1525-v.set.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Anacleto Canicoba, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.27-1500-v.set.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Rogiolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.28-1501-v.nob.1.o.

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado el estado de créditos verificados por la junta de acreedores, por el término de diez días, correspondientes a la quiebra de la firma comercial García Cardozo y Aristimuño. — San José, Agosto 20 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.23-1351-v.set.4.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Tudisco de Ocampo, Juan Pedro Tudisco y la estirpe de Rosalía Tudisco de Primo Gazzano, constituída por sus hijos Luis Alberto y Mario Gazzano, bajo la patria potestad de su padre José Primo Gazzano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Agosto 13 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público.
Ag.18-1146-v.set.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Benigno Rivas y Carmen Cal de Rivas, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. — Mercedes, Agosto 2[illegible] de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.1.o-1[illegible]-v.oct.1.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert recaída en el expediente caratulado "Año 1930. — Número 357. — El Municipio Departamental contra los dueños del inmueble empadronado con el número 18, sobre expropiación. L.o. 17. Fo. 315", se llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble ubicado en la Rambla, de esta ciudad, manzana ocho, calle Rivera entre las de Artigas e Ituzaingó, orientación Norte y empadronado con el número 18, para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Mercedes, Agosto 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.1.o-1632 v.set.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución de fecha 5 de Julio último, dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor Ricardo Jalabert, en el expedientillo caratulado: "Año 1930. — Número 292 — Almanzor Alzábar. Quiebra. Pieza relativa a la fecha de suspensión de pagos. L.o. 17. Fo. 293", se hace saber que ha sido fijada la fecha del 1.o de Diciembre de 1928 como aquella en que el comerciante don Almanzor Alzábar estuvo en efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Agosto 22 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.1.o-1631-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jacinto Dionisio Sánchez, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.29-1539-v.set 9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Ricardo Jalabert se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Pedro Riva, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag 28-1481-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Clotilde [illegible] de Centurión, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.27-1450-v.set.6.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pascual Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.15-1091-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.6-759-v.set.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Bonifacia Alday, viuda de don Francisco Gabino García, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, en cuanto en ella figura como Gabino Juan García, en vez de Francisco Gabino García, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Junio 24 de 1930. — Juan R. Irsarri, Actuario. Ag.20-1267-v.set 6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn 9-10580-v.set 19

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Luisa Elms de Tarragona, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que, con los justificativos del caso de presentarse a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Dolores, Agosto 15 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Ag.26-1411-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos: "Luis Grau. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la octava sección judicial de este Departamento don Luis Grau y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones a favor de la masa, los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; que ha sido designado síndico de esta quiebra, el comerciante de esta plaza don Bernardo Sánchez; y que se ha señalado el término de 30 días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1930. — El Actuario Adjunto

Ag.30-1603-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Carlos Cavalheiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de la misma el comerciante de esta plaza don Francisco Rey y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.23-1358-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Legeren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.28-1470-v set 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington Lucas Ríos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1471-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Posada, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario

Ag.28-1472-v.set.8.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Bernabé Pérez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Federico P. Arrosa, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1992-1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliado en la misma ciudad calle Rondeau número 1421; Juan V. Sheppard y Compañía domiciliado en la misma ciudad calle Uruguay número 962; Crecencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto; J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en la ciudad de Montevideo calle B. Mitre número 1347 y Viuda e Hijos de Juan Aguerre, domiciliado en la ciudad de Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día 26 de Setiembre entrante a las 14 y 30 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría con los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1930. — Carlos Escayola Actuario. Ag.29-1961-v.set 21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Olivia Ramos y de don José María Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.1.o-1612-v.set.11.

Remates Judiciales

FEDERICO OCAMPO

REMATE JUDICIAL

El 29 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio rematará judicialmente buena fracción de campo, ubicada en Puntas de Cufré, 5.a sección del Departamento de Colonia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil y Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael C. Arnábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contenga, empadronada con el número cinco mil trescientos catorce A., situada en el paraje denominado Puntas de Cufré, 5.a sección del Departamento de Colonia, y señalada con el número dos en el plano letra A levantado en Marzo de mil novecientos veinticuatro, por el agrimensor Prudencio Montagne, compuesto de treinta y siete hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, treinta y un decímetros, lindando al Norte en una línea de trescientos setenta y cinco metros, veinte centímetros con Esteban Vieito, al Sur, en igual extensión, calle de diez metros de ancho por medio con la sucesión de Rafael V. Menéndez y la fracción número cuatro del mismo plano, de Alberto Daniel Larriera; al Este en una línea de mil cuatro metros, con la fracción tres de Leonor Larriera y al Oeste en una línea de mil dos metros con la fracción número uno de Palmira Larriera de Arnábal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta el bien y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo, así como igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración, por concepto de medianerías y cargas análogas. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.410.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.500.00. en títulos hipotecarios de la serie "Z". Solicite informes en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones 1435. Set.1.o-1644-v.set29.

HECTOR MAESO VARELA

REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en el expediente "Juan Campodónico e Hijos. Quiebra". Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la fábrica de esa firma, que giraba en esta plaza en el ramo de importación y fábrica de tejidos, en el propio local avenida Millán números 2492, 2494, 2493 y 2500, el día 27 de Setiembre de 1930, a las 14 y 30 horas, al mejor postor y al contado.

Set.3-1705 v.set.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Del restaurant Italo-Balear, calle Florida número 1276, entre San José y Soriano.

El jueves 11 de Setiembre, a las 14 horas (2 p m.), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Pedro Quasch Mari. Quiebra", venderemos al mejor postor todas las existencias: cocina con instalaciones de agua caliente, batería, heladera, estanterías, vidrieras, mostradores, espejos, ventiladores, aparador, caja registradora, máquina de escribir, mesas, sillas, juego comedor, menaje, vajilla, mantelería, cubiertos, comestibles, bebidas y demás que estará en exhibición desde la víspera. Entrega, al día siguiente. Se exigirá garantía del 25 por ciento a todo comprador. Comisión, 5 por ciento. Más informes: Piedras, 318.

Set.1.o-1624-v.set.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Taller de carpintería, calle Yaguarón número 2017, entre Nicaragua y Venezuela.

El miércoles 10 de Setiembre, a las 14 horas (2 p m.), remataremos al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, en los autos "Andrés Carvallél. Quiebra". Sierra sin fin de 0.90, cepillo de 0.45 trompo, motores de 3 HP, bancos carpintero, transmisiones, correas, instalación luz y fuerza, un galpón con dos

altillos madera y hierro galvanizado, maderas, muebles, escaleras y demás que estará a la vista. Se exige seña de 25 por ciento a todo comprador. Comisión, 5 por ciento. Entrega, al día siguiente. Más datos: Piedras, 318.

Set.1.o-1623-v.set.19.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos sucesorios de don Ramón Penadés, se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, 8.a sección judicial y compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Coronel Francisco Tajes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la Avenida General Rondeau, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil trescientos cuatro, confinando por el Este y Norte con finca de don Julián Dupuy; 2.o Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicadas en la 8.a sección judicial de este Departamento y señaladas con los números tres y cuatro del plano del ingeniero Aquiles Monzani, de siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, de los cuales, el solar tres, que es de forma irregular, consta de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros ochenta y dos decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste a la avenida General Rondeau; veinticinco metros setenta y siete centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar cuatro; veintitrés metros en la línea del Sur, lindando con el solar número dos, y al Este, siete metros veinte centímetros, lindando con don Juan B. de Irigaray y, al Sudeste, una oblicua de cuatro metros, que linda con el resto de la manzana. El solar número cuatro que es de figura rectangular, se compone de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste sobre la avenida citada, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con finca del señor Juan B. de Irigaray; por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Norte, con el solar número cinco del señor Antonio Marexiano. Se previene: Que la fracción primeramente descripta está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 50.000.00 y las descriptas en segundo término, en conjunto, en $ 10.000.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la comisión del remate, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930.— C. Walter Balleta, Actuario.

Set.1.o-1648-v.set.17.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

De una propiedad moderna, compuesta de tres habitaciones, cuarto de baño, hall y garage: calle Chimborazo número 73 casi esquina avenida San Martín, en la parada de los ómnibus letra G. — La venta se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, calle 25 de Mayo número 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Leraghi contra Tomás Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Angel Gazzano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 78.511, señalado con el número 18 de la manzana letra S., compuesto de 246 metros 25 decímetros, teniendo 10 metros 2 centímetros de frente al Sud a camino público, hoy calle Chimborazo, número 73, distante su punto medio de la esquina que forma esta calle con la avenida General San Martín, 38 metros 26 centímetros; 10 metros 6 centímetros en el fondo al Norte, lindando con el solar número 22; 25 metros al Este, lindando con el solar número 19, y 24 metros 25 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y compra y venta, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. — Nota: la propiedad podrá visitarse el día antes del remate de 14 a 16 horas, solicitando las llaves en mi escritorio, calle Colombia número 1368.

Set. 1.o-1651-v.set.19.

LUIS ALBERTO CASTAGNOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Balbela, Clara, Matilde y Camilo Isidro, contra Juan Franco lino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Setiembre, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Alberto Castagnola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, situado en Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado, en mayor área, con el número cincuenta y un mil setenta y seis, señalado con el número tres de la manzana letra B. en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veintiocho, por el agrimensor Horacio Uslenghi, y compuesto, según ese plano, de una superficie de trescientos veintinueve metros, setenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste, sobre la calle Ariel; treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros al Noroeste, por donde linda con los solares números dos y treinta y seis; diez metros cuarenta y nueve centímetros al Sur, por donde linda con el solar número treinta y cinco, y treinta y un metros treinta y ocho centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número cuatro. Se previene. Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes Treinta y Tres número 1418.

Ag.30-1580-v.set.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

El miércoles 10 de Setiembre a las 21 y 30 horas por orden del Juzgado de Paz de la 18.a sección en autos "Banco Francés con Manuel Casillas Vargas, intimación", remataremos en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582: un lote de libros de estudio, un lote de pájaros y animales disecados, aparatos de estudio de física, estantes, medidores de precisión y cantidad de útiles de enseñanza. En exposición la víspera de 9 a 12 y de 15 a 19.

Ag.30-1595-v.set.10.

JORGE PONCE DE LEON

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Ernestina Hoffmann de Behrens, contra la sucesión de Onorato u Honorato da Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en Monzón, cuarta sección judicial del Departamento de Florida la que está designada en el plano levantado el 26 de Abril de 1914 por el agrimensor don C. G. Schroeder con el número cuatro, compuesta de una superficie de novecientos quince hectáreas mil setecientos un metros, comprendida dentro de los siguientes límites, por el Norte, con el arroyo Monzón; al Sud, las fracciones nueve y diez: al Este, la número cinco, y al Oeste, la número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptado en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Ag.30-1572-v.set.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía

REMATE JUDICIAL

2 propiedades: Comodoro Coé esquina Chacabuco y Comodoro Coé entre Larrañaga y Chacabuco. — El miércoles 17 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Banco Territorial del Uruguay contra Julián Humberto Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Setiembre del corriente año a las 3 y 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 26.720, así como del solar número sesenta y dos del plano del agrimensor Miguel L. Costa, suscrito en Setiembre de 1925 y la cual según otro plano levantado por el agrimensor Robert Urueña Corbo en Marzo último, consta de un área de 137 metros 14 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Norte a la calle Comodoro Coé, 10 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 47 del plano citado del agrimensor Costa; propiedad del Banco Territorial del Uruguay; 12 metros 30 centímetros al Sud, limitando con el solar número 61 del plano de Costa y también del Banco Territorial del Uruguay y 13 metros 80 centímetros al Este, limítrofe con propiedad de Ramón Méndez Olivera; y 2.o Una fracción con todas sus construcciones situadas igualmente en la 18.a sección judicial de este Departamento, que también forma parte de la propiedad empadronada con el número 26.720 y según el mencionado plano del agrimensor Miguel L. Costa de Setiembre de 1925, es el solar designado con el número 20, que consta de una superficie de 297 metros, 89 decímetros, encerrados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Comodoro Coé, 9 metros 57 centímetros en el fondo al Noroeste, lindando con Ambrosio Lelando, 30 metros al Sudoeste, limítrofe con el solar número 19 y 31 metros 6 centímetros al Noreste, que por formar esquina ese terreno son también de frente a la calle Chacabuco. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Informes: calle 25 de Mayo número 582.

Ag.30-1596-v.set.17.

GUILLERMO DAVISON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de José o José Simón Réboli", se hace saber al público, que el día doce del entrante mes de Setiembre, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Guillermo Davison, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las 15 y 1|2, la propiedad empadronada con los números catorce mil doscientos setenta y ocho y catorce mil doscientos setenta y nueve, consistente en un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de doscientos ochenta y nueve metros, teniendo, según título, diez y seis metros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú 1756-60, por igual extensión de fondo; al Sud, que por ser esquina, es de frente también al Oeste, a la calle Gaboto 1644-50. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de diez y siete mil quinientos pesos ($ 17.500.00). B) A las 16 y 1|2, la propiedad empadronada con el número diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro, o sea una fracción de terreno, con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, según el plano de Junio de mil novecientos doce, firmado por el agrimensor don Pedro J. Bottaro

Schenone, de una superficie de ciento sesenta y cinco metros, sesenta y siete decímetros, con diez metros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta se señala con el número dos mil ciento setenta y cuatro; al Sud, una línea quebrada de seis metros, noventa y cinco centímetros, un metro, treinta centímetros y nueve metros, dieciocho centímetros, lindando con finca del señor Perazzo; tres metros, cuarenta y cinco centímetros, una línea al Sudeste, lindando con el mismo Perazzo; diez metros, diez centímetros, una línea del Noreste, lindando con don Juan Pijuar y catorce metros, un centímetro, la línea del Norte, lindando con don José Nella. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que la propiedad ubicada en la esquina de las calles Paysandú y Gaboto adeuda, por el pavimento de la calle Paysandú, seis cuotas de setenta y nueve pesos ochenta y dos centésimos, cada una y por el de la calle Gaboto, nueve cuotas de noventa y seis pesos, veintiún centésimos, y del afirmado de la finca de la calle Arenal Grande, también se adeudan nueve cuotas de noventa y un pesos, treinta y tres centésimos cada una, cuyos pagos, así como los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cuenta de los compradores, siendo las cuotas pagas, las vencidas, y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1436-v.set.11.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, autos "Francisco A. Morandi (quiebra)", las existencias de esta provisión, avenida General Flores 737 esquina Atenas, el sábado 6 de Setiembre a las 14 horas. Informes, Treinta y Tres 1418.

Ag.27-1440-v.Set.6.

JULIO PONS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferreri de Límido Angela y de Angel y Rafael Límido. Sucesiones", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las horas que se expresarán y en el lugar en que se encuentra el bien que se expresa en seguida, se va a proceder, por el martillero don Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, consistente en una fracción de terreno edificada, situada en las inmediaciones del Arroyo Seco (Bella Vista), décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado en Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, de una superficie de ciento cincuenta metros, cuarenta y nueve decímetros sesenta y ocho centímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros en su frente al Norte, a la calle Esperanza número ochocientos setenta y dos, entre las de Hervidero y Paraíso; dieciséis metros cincuenta y siete centímetros en el costado Este, lindando con el solar dos, de Juan Maino; trece metros veinte centímetros al Oeste, lindando con terreno de Carlos M. Aguiar, y por el Sur, con Andrés Cachón. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de dos mil pesos; B) Acto continuo y en el mismo lugar, un solar de terreno situado en el pueblo "Abayubá", jurisdicción de este Departamento, señalado con el número once de la manzana letra M, en el plano levantado en el año mil ochocientos setenta y tres, por el ingeniero Emilio Duprá, compuesto, según título, de una superficie de doscientos noventa y ocho metros ciento setenta y ocho milímetros y lindando: en su frente, al Norte, con la calle Guaczoola; al Sur, con el solar número siete; al Oeste, con el solar quince y al Este, con el solar diez. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y las cuotas que se adeudan por concepto de caño colector y pavimento respecto del inmueble de la calle Esperanza; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: al martillero, Uruguay, 805.

Ag.23-1327-v.set.10.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El viernes 12 de Setiembre a las 16

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto Espalter. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y derechos que le corresponda, formada por los solares números cinco, seis, siete y ocho de la fracción letra N, del Barrio Industrial, Maroñas, compuesto de una superficie de mil setecientos once metros y ochenta y ocho decímetros con treinta y cuatro metros y seis centímetros de frente al Norte a la calle Voluntad, por cuarenta y nueve metros y ochenta y dos milímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión Pérez Vila; lindando por el Este con el solar número 9 y por el Oeste con los solares 1 al 4 inclusives. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-1419-v.Set 11

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Sucesión Felipe Torrelli. Incidente sobre venta de un bien inmueble", se hace saber al público: Que el día 1.o de Setiembre próximo a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martiller don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la cantidad de seis mil quinientos pesos, del siguiente bien: una finca y terreno ubicado en la calle Chaná número 28, hoy número 1833, manzana doscientos cincuenta y dos de la novísima ciudad, compuesta de seis metros, ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sud, sobre la referida calle Chaná, por treinta y seis de fondo; lindando por el Norte con Eduardo Gard; por el Este, con Emilio Goyeneche y Laviña y por el Oeste, con la señora Bertrán. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que la referida propiedad se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de seis mil quinientos pesos y que no se oirá oferta que no cubra dicho aforo. 3.o Que el saldo que se adeuda por concepto del pavimento será de cuenta de la sucesión vendedora 4.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación, de venta, certificados, etc., y más el 1 o|o de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo. Routin, Actuario.

Informes Misiones número 1408.

Ag.27-1444-v.set.13.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El nueve del entrante mes de Setiembre, a las tres de la tarde, en la puerta de la Bolsa de Comercio, la propiedad empadronada con el número cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, situada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, compuesta, según título, de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil doscientos cuarenta metros, deslindada así: novecientos cincuenta metros, cincuenta centímetros en el Norte, lindando con Jorge Nicol; cuatrocientos cuatro metros cincuenta y dos centímetros en el Este, confinando con Dionisio Sarthou; ochocientos sesenta y ocho metros en el Sur, lindando con Benjamín Ber y trescientos veintiún metros sesenta centímetros en el Oeste, frente al camino de las Tres Esquinas. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00); B) El día diez del mismo mes de Setiembre, a las 15 y 30 horas, la propiedad empadronada con el número trece mil novecientos ochenta y cuatro, o sea, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de trescientos veinticuatro metros sesenta y siete decímetros, teniendo diez metros sesenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Sierra, por treinta metros cuarenta decímetros de fondo, lindando; por el Sur, y Este, con la sucesión de don Luis T. Pitzer y al Norte, con terrenos que fueron de Rius y Mancuso. Esta propiedad, que será vendida en el lugar de su ubicación, está aforada, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000.00); C) El mismo día, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con los números catorce mil uno, catorce mil dos y catorce mil diecisiete, consistente en dos solares unidos de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el ex barrio Retiro, a inmediaciones de la Aguada, en la novísima ciudad de esta capital, compuesto, el lote que constituye ambos solares, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Thode, en Agosto de mil ochocientos noventa y dos, de diecisiete metros de frente al Noroeste, a la calle La Paz; veintidós metros setenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Arenal Grande, por formar esquina; diecisiete metros en el Sudeste, lindando con propiedad de Brignoni Hermanos y veintidós metros y cincuenta y ocho centímetros en el Noreste, confinante con el Banco Constructor Oriental. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1314-v.set.10.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el jueves 4 de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), en el Depósito Judicial, calle Zabala número 1369, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, autos "Felipe de León, Agustín Pin denuncia fallecimiento".

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, autos "Clemente Patiño, Bocaño Livio Aurelio, Bernardo Marcetti (Intestados), Cipriano Martínez (incapaz)".

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, autos "María Pallás, Antonia Varela de Mauriño y Antonio Paz (incapaces)".

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, autos "Antonio Tambasco contra Matilde Fernández". "Teresa S. de Elena, denuncia fallecimiento de Catalina Depóli", "Juan José Martínez contra José María Martínez y Asdrúbal Casas".

Por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, autos "Miguel Nahsan contra Juan Alam". Cantidad de calcetines, medias, muebles, objetos, etc.

Informes en nuestro escritorio, calle Treinta y Tres número 1418.

Ag.23-1335-v.set.4.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en San José. El miércoles 10 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Alfredo Beltrán y Roberto Lohigorry, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día diez de Setiembre del corriente año a la hora quin-

ce y en el vestíbulo del local provisorio de la Bolsa, calle Zabala número 1477 el martillero señor Francisco Artigas, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate al mejor postor, del inmueble que se describe: La fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2495, ubicada en el paraje conocido por Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José, la que, según plano del agrimensor Joaquín E. Moré de cinco de Octubre de mil novecientos seis, tiene un área de seiscientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, camino público en medio con Vicente Costa y José Alcalde y un camino que conduce a la Estación Capurro; al Oeste, camino Nacional en medio con Andrés Noya y Alejandro Beisso; al Sur, con Catallna, Petrona, Narciso y Miguel Irazoqui y los herederos de Juan Hita, y al Este, con los mismos herederos de Juan Hita y Echagüe Hermanos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos de propiedad y antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José R. Rossi. Escribano.

Ag.19-1189-v.set.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el 16 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un área total de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, que limitan: por el Norte, con don Francisco Soto; por el Sud, con don Isidoro Faifas; por el Este, con don Faustino Rosano y por el Oeste, con don Elías Borches. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1408.

Ag.16-1115-v.set.16.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo. El martes 29 de Setiembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anselmo F. Toledo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de 278 hectáreas, 5944 centiáreas 33 decímetros cuadrados, señalada con la letra C en el plano respectivo, lindando: al Norte, con Abelardo de Olmos; al Sud, con las fracciones I y H, de Juana Manuela Toledo y Gregoria Toledo, respectivamente; al Este, con Hilario Vicente Toledo y Gregoria López de Toledo y al Oeste, con la fracción B, de Gregoria López de Toledo; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en Cebollatí, 9.a sección Judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, el 23 de Julio de 1902, compuesta de 185 hectáreas, 2811 metros 63 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la señora Gregoria López de Toledo y del mutuario; por el Sud, con los de Juana Manuela Toledo; por el Este, con el de Juana Toledo y por el Oeste, con más campos del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los compradores, quienes podrán continuar con los respectivos gravámenes en la forma que establecen los reglamentos del Banco; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas rurales números 54, serie "V" y 218, serie "Z"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, para la primer fracción, al 31 de Marzo de 1930, está reducido a pesos 8.146.25, y para la segunda fracción, a Abril 30 de 1930, a $ 5.359.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 8.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z" para la primer fracción, y de $ 6.000.00, en títulos de la serie "V", para la segunda fracción.

Por más informes, en mi escritorio, calle Misiones número 1464, o en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Ag.21 1281-set.16.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Chacra en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con el número 18 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montaldi, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 27 hectáreas, 3597 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 17, parte de la línea amojonada y parte calle por medio; al Sur, campos de Olimpia María Marchale, al Este, zanja del Sarandí por medio, con las fracciones 14 y 15 y al Oeste, la 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 923, ante el escribano Juan José Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 49, serie "X". Ley 26 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este dicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.790.48. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag 19-1193-v.set.25.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del mes de Setiembre próximo, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Doce manzanas de terreno situadas en Villa Elisa, quinta sección del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano respectivo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y con las letras J, K, L, E y F, compuesta cada manzana de diez mil metros, teniendo cien metros en cada uno de sus costados, lindando: la manzana número veinticuatro, por el Norte, calle Domingo Aramburú; por el Este, calle Santiago Ramón y Cajal; al Oeste, calle Fomento y al Sud, terreno de Piñera. La manzana número veinticinco, confina, por el norte, paseo Emilio Castelar; por el Sur, calle Menéndez y Pelayo; por el Oeste, Calle Ramón y Cajal y por el Este, con el señor Piñera. La manzana veintiséis limita, por el Norte, calle Menéndez y Pelayo; por el Sur, calle José Pedro Varela; por el Oeste, calle Ramón y Cajal; por el Este, con terrenos del señor Piñera. La manzana veintisiete, limita, por el Norte, con la calle José Pedro Varela; por el Sur, calle Carlos M. Ramírez; por el Oeste, calle Ramón y Cajal y por el Este, terrenos del señor Piñera. La manzana veintiocho limita, por el Norte calle Carlos M. Ramírez; por el Sur, la de Leandro Gómez; por el Oeste, Ramón y Cajal y al Este, con campos del señor Piñera. La manzana veintinueve, limita, al Norte, con la calle Leandro Gómez; al Sur, la de Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este, con terrenos del Sr. Piñera. La manzana treinta, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este y Sur, con terrenos del deudor. La manzana letra J, tiene, al Norte, la calle Carlos M. Ramírez; al Sur, la de Leandro Gómez; al Este, calle Manuel Stirling y al Oeste, campos del señor Piñera. La manzana letra K, tiene, al Norte, calle Leandro Gómez; al Sur, calle Domingo Aramburú; al Este, la de Manuel Stirling y al Oeste, con terreno del señor Piñera. La manzana letra L, da frente al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, calle Manuel Stirling y al Sur y Oeste, con terrenos del señor Piñera. La manzana letra E, está situada con frente a las calles Leandro Gómez, Domingo Aramburú, Doctor Julio Muró y Manuel Stirling. La manzana letra F, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, la Doctor Julio Muró; al Oeste, la calle Manuel Stirling y al Sur, terrenos del señor Piñera; y 2.o Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento dieciocho metros veintiocho decímetros, los que se deslindan así: dieciséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Carlos Crocker, Nordeste; dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, que confinan con la sucesión de Juan J. Durán; seis metros treinta y siete centímetros al Nordoeste, que confinan con el solar número setenta y cinco y ocho metros diez centímetros al Sudeste, que confinan con otra propiedad del señor Piñera. Se previene: 1.o Que los bienes señalados en la primera parte se venderán en lotes de una manzana y en las puertas de este Juzgado, a la hora 15 del día señalado: 2.o Que el bien descripto en la segunda parte se venderá a la hora 16 del mismo día y en el lugar de su ubicación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados serán de cuenta del comprador, si no fuere éste el acreedor; 5.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria, agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-991-v.set.15.

CARLOS DE TEZANOS
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados: "Etchechurri, José A. contra don Emilio Rodó, embargo", se hace saber al público, que el día veinticinco de Setiembre a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos de Tezanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la parte pro indivisa que corresponde a don Emilio Rodó, del bien que a continuación se expresa: la propiedad empadronada con los números quinientos veintitrés y quinientos veinticuatro, o sean tres fracciones de campo, con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que son parte de las fracciones designadas con el número ocho en el plano del ingeniero Antonio R. Benvenuto, levantado en Marzo de mil no-

vecientos uno, y con los números nueve y diez en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco, compuestas en su totalidad las fracciones que se enajenan con inclusión de los sobrantes, de una superficie global de cuatrocientas noventa y tres hectáreas seiscientos treinta y seis metros y siete mil ciento treinta y seis centímetros, que por ser contiguas, forman un solo lote, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el diez de Enero de mil novecientos veintiséis tiene el siguiente deslinde: por el Oeste confina con el arroyo Santa Lucía Chico, por el Norte en parte limita con campo de la sucesión de don Augusto Morales y en parte también con doña Nélida V. de Spinelli, esta línea forma un martillo entrante que corre de Norte a Sud, con frente al Este que linda con la nombrada señora Spinelli, por el Este da frente a camino vecinal al Paso de Severino, por el Sud linda con campos de C. V. de Ealverde, Juan R. Vignoli, Juana V. de Benítez y Santiago Pigazzini, esta línea forma también un martillo entrante que corre de Sud a Norte y confina por el Este con campo del prenombrado señor Pigazzini. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.1.o-1652-v.set.24.

JOSE CHAO PIETRA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

El día 12 de Setiembre de 1930. Terreno de 400 metros cuadrados, en la Unión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos seguidos por don Manuel Aldao contra José Piñera sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, barrio Propios, jurisdicción de esta capital, empadronado con el número sesenta y ocho mil doscientos veinte, señalado en el plano de mensura y de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Diciembre de mil novecientos siete, con el número 30 de la fracción C, teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre el camino Propios, por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde limita con el solar cuarenta y dos, lindando, por el Sureste, con el veintinueve y por el Nordoeste, con el treinta y uno: Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: en el escritorio del rematador, calle Rincón número 387.

Ag 22-669-v.set.9.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco Popular del Uruguay con Arturo Antonio Constenla. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Santiago Sierra número 29 a, se procederá, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones sobre él edificadas, sito en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, a inmediaciones de la avenida General Flores, señalado con el número treinta y ocho en el plano suscrito por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y que consta, según el mismo, de una superficie de trescientos veintinueve metros con quince decímetros, deslindados así: diez metros veinte centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Vecinal, por treinta y dos metros veintisiete centímetros de fondo al Nordeste, lindando por este viento por el señor Ducit; por el Sudeste, con el solar número treinta y nueve y por el Nordoeste, con el treinta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Zabala, 1126.

Ag.20-1236-v.set.6.

ANTONIO CAFFERATTA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "José Pou Cardoner (su curador), contra Rivas Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Antonio Cafferatta asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo contiguas con las mejoras que contiene, sitas en la 13.a sección judicial, de este Departamento paraje conocido por Piedras Espinosas; señaladas con las letras E. y C. del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, la primera de ciento sesenta y dos hectáreas cuatrocientos cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros; lindando al Norte, la fracción C, prima que se describirá; al Noreste, campos de los herederos de doña María C. de Odriozola; al Sudeste, María Bidegaray; al Sur, arroyo Piedras Espinosas, y al Oeste, el mismo arroyo y la fracción D. de Domingo Aguiar, teniendo en parte como límite natural la cañada o arroyo Rotallo, y la segunda, o sea la fracción C. prima, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil ochocientas setenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros; lindando al Norte, la fracción C. de Gualberto Kelland; al Noreste, herederos de María C. de Odriczola; al Sur, la fracción E ya deslindada y la D. de Domingo Aguiar, y al Sudeste, la fracción B. del citado plano. La venta se efectuará al mejor postor debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.13-976-v.st.4.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sobre ejecución de hipoteca seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alonso Hermanos, se hace saber, que el catorce de Setiembre de este año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Alfredo Tort, sin base, al mejor postor, lote por lote, con arreglo a los planos del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de los siguientes bienes de propiedad de los ejecutados ubicados en esta sección y Departamento: A) Una fracción de 377 hectáreas, 7.342 metros 54 decímetros, dividida a su vez en siete parcelas numeradas del uno al siete inclusive, componiéndose la número 1 de 63 hectáreas, 5.000 metros; la número 2 de 60 hectáreas, 1.784 metros; la N.o 3 de 62 hectáreas, 9.106 metros y 73 decímetros; la número 4 de 41 hectáreas, 7.474 metros 83 decímetros; la número 5 de 43 hectáreas, 3.074 metros 90 decímetros; la número 6 de 44 hectáreas, 4.932 metros y 79 decímetros y la número 7 de 61 hectáreas, 5,969 metros y 29 decímetros, lindando en junto; al Norte, con la Cañada Grande; al Sud, con camino; al Este con Carlos Giannini, y al Oeste, con María Alonso de Prego. B) Otra fracción de 57 hectáreas, 9.546 metros 16 decímetros y 28 centímetros, dividida en tres parcelas, numeradas del 1 al 3 inclusive, componiéndose la número 1 de 11 hectáreas, 2.232 metros, 52 decímetros; la número 2 de 42 hectáreas, 8.116 metros, 53 decímetros y 78 centímetros y la número 3 de 3 hectáreas 9.197 metros, 10 decímetros y 50 centímetros, lindando en junto; al Norte, parte con Eduardo Ugarte Maresma y José María Giannini, parte con María C. de Ortiz y parte con Angel González; al Sud, parte con Antonio Collazo y parte con José Viera; al Este, parte con camino y parte con Ramón C. Alonso, y al Oeste parte con Angel González, parte con Antonio Collazo, parte con María C. de Ortiz y parte con Ramón C. Alonso. Y C) Otra fracción de 284 hectáreas, 8.074 metros y 27 decímetros, dividida en tres parcelas, señaladas con las letras A., B. y C. compuestas, la A. de 89 hectáreas, 1.496 metros y 77 decímetros; la B. de 88 hectáreas, 0.884 metros y 75 decímetros y la C. de 107 hectáreas, 5.692 metros y 75 decímetros, lindando en junto; al Norte, con la sucesión de Máximo Cenoz y con Candelario Benítez; al Sud, con el arroyo Navarro; al Este con Pe[illegible] y José Díaz y al Oeste, con la sucesión de Abel Bilat. Se previene: A) Que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado indicado para realizarlo. B) Que los mejores postores de cada lote oblarán en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario. C) Que los títulos y planos de los campos a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos. D) Que en el lote número uno de la primera fracción, existe un sobrante de 10 hectáreas, 4.042 metros y 54 decímetros cuyo sobrante se venderá incluído en la superficie total de dicho lote, tomándose como oferta por el mismo las dos terceras partes de lo que se ofrezca por hectárea por el terreno de título de este mismo lote. Este lote se escriturará en último término. Y E) Que el Banco de la República Oriental del Uruguay, concederá a los compradores de los lotes a venderse que lo soliciten, préstamos con amortizaciones del 10 o|o, interés del 5 y 1|2 o|o anual pagaderos por semestres vencidos, con la garantía hipotecaria de los mismos lotes y hasta el 70 o|o de los valores que el rematador hará conocer en el acto de la venta y bajo las demás condiciones generales del Banco en esta clase de operaciones. — Rosario, Agosto 15 de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Ag.27-1443-v.set.13.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado Depatramental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Francisco Abella, contra la sucesión Horacio Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del martillero don Remigio Guichón, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, de una superficie de mil seiscientos cinco metros siete mil seiscientos ochenta y tres centímetros, y que linda: al Norte, su frente, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Salto, por medio con sucesión Montes; al Sur, en cuarenta y dos metros setenta centímetros, con Angel de los Santos; treinta y ocho metros, sesenta y un centímetros con frente al Este, por ser esquina, a la calle Santiago Vázquez y por medio con Juan Nieves y Francisco Rodríguez, y al Oeste, treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros con Jacinto Galeano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 19 de 1930. —Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.28-1464-v.set.14.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el expediente caratulado "Carlos Vannelli, curador de Pedro Grela, contra María de los Santos Silva Simonet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre del corriente año, a la hora once y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Armando Tubino, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá a la venta al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio, todos los derechos y acciones que le pertenecen a la nombrada doña María de los Santos Silva de Simonet, por herencia de sus padres Antonio Silva e Inés Miranda, en las siguientes fracciones de campo, empadronadas con los números 457 y 463, ubicadas en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento, proindivisa con los otros ocho herederos, y son las siguientes: A) Dieciséis hectáreas seis mil veintitrés metros cuadrados y linda, según título: al Norte, Antonio Ortiz; Sur, sucesión Birriel y Guillermo Campi; Este, con la misma propietaria Inés Miranda de Silva y Antonio Silva y Oeste, Carmen Ubal; B) Cuatro hectáreas cuatro mil doscientos sesenta y dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Sur y Este, Fructuoso Ortiz y Oeste, Antonio Silva; C) ochenta y tres hectáreas ciento dieciséis metros superficiales y linda: al Norte, Antonio Silva; Sur, Antonio Turunday y sucesión Birriel; Este, Inés Miranda de Silva y Oeste, Rufina y Margarita Ortiz; D) Cuatro hectáreas tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra dentro de los límites de la parcela anterior; E) Sesenta y dos hectáreas

cinco mil trescientos cincuenta y cuatro metros catorce decímetros cuadrados y linda: al Norte, Filomena Castilla; Sur, Domingo Noria; Este, arroyo Mendoaz y Oeste, Fructuoso Ortiz y Antonio Turunday, F) Cuarenta y cuatro hectáreas siete mil setecientos noventa y ocho metros superficiales y linda: al Norte, Domingo Noria y sucesión Martín Turuday; Sur, Fructuoso Ortiz; Oeste, Gabino Ubal y Este, Antonio Silva. En las 215 hectáreas descriptas corresponde a la ejecutada la novena parte. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 2.o Que el expediente se halla en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Agosto 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1413-v.set.13.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Sucesión de Amelio L. Rocha. Incidente por costas y el señor Agente Fiscal contra la sucesión de Emiliano de León, por simulación de escritura de compraventa", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda de las dos terceras partes del importe de la respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y alambrados, ubicada en la segunda sección de Minas (hoy Lavalleja), paraje Santa Lucía, compuesta de dieciséis hectáreas, seis mil cuarenta y nueve metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros y cuarenta milímetros, que linda: por el Norte, con Pedro Rocha; por el Sur, con don José Hernández; por el Este, con Pedro Zabaleta y por el Oeste, con doña Cayetana Rocha, cuyo bien hubo el causante Amelio L. Rocha, por herencia de su finado padre don José M. Rocha, el que ha sido tasado por los peritos respectivos, en la cantidad de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 15 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.22-1320-v.set.8.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "José Lois, curador de Carlos Alberto Ladós, con Víctor Vicente Tomás Bustamante. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda a cuarenta pesos la hectárea, de una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en Aiguá, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil trescientos treinta y cinco y compuesta de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada lindando: al Norte, con Silvino Rodríguez; al Este, con Antonio Bustamante; al Sud, con Exequiel Píriz y Fausto Fernández y al Oeste, con Mercedes Silveira de Bustamante. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 16 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.26-1326-v.set.9.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "Ignacio Saiñún, Jorge Abraham y Octavio Correa. Sumario por contrabando. Denunciante: G. C. Ubaldo Silveira", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista don Angel Segovia y Graña, a vender en remate público las siguientes mercaderías: (206) doscientas seis latas de tabaco negro picado, de 250 gramos cada una y 248 ídem ídem, de 100 gramos cada una, todas ellas marca "Oro 24". Se hace constar que dicha partida se rematará con la base de $ 1.25 el kilogramo y que el impuesto interno de consumo será de cuenta del comprador, debiendo éste oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Agosto 27 de 1930. — Marcos L. Galli.

Set.1.o-1608-v.set.11.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "Alberto Wunsch Sumario por contrabando. Denunciantes: Sargento Carlos Machado y G. C. Dolores Lemos", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista don Angel Segovia y Graña, a vender en remate público las siguientes mercaderías (23) veintitrés sacos de azúcar, diez latas de tabaco negro picado con 48 1|2 kilogramos, cinco latas guayabada con 7 1|2 kilogramos, un cuarto barrica yerba mate con 60 kilogramos y 6 1|2 kilogramos de salchichones. Se hace constar que la base para el tabaco es de $ 1.25 el kilogramo, el azúcar $ 0 10 el kilogramo y las demás mercaderías al mejor postor.. Que el impuesto interno de consumo de la partida de tabaco será de cuenta del comprador, debiendo éste oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Rivera, Agosto 27 de 1930. — Marcos L. Galli.

Set.1.o-1610-v.set.11.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "Luis Costa, Eliseo Bálsamo (hijo) y Pedro Z. da Rosa. Sumario por contrabando. Denunciantes: Comisario Arquímedes Bayón, Subcomisario Custodio, Sargento Gabino Amaral y G. C. Antolín Machado", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista don Angel Segovia y Graña, a vender en remate público las siguientes mercaderías: cinco barriles de caña con 120 litros cada uno, una barrica yerba mate con 90 kilos, una ídem con 21 kilos, un cajón sardinas, un cajón ticholos, tres bolsas azúcar con sesenta kilos cada una, dos bolsas arroz con sesenta kilos cada una, una bolsa fariña con 30 kilos, dos latas café con 15 kilos cada una, dos latas ídem con 10 kilos cada una, un cirigote, un arado, diez latas pólvora de 100 gramos cada una, setenta latas de tabaco de seis kilos cada una, marcas Cerrito y 33 Orientales, un carro de cuatro ruedas y once animales yeguarizos. Se previene: 1.o Que esta Receptoría ha dispuesto que la caña sea rematada con la base de $ 0.35 el litro, la yerba con la base de $ 0.15 el kilo, el arroz con la base de $ 0.15 el kilo, el café con la base de $ 0.60 el kilo, la pólvora con la base de $ 1.00 el kilo, el tabaco con la base de $ 1.25 el kilo, la fariña con la base de $ 0.06 el kilo, el arado y cirigote $ 7.00 y $ 5.00, respectivamente: que los carros y animales se rematarán al mejor postor; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Receptoría a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 27 de 1930. — Marcos L. Galli.

Set.1.o-1609-v.set.11.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos cartaulados "Calcagno Sebastián y otros. Sumario por contrabando Denunciantes: Comisario Honorio Machado, Escribiente, Suboficiales Bonifacio Gómez, Diego Machado Coitiño y GG. CC. Anaurelio Silva, Víctor Nieves, Ceferino Ferreira y Feliciano Gómez", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista, a vender en remate público y al mejor postor, las siguiente mercaderías: (25), veinticinco kilogramos de tabaco negro picado en paquetes de 25 gramos cada uno y (90) noventa kilogramos ídem ídem en envases de seis kilos cada uno. Se hace constar que el interesado oblará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que el impuesto interno de consumo será por cuenta del comprador. — Rivera, Agosto 27 de 1930. — Marcos L. Galli.

Set.1.o-1611-v.set.11.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre próximo, a las 10 de la mañana, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos posesorios que corresponden a las señoras Eduviges Dagnino de Torti, Aurora Dagnino de Erro y sucesores de Alaldiza o Alatliza Dagnino, sobre el inmueble empadronado con el número 2751 situado en la manzana 39 del 2.o cuartel de esta ciudad, calles Cebollatí y Cuareim, que consta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Cayetana C. de Cabral; Sur, Calle uareim; Este, Anselmo Angulo y José García Montes, y Oeste calle Cebollatí. La venta de que se trata ha sido decretada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Agosto 14 de 1930. — Vicente T. Caputi.

Ag.20-1216-v.set.5.

JOSE CANTISANI
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos sucesorios de Domingo Ripoll y otros, se hace saber al público la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él contenidos, situado en el pueblo de Libertad, 6.a sección judicial del nombrado Departamento, señalado con el número tres en el plano respectivo, de un área de 358 metros 9405 centímetros, lindando: al Sur, con la calle Enero; al Oeste, con Juan Dalgalarrondo; al Norte, con Juan Paganini y al Este, con la calle Octubre; 2.o Dos solares de terreno con los edificios que contienen, ubicados en la misma sección y Departamento, señalados con los números diecinueve de la manzana letra S, del mismo pueblo Libertad, compuestos, en conjunto, de un área de 922 metros, 13 decímetros y 65 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Trinidad; al Este, con la calle Diciembre; al Sur, con los solares números 1 y 2 y al Oeste, con el número 11 de la propia manzana. La primera propiedad ha sido tasada en $ 2.000.00 y la segunda en $ 1.400.00. No será aceptada oferta que no exceda de ese avalúo, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en manos de este Juzgado. el 10 por ciento del precio de venta, a los efectos de derecho Las referidas propiedades serán vendidas por el rematador designado, señor José Cantisani Imperio en el lugar de sus respectivas ubicaciones el domingo 28 de Setiembre próximo, a las 14 horas, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Libertad, Agosto 26 de 1930. — Ramón Ladislao Palomeque.

Set.1.o-1615-v.set.18.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel F. Espasandín, con fecha 28 de Agosto del corriente año, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio denominado "Joyería Oriental", establecida en la calle Sarandí número 644, en esta capital. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Cinelli. — Dalmiro J. Borsani.

Set 3-1699-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Oscar Jover en fecha veintidós del corriente mes y año se ha disuelto la sociedad que en el ramo de librería e imprenta, giraba bajo la razón social de Olmedo y Sánchez y denominada "Imprenta y Librería de los Bancos" con sede en esta Capital, habiendo pasado el activo y pasivo a cargo del ex socio R. Ricardo Olmedo. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — José Sánchez. — Ricardo Olmedo.

Ag.26-1395-v.set.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544; he contratado vender a favor de don Eliseo Banegra el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 1700, esquina Pando, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Manuel Alonso.

Set.3-1703-v.set.26.

VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Héctor Zanelli ha convenido con don Aldy Falci en cederle la participación que a cualquier título le corresponda en la sociedad Martín y Zanelli, que tiene establecido en la casa calle Paysandú número 1023, de esta ciudad, su comercio de venta de neumáticos y accesorios para automóviles, y que dicho señor Falci tomará a su cargo los derechos y responsabilidades que a dicho señor Zanelli correspondan en la firma citada y, en consecuencia, se cita a todos cuantos tuvieren algún motivo de oponerse a la negociación proyectada para que se presenten dentro del término legal a la citada casa, calle Paysandú número 1023, con los justificativos y reclamaciones del caso. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Héctor Zanelli. — Aldy Falci.

Set.3-1700-v.set.26.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

PAGO DEL CUPON NUMERO 3

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general del 26 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 3 de acciones de "Jouissance", a razón de francos 21 el de las nominativas y de francos 16.72 al portador, y el cupón número 3 de las "Parts de Fondateur" (títulos nuevos), a razón de francos 8.081, a la par, en la sede de París, 53 rue Vivienne y al cambio del día de su presentación para el cobro, en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — **P. a., A. Núñez.**

Set.2-1653-v.set 6.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 del corriente a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30. La asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Memoria correspondiente al 24.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Contador-Interventor; 3.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 25.o ejercicio. Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los estatutos sociales, a fin de poder asistir a la asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 15 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — El Secretario.

Set.1.o-1649-v.set 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Eugenio Kramer, con fecha 15 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Israel Gomel y Compañía; establecida con los ramos de tienda y mercería en esta capital avenida 18 de Julio número 1437, denominada "Chic Parisien"; retirándose el socio señor Israel Gomel y continuando los socios señores Isáac y Marcos Hodara quienes toman a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Marcos Hodara. —Irael Gomel. — Isaac Hodara

Ag.26-1385-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que en mérito a lo acordado en escritura otorgada con fecha 23 del corriente ante el escribano Alfredo Guarnaschelli, el señor Fernando P Barthe queda en absoluto desligado de las obligaciones contraídas después del 23 del corriente, con motivo del funcionamiento del garage sito en la calle Durazno número 1984, de cuyas obligaciones se hacen responsables don Silvano Grajales y don Aurelio A. Medina, en su calidad de arrendatarios de dicho establecimiento. — Montevideo, Agosto de 1930. — Fernando P. Barthe. — Silvano Grajales. — Aurelio A. Medina.

Set.1.o-1650-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del comisionista señor Gerónimo Panario (hijo), he prometido en venta a los señores Nichan Hachmalan y Charmon Charoiar el negocio de mi propiedad que en ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Joanicó número 38, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten mis acreedores con sus justificativos en el expresado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Carlos Iviglia.

Set.1.o-1613-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Guixé Duradoni, el kiosco "Italo Uruguayo" que tengo establecido en el Parque Rodó. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 27 de Agosto de 1930 — Benelli y Crego.

Ag.29-1520-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma "Feliciano Hendler y Compañía", de esta ciudad, ha prometido vender a los señores Enrique Frid e Israel Libeskind, la casa de comercio denominada "Peletería Londres", situada en esta ciudad, calle Soriano número 903, y que del actual compromiso de compraventa resulta: 1.o Que el activo quedará a cargo de los compradores; 2.o Que el pasivo quedará íntegramente a cargo del vendedor; 3.o Que la casa y sus negocios correrán por cuenta de los compradores desde el 1.o de Setiembre próximo, sin que nada tengan que ver ellos con las obligaciones de la misma anteriores a esa fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores e interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio mencionada, a los efectos que por derecho puedan corresponder. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Feliciano Hendler y Cía. — Enrique Frid. — Israel Libeskind.

Ag.23-1350-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, hacen saber al comercio y público en general que con fecha 19 del corriente mes de Agosto, han otorgado los siguientes contratos: Disolución social entre los señores Matías Bujosa, Damián Puey y Juan B. Zabaleta, quedando de propiedad de este último todas las existencias del comercio de panadería sito en Pocitos, calle Roque Graceras números 317 y 319, cuyo señor Zabaleta la enagenó a los señores Matías Bujosa, Antonio Serra y Andrés López, los que formaron una sociedad por cuatro años para continuar con dicho comercio de panadería, denominado "Trouville" y en el referido local. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1930. — Antonio Serra. — Matías Bujosa. — Andrés López.

Ag.22-1310-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Umpiérrez los vehículos funerarios y de transportes, ornamentos, escritorios y demás de la cochería denominada "Cochería del Globo", sita en esta capital, calle Piedad N.o 1319. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanía Juan E. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1532. Hacemos constar que en esta enagenación va incluída también la denominación de "Cochería del Globo" — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Sucesión de Bartolomé Venturi.

Ag.18-1153-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Teresa Ferrando el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la avenida Millán número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Carmen Freiría.

Ag.23-1343-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que desde esta fecha se va a asociar al comercio de carnicería que tengo en esta ciudad, a doña Antonia Zelicman, quedando el activo y pasivo de este comercio a cargo de la nueva firma Boris Belansky y Antonia Zeliéman. — Boris Belansky. — Antonia Zeliéman.

Ag.26-1438-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Candia la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — A. Pereyra Hno.

Ag.21-1250-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender, con esta fecha a don Ricardo Angel Ferrari, mi negocio denominado "La Giralda", sito en la calle San José número 839. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Isidoro Martínez Aquino.

Ag.23-1328-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compraventa de artículos sanitarios para obras, empresa de colocaciones de cañerías, hojalatería, ferretería y anexos, giraba en esta plaza, bajo la razón social de Branda y Hermano, rogando a todas las personas o firmas comerciales que tengan que ver algo con la extinta sociedad, se sirvan pasar por la avenida General Flores números 2582 o 2639. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Vicente Branda. — Antonio Branda.

Ag 16-1123-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Café y lechería "Dominó". Isidora Cedrés Facal, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender, libre de deudas y obligaciones, a Esteban Hoffman, su comercio sito en la calle Ejido número 1540, de esta capital, en cuyo domicilio todos los que tengan cuentas a cobrar, se servirán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días, y el cual hace suyo el comprador. — Montevideo, Agosto 17 de 1930 — Isidora Cedrés Facal. — Esteban Hoffman.

Ag.18-1178-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al publico y al comercio en general que el señor Francisco López ha prometido vender al señor Miguel Oliver Socias la casa de comercio de propiedad del primero, que en el ramo de sastrería y casa de artículos para hombres gira en esta plaza calle Ciudadela número 1272. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se realizan estas publicaciones, otorgándose la escritura respectiva al fin del término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Miguel Oliver Socias — Francisco López.

Ag-16-1110-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Condom, el ocho del corriente, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Sodano e Hijos", quedando separado de los negocios sociales el socio capitalista don Cayetano Sodano. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el establecimiento de los señores Sodano, avenida 18 de Julio número 1913 bis, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Cayetano Sodano. — Federico J. Sodano. — José F. Sodano.

Ag.18-1155-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller mecánico y garage situado en la calle Juan D. Jackson número 992, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, don Pablo Reynes y desligándose don Ignacio Mirandette. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Pablo Reynes — Ignacio Mirandette.

Ag.19-1192-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el pueblo de Tranqueras, a don Modesto Rodríguez Por lo tanto, se avisa a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, al escritorio del escribano Delbio Paiva Olivera, situado en el citado pueblo de Tranqueras. — Tranqueras, Agosto 16 de 1930. — Pedro Lacoste.

Ag.20-1200-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a los señores Méndez y Gómez el comercio que en los ramos de café, billares y restaurant giraba en esta ciudad, calle Río Branco esquina 25 de Mayo, con la denominación de "Los Cisnes". — Melo, Agosto 15 de 1930 — Francisco Méndez.
Set.1.o-1636-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha resuelto retirarse de la sociedad "Hijos de Andrés G. Almansa", el socio Rafael Almansa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma los otros socios Arturo, Gumersindo y Julio Almansa. Domicilio social: calle Gonzalo Ramírez número 1536. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. Ag.30-1592-v.set.23.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber que he contratado vender a favor de Francisco Nicolera el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Eusebio Vidal número 12. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — José Dinoff.
Ag. 30-1573-v.set.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que con fecha 14 de Agosto del corriente año ante el escribano público don Aquiles Rubio fué disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa de Castillos bajo la razón social de Suaya Hermanos, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio Natalio N. Suaya, y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Natalio N. Suaya. — Elías N. Suaya. Ag.30-1602-v.set.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, que tengo establecido en la calle Florencio Sánchez esquina Verdún, al señor Policarpo J. Llambí, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Abelardo T. Uriarte. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Agosto 27 de 1930. — Policarpo J. Llambí. — Abelardo T. Uriarte.
Set.1.o-1645-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Antero Duarte el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1149 esquina General Palleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos para ser abonados dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Octalicio Laguerr. — Juan Antero Duarte. Ag.30-1574-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato firmado ante el escribano Ernesto Ribas, he prometido vender a don César Maggeri el derecho de llave a mi comercio situado en esta ciudad, calle Florida número 1294. Llamo a los acreedores para que concurran a la escribanía General Flores número 2370 para que presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Mario Espinosa. — José Valls.
Ag.30-1594-v.set 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mariano y don Manuel Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Llave" sito en la calle Asencio N.os 1407-1413, de esta Capital. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del plazo legal Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Aurelio Castro.
Ag.30-1566-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, ha sido homologado el concordato privado celebrado por el comerciante de esta plaza R. Carli, domiciliado en la calle Mercedes número 1368, haciéndose la presente publicación a los efectos establecidos en el artículo 7.o de la ley citada. — Juan Souto, Liquidador Interventor. Ag.29-1526-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moise. Ag.9-856-v.set.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Ravera, el negocio de carnicería denominado "La Fama", que tengo instalado en esta ciudad calle Lima número 1253. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Elviro Painceira.
Ag.30-1567-v.set 23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1759, he contratado vender a favor de los señores Manuel Valle y Hermanos y Benjamín Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Mercedes número 1000, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Alejandro Acasuso. Set.1.o-1604-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Paysandú esquina Montevideo, de esta ciudad al señor Juan B. Borgia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de este señor. — Melo, Agosto 22 de 1930. — Alcides Colman.
Set.1.o-1635-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 4 de Agosto del corriente año he vendido a don Darío Rodríguez todas las existencias y útiles de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, incluyendo en la venta el activo de la misma, quedando a cargo del vendedor el pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — San Gregorio, Agosto 4 de 1930. — José López. — Darío Rodríguez. Ag.16-1136-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Sacco el comercio que en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio esquina Nicaragua. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Nicolás Sacco.
Ag.19-1183 v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con fecha 16 de Agosto del corriente año autorizó el escribano don José María Laterre, el que suscribo ha vendido a don José Cámera la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de fábrica de sellos de goma, grabados y anexos tenía establecido en la calle Cerrito número 489, de esta plaza. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Pascual Cámera.
Ag.21-1271-v.set.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Joaquín Duarte el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida General Flores número 3919 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Angel Ruoco. Ag.28-1516-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que he convenido vender a mi socio Angel Catoira la parte que me corresponde en el negocio de provisión, denominada "Centenario", sita en la calle Marcelino Sosa número 2386, haciendo esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Lucas Gómez.
Ag.22-1303-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería gira bajo la razón social de Colace y Compañía, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Ramiro Segade. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, a fin de que los que se crean con derecho, lo deduzcan dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Domingo Colace. — Raúl de Medina. — Ramiro Segade. Ag.12-941-v.set.4.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Modesto Lema, don Manuel Tajes y don Manuel Suentes, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "De la Victoria", establecida en esta capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Nari y Martí. — Modesto Lema. — Manuel Tajes. — Manuel Fuentes. Ag.19-1195-v.set.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio de esta plaza y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera y Thode se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Kalemkerian, Sinanian Hermanos, quedando separado de la misma el socio don Apkar Kalemkerian. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de veintiseis de Setiembre de 1904. La sociedad continuará con la misma firma social. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Kalemkerian, Sinanian Hermanos.
Ag.14-1025-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en fecha 25 de Julio del corriente, me haré cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Compañía distribuidora de los Vinos los Cerros de San Juan", domiciliada en la calle Juan Paullier número 1224. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Arminio Nobile Galanti. Ag.20-1212-v.set.12.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales y las disposiciones de las leyes vigentes, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. Orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de Vocal de Directorio, por los accionistas de la serie A· 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 13 de los estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, hasta el día 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas.
Ag.19-1190-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Ponciano y Tomás Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, billar y restaurant tengo establecida con el nombre de "La Reina", en la Estación Atlántida, Sección de Pando. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la aludida casa dentro del término legal. — Atlántida, Agosto 20 de 1930. — Santiago Romero. Ag.22-1302-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Andrés Prego y Hermanos, de la que formaban parte Andrés, Jesús y José Prego, quedando constituída en esa misma fecha, otra sociedad, entre dichos tres señores y su hermano Santiago Prego, la que seguirá con el mismo negocio y bajo la misma razón social. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Andrés Prego. — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego. Ag.15-1098-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparación de automóviles, gira en esta plaza, en la calle Arenal Grande número 1818, bajo la razón de Mori y Fornengo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Fornengo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Luis Fornengo. — José Mori.
Ag.14-1027-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que he convenido vender a mi socio Jesús M. Paleo la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La Nacional", sita en esta ciudad, en la avenida Millán número 2379, haciendo estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Bartolomé Juan.

Ag.22-1304-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Gualupe hemos disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón de "Ricardo A. Otero y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Ricardo A. Otero. De acuerdo con las leyes respectivas hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Ricardo A. Otero. — Casimiro Silveira.

Ag.20-1139-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor José Dachz, establecido en la calle San Fructuoso 1759, en el ramo de almacén, promete vender al señor Ysaac Leevetig, y todos los que se consideren acreedores de dicho comercio, que se presenten a cobrar dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Dachz.

Ag.15-1073-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio, que en escritura de 14 de Marzo de 1930, autorizada por el escribano don Gumán Acosta y Lara, fué disuelta la sociedad Coromina y Cía, de esta plaza, denominada "Elaboración General de Metales Blancos y Aluminio", retirándose el socio señor Julio Knorre y quedando con el activo y pasivo la sócia señorita Aurelia Coromina; y que por escritura de 8 de Agosto de 1930, autorizada por el escribano don Gustavo R. Laborde, la señorita Aurelia Coromina vendió ese establecimiento al señor Antonio Pumarega Arias, quien quedó con el activo y pasivo. Los acreedores y demás interesados, deberán presentarse dentro del término de ley al estudio del doctor don Federico Escalada, sito en la casa número 1478 de la calle Misiones de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Antonio Pumarega. — Aurelia Coromina.

Ag.14-1037-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En virtud de escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ernesto M. Ribas, avenida General Flores número 2320, ha quedado liquidada definitivamente la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social "Cattáneo y Alvarez" quedando a cargo del pasivo el ex socio don Fausto Alvarez De acuerdo con la ley respectiva se llama a todos los acreedores de la liquidada firma para que concurran dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, al domicilio del señor Angel Luis Cattáneo, calle Lavalleja número 1714. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Fausto Alvarez. — Angel L. Cattáneo.

Ag.19-1185-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha de hoy, ante el escribano Ricardo Tisnés, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Elías y Francisco Suaya, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco N. Suaya. — Rocha, Agosto, 14 de 1930. — Elías N. Suaya. — Francisco N. Suaya.

Ag.21-1262-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Crena Rossi mi casa de comercio con café y bar, establecido en la calle Sierra número 2418, de esta ciudad, a objeto de que se presenten los acreedores en el domicilio mencionado. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Pablo Villante. — José Crena Rossi

Ag.13-1003-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Zanelli y Brachi establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la avenida 18 de Julio número 1696, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1696, o a la casa central de la nueva Sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Zanelli y Brachi.

Ag.14-1944-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Constancio Siri para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Lincoln sin número esquina a la de Pasteur (Peñarol). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — José Siri.

Ag.28-1466-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que según escritura de fecha diez y ocho de Junio del corriente año que autorizó en ésta el escribano don Alberto S. Quintana, hemos modificado la denominación de la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón de Gaspar y Ambrosio A. Guidali, por la de Guidali Hermanos, quedando incorporado a la vez a esta sociedad, nuestro hermano don Carlos Alberto Guidali, como socio solidario, y haciéndose cargo la expresada firma Guidali Hermanos, del activo y pasivo de la anterior firma social Gaspar y Ambrosio A. Guidali. — Paysandú, Agosto 20 de 1930. — G. V. Guidali. — A. A. Guidali. — C. A. Guidali.

Ag.28-1483-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Carlos Enrique Schickendantz, el 24 de Marzo del año en curso, declaramos disuelta totalmente la sociedad que, en los ramos de registro y tapicería, giraba en esta plaza bajo la razón Hijos de J. Lansac, habiendo pasado el activo a poder de los ex socios y el pasivo a cargo de los suscritos León y Eduardo Lansac. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — León Lansac. — Eduardo Lansac. — Augusto Lansac.

Ag.28-1518-v.set.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, con fecha de hoy, hemos declarado parcialmente disuelta, en lo que respecta a la parte del socio fallecido don Juan Pedro Staricco la sociedad que gira en esta plaza con la razón social Staricco y Compañía, y en los ramos de fabricación e importación de sombreros; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Claudio y Valentín Staricco. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco. — Mario C. Staricco.

Ag.28-1517-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Santiago Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Pablo Pérez número 24 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Manuel González.

Ag.28-1465-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del comisionista Gerónimo Panario (hijo), he contratado vender a favor del señor Pedro J. Vera, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Areguaty número 5 (Maroñas) de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificando a mis acreedores que se presenten con sus justificativos al comercio del señor José Mozzetta camino Maldonado número 890 (Maroñas) para ser/es satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Juan Somma.

Ag.28-1468-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio los socios José María Rama y Luis Fernández y quedando totalmente desligado desde la fecha el señor Manuel Bastón Blanco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José María Rama. — Luis Fernández. — Manuel Bastón Blanco.

Ag.13-1005-v.set.5.

CESACION DE COMERCIO

Habiendo resuelto cerrar definitivamente mi casa de comercio 18 de Julio número 873, de esta plaza y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la calle Río Branco número 1368 también de esta vecindad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — J. Kaminitz.

Ag.28-1495-v.set.19.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento "Palacio de la cerveza", calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1930, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — El Directorio.

Ag.28-1462-v.set.16.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí 493, he prometido vender a don José Allegue, la casa de comercio en los ramos de café y bar, denominada "Olímpicos", establecida en esta capital en la calle 25 de Mayo número 251 esquina Pérez Castellanos número 1152 al 1464. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Antolín Rozas. — José Allegue.

Ag.28-1463-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a Joaquín Acevedo la peluquería que tengo establecida en esta ciudad calle Juan A. Lavalleja 473, emplazando a todos los que se crean mis acreedores para que concurran a percibir su importe. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1930. — Edwiges Silva.

Ag.28-1469-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Julio Vicente y Abel Tejera, la fábrica de soda y aguas gaseosas que tenía establecida en la ciudad de San Carlos, Deprtamento de Maldonado. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — San Carlos, Agosto 12 de 1930. — Pedro Rebollo.

Ag.28-1482-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Santiago Briano la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en el camino Maldonado sin número (Chacarita) de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. Juan Correa y Compañía. — Santiago Briano.

Ag.26-1399-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de materiales de construcción y anexos, teníamos establecida en la casa avenida General Eugenio Garzón número 1347 El señor Basilio se hizo cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos respectivos, los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho negocio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Juan P. Panizza — Adrián Basilio.

Ag.27-1442-v.Set.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consig natarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Direcc ión y sus dependenci en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabalsiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugl!a (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullvan Amalia

T

Trapaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg, S. A.
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez y Eidegain
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo R.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassel y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Julio 31 de 1930.

Tomás López.

V.o B.o Peña.
981-pet.-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Ernesto P. Garassini establecida con almacenes de vidrios y cristales en la casa de la avenida 18 de Julio número 1831 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1831, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Ernesto P. Garassini.
Ag.14-1041-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 30 de Junio de 1930 por el escribano A. J. Moratorio, queda extinguida la firma "Artagaveytia y Compañía", denominada "American Automobile Company", venta de automóviles, accesorios de éstos y demás artículos del ramo, sita en la avenida General Rondeau número 1621, pasando el activo y pasivo al doctor Alberto Artagaveytia, por lo cual, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores dye la firma extinguida a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor A J. Moratorio, calle Misiones número 1414. — A Artagaveytia.
Ag.15-1051-v.set.8.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Concesión Bilz en la República Oriental del Uruguay

De acuerdo con el artículo 32 de los esta-
tutos sociales, se convoca a los señores ac-
cionistas para la asamblea general ordina-
ria que se celebrará el día 6 de Setiembre
de 1930, las 15 horas en el local social ave-
nida Millán 2141, para tratar la siguiente
orden del día: 1.o Consideración de la me-
moria y del balance general correspondien-
te al 17 ejercicio y del informe de la Co-
misión Fiscal. 2.o Elección de suplentes y
Comisión Fiscal. 3.o Remuneración de la
Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos ac-
cionistas para firmar el acta de la asam-
blea general. Los señores accionistas que
concurran a la asamble deberán dar cum-
plimiento al artículo 36, registrando en la
Gerencia sus acciones hasta tres días antes
del fijado para la reunión. Este registro po-
drá hacerse todos los días hábiles de las
15 a las 18 horas en la Gerencia, la que
otorgará la boleta de entrada y voto. —
Montevideo, Agosto 26 de 1930. — El Direc-
torio.
Ag.27-1439-v.set.6.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Ernesto Brizzo el negocio de carnicería de mi propiedad sita en la calle Paysandú número 1650 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a fin de de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Francisco Vitola.
Ag.26-1394-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Paysandú número 1235, con la firma de "Anchordoqui Hermanos y Costa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Enrique Anchordoqui. — Héctor Anchordoqui. — Manuel Costa Costa.
Ag.18-1182-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Castro, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Junta Económico-Administrativa, número 2167, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Carlos Pequeño.
Ag.26-1373-v.set.17.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan M. Isorio, he vendido a los señores Cócoro, Gurgitano y Laluz el comercio de mi propiedad (café y confitería), establecido en la avenida Artigas. De conformidad con la ley anteriormente citada se hace esta publicación. — Sarandí, Agosto 20 de 1930. — Vicente R. Griego.
Ag.26-1378-v.set.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma: "Caulín, Tonarelli y Compañía", dedicada a la explotación del almacén de comestibles y anexos, establecido en esta Capital, en la calle 25 de Mayo 725 y 727, habiéndose separado de ella los socios don Pedro Celestino Tonarelli y D. Juan José Julián Caulín Lucas. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado perteneciendo y a cargo de una nueva sociedad formada entre don Esmeraldo y don Juan Bautista Caulín, como solidarios, la que girará bajo la firma: Caulín Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto de 1930. — Pedro C. Tonarelli — Juan J. Caulín Lucas. — Esmeraldo Caulín. — Juan B. Caulín.
Ag.20-1391-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Alfredo Beraza el 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Castaing y Mazzeo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Menotte Mazzeo. — Dolores, Agosto 17 de 1930. — M. Castaig. — Menotte Mazzeo.
Ag.22-1315-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Enrique Paradelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el Paso de la Arena, avenida Simón Martínez sin número, debiendo, el que se considere acreedor, presentar sus cuentas en el escritorio el señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Suc. Juan Manuel Paradelo. — Enrique Paradelo. Ag.18-1114-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la Comisión que nombraron nuestros acreedores, compuesta por los señores Félix Zito y Miguel Rocco, hemos prometido vender al señor José A. Colucci la zapatería que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1794, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Juan M. Sosa. — Eleodoro Loy. Ag.19-1191-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Sancassano Hermanos establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la calle Soriano número 920 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Soriano 920, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Sancassano Hermanos. Ag.14-1043-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo por intermedio del comisionista Gerónimo Panario (hijo) hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas con asiento en el camino Carrasco número 140 esquina Arragán 10.a sección judicial de este Departamento; que giraba bajo la razón social de Ottonello y Piva, quedando a partir de esta fecha el activo y pasivo a cargo del Sr. Juan Ottonello notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Juan Ottonello (hijo). — Juan Piva. Ag.29-1547-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento, a los efectos de la ley de la materia. — Salto, Agosto 14 de 1930. — Camilo B. Rocha. — Juan C. Rodríguez. Ag.21-1257-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Moretti e Hijos establecida con almacenes de vidrios, cristales y pinturas en la casa de la calle Uruguay número 941 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Moretti e Hijos. Ag.14-1042-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Augusto Corallo establecida con almacenes de vidrios y cristales, y talleres de espejos en la casa de la calle Colonia número 1469 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Colonia 1469, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Augusto Corallo. Ag.14-1040-v.st 6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que, de común acuerdo, hemos liquidado la sociedad comercial que en el ramo de comisiones y despachos de aduana giraba en esta plaza bajo la razón social "Sesser y Camarote" y que del activo y pasivo de la misma se ha hecho cargo la nueva sociedad "Camarote y Compañía", dedicada a los mismos ramos de la que fué disuelta y constituída por escritura autorizada, lo mismo que la disolución de la primera, por el señor escribano don Rodolfo Otero. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Francisco K. Sesser. — Alberto Camarote. — José Jorge Crespo. Ag.15-1072-v.set.8.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

LICITACION

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir un terreno en la planta urbana de esta ciudad, destinado a la construcción del edificio de la Comisaría de la primer sección. Los interesados deben hacer constar: ubicación, área y precio del terreno. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondientes, serán recibidas en esta Jefatura hasta el día 6 del corriente, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados o de quienes lo representen.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Setiembre 1.o de 1930. — Teniente Coronel Guillermo Almada, Oficial 1.o. Set.4-1751-v.set.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

LICITACION DE EQUIPOS RADIOTELEGRAFICOS

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de tres estaciones radiotelegráficas completas, de onda continua, destinadas al servicio móvil de radiocomunicación en el río de la Plata, a bordo de los remolcadores "Powerful", "Huracán" y "Zapicán" de la Administración Nacional del Puerto. Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 2.00 (dos pesos) el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 5 de Enero de 1931, a las 11 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Set.4-1730-v.oct.4.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Ayudante quesero de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza y el cargo de Profesor de Dibujo de la Escuela Industrial de San José, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de las 8 a las 12 horas. Las solicitudes para el primero de los nombrados puestos podrán ser presentadas en el sellado correspondiente hasta las 16 horas del día 15 del actual Setiembre y para el último, hasta la misma hora del día 30 del citado mes. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — La Secretaría. Set.4-1752-v.set.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20445

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Utica, condado de Oneida, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.4-1806-v.set.22.

ACTA N.o 20453

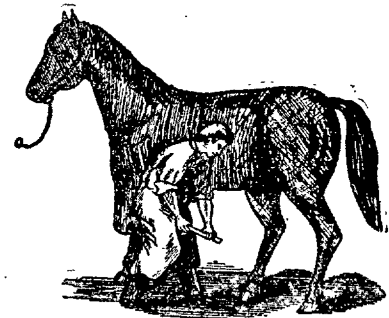
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Seraph J. Deal, de la ciudad y condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MUM

para distinguir artículos de la clase 10.a (neutralizadores de olores y sudores para el toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.4-1706-v.set.22.

ACTA N.o 20454

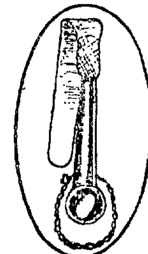
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Helier Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.4-1707-v.set.22.

ACTA N.o 20532

Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REBENQUE

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, alpargatas y cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.4-1709-v.set.22.

ACTA N.o 20540

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compa-

ñía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.4-1761-v.set.22

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3169

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Eulogio Roses, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de máquina eléctrica de café express, denominada "Centenario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.4-1731-v.set.27.

ACTA N.o 3100

Montevideo, Junio 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la conservación de pulpa y sus jugos de las frutas del género 'Citrus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Set.4-1721-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el paso del Puerto del Pío Negro. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el 19 de Setiembre corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Set.4-1720-v.set.12.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUDENSKI PALASKOWA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Wotozien, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña SONIA KORYSKA, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Wilno, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1006-set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL C. SICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en la calle Río Branco número 1461, y doña ROSA LUISA DELL'ISOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1007-set.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO V. HOFFAY, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad mejicano, nacido en México, domiciliado en la calle Mercedes número 1226, y doña MARIA DE LAS MERCEDES BUNGE, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1008-set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEREZ CROSA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Brasil número 3104, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1009-set.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVERO ARRARTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la avenida Brasil número 2369, y doña LUISA SUSANA PEREZ PICCARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 932-set.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARKIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1700, y doña GIUDITTA TAVCAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Salterain. 1002-set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ECHAVARREN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2166, y doña AMANDA MARGARITA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1004-set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EDISON SERVENTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña MARIA LUISA REAL DE AZUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1005-set.11.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYMUNDO PONCIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña JUANA NICOTERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oyarbide número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 998-set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PUGLIA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sáenz Rozas número 51, y doña REGINA PEÑA, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Séenz Rozas número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 999-set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PONCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA FLORINDA PENINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Borja sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1000-set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Campoamor sin número, y doña MARIA GABASTU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Iaquinta Cabrera. 1001-set.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en ...., domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña GREGORIA TABAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Barelli. 1003-set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Angel Pablo Rovere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1749-v.set.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Nieves o Nieves Escouto de Rogliardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1741-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Alejandro Chiappara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1742-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Pascual Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1743-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Catalina Accinelli de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1744-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Azeves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1745-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cuomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1759-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Victorio o Víctor Salvo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "3958. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Victorio o Víctor Salvo, el día 8 de Mayo de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón — Lo proveyó, firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.4-1710-v.set.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Simón Lijtestein. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "16752. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Simón Lijtestein, el día 9 de Noviembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.4-1711-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Pérez Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Pérez Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.4-1712-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Tsuik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tsuik para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.4-1713-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1751-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Arturo Kurkjean, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Artinian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1622-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Angel Rovella con Valentín Grinberg. Cobro de alquileres y rescisión de contrato", se hace saber que el día 15 del corriente mes a las 15 horas y en el local de la calle Ariel número 4881, en Sayago, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio de don Clodomiro E. C. Almada, asistido del infrascripto, de los bienes embargados y que se encuentran depositados en el indicado local. Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación: que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su compra en el acto de serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 18 de Mayo número 1064, a disposición de los interesados. — Sayago, Setiembre 1.o de 1930. — O. Terra, Juez de Paz.
Set.4-1747-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Fontes de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1726-v.set 15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Bellegarde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondiente dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1930. — Antonio M. Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.4-1715-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia o Emilia Ramona Barceló, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set 4-1753-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoria Sappi de Gorgoroso y de don Omar Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.4-1727-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Arriola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.4-1728-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Fandó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.4-1719-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Irache de Salema o Salemme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.4-1716-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Eguibar o Egaivar de Mojoli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.4-1717-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ignacio José Lluberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.4-1718-v.set.15.

ENRIQUE YANNICELLI
JUDICIAL

Remataré por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno el día 12 de Setiembre, a las 15 horas, hasta su terminación, todas las existencias de mercaderías y muebles pertenecientes al expediente caratulado "Bergdahl y Del Campo contra Pedro Lauro Bacigalupi y Compañía y Horacio Savio. Cobro ejecutivo de pesos", en la calle Rivera número 2533.
Set.4-1727-v.set.12.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Boado o Boada y otras", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo hecho por la Dirección General de Avalúos, que lo es de $ 2.500.00, de un solar de terreno sito en la Villa de la Unión, con el edificio y demás mejoras que contiene, de frente al Norte, a la calle Figueroa, hoy José A. Cabrera, número 5, y tiene once metros, lindando: por el Oeste, en veinticinco metros veintinueve centímetros, con Carlos Otero: por el Este, en veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros, con sucesores de Carmen A. de Cedrés y al Sud, en once metros, más o menos, con Villalba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás anexos, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario
Por informes, en mi escritorio: calle Rincón número 523.
Set.4-1750-v.set.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una chacra de 72 hectáreas y la propiedad de comercio sitas en el pueblo Curtina, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Cía., contra Luis dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Paso de Colmán, del arroyo Malo, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1916, compuesta de 72 hectáreas 5.000 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con Severiano Curtina; por el Sur, el arroyo Malo; por el Este con Jacinta Curtina y por el Oeste, con la sucesión González: 2.o: un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en el pueblo de Curtina, antes San Máximo, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, que tiene por límites cuatro calles públicas sin nombre, y que según título, linda: por un lado, calle por medio, con Doroteo Sosa; por otro, calle por medio, con Francisco Franco; por otro, calle por medio, con la sucesión Curtina, y por otro, calle por medio, con Grela y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1740-v.oct.6.

ALBERTO P. INDART
Juzgado Ldo. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, en los autos de quiebra de don Marcelino E. Olascoaga, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo y días siguientes, hasta su terminación, desde las 10 hasta las 12 horas y de las 14 a las 17 horas, en el local de la calle Florida esquina Treinta y Tres de esta ciudad, el martillero don Alberto P. Indart asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las existencias de dicha quiebra, que se hallan depositadas en el mencionado local; previniéndose que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación, y que los autos se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Set.4-1738-v.set.13.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Mario López. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio número 131, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras y accesorios que contiene, situada en el paraje denominado "Quiebra Yugo" 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad empadronada con el número 4119, compuesta de una superficie total de ciento trece hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Ana Sara López de Cantoy; por el Sur, con Gregorio Blanco y Joaquín Guerrero; por el Este, con Tomás Sosa y Julio A. Oliver y por el Oeste, con don Tranquilino Souza. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; que los gastos de escritura de ratificación y definitiva correrán por cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.4-1757-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el 27 del corriente por el escribano don Solano Amilivia, se ha disuelto la sociedad de capital e industria que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Vicente Faruelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Agosto 30 de 1930. — Vicente Faruelo. — Juan Capo.
Set.4-1729-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Manuel L. Pérez, el día 14 del presente mes y año, prometí vender a los señores José Bruni y Armando Scarone las existencias en mercaderías y los muebles y útiles del almacén de comestibles, billar y restaurant que tengo establecido en la avenida General Artigas, frente a la Estación del ferrocarril, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación y cuya presentación deberán hacerla en la escribanía de Manuel L. Pérez, casa calle Ituzaingó número 490, en esta ciudad, para serles abonados el día que venza el emplazamiento. — Florida, Agosto 17 de 1930. — Eduardo María Vignoli.
Set.4-1753-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Eduviges F. Silva el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Emilio Romero número 9. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Ramón Zás.
Set.4-1760-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de agencia y venta de automóviles con sus accesorios y taller mecánico giraba en esta plaza bajo la firma "Laluz y Cigandа", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Laluz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa Sarandí, Agosto 30 de 1930. — Domingo Laluz. — Juan Carlos Ciganda.
Set.4-1758-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Raúl Rial el 1.o de Setiembre del año en curso fué disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Isidoro Z. Abalo y Compañía" giraba en esta ciudad, con domicilio comercial en la calle Pedro Giralt número 412 y que integraban en carácter de socios los señores Isidoro Z. Abalo y Héctor C. Pereyra, haciéndose cargo este último del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Isidoro Z. Abalo. — Héctor S. Pereyra.
Set.4-1735-v.set.27.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que con intervención del balanceador don Manuel Calvelo Mariño, calle Julián Alvarez número 65 (Belvedere), he prometido vender al señor Pedro Liñares el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, denominado "Provisión y despacho de bebidas "Liverpool", sito en la avenida Agraciada número 4199. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al indicado domicilio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930 — José Feans.
Set.4-1736-v.set.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Gabriel Rodríguez Ochoterena el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Guaviyú número 2301, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Lisardo A. Collazo.
Set.4-1737-v.set.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1180, he contratado vender a favor de don Ramón Bustelo el almacén de comestibles en general, situado en la calle Agraciada número 2853, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930 — Santiago Mantovani.
Set.4-1725-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Constenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Conciliación número 12, esquina Aurora, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Antonio Benso.
Set.4-1714-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por interme-

dio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Santos Fernández y Emilio Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cagapé número 2200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Ramón Novoa.

Set.4-1708-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender a favor del señor Valeriano Lizarralde la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Estero Bellaco esquina General Urquiza, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días para serles abonadas en el escritorio del balanceador citado — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Carlos Legnasco y Compañía. — Valeriano Lizarralde.

Set.4-1722-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender al señor S. Elio Ocampos el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, notificando a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Pueblo Rodríguez, Setiembre 2 de 1930. — Por la sucesión de Pablo Gropp: Celina F de Gropp.

Set.4-172?-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

DIRECCION DE AGRONOMIA. — (Uruguay 823)

Insecticidas, anticriptogámicos e insectos auxiliares que expende la sección "Fomento y Defensa Agrícola"

Remedios	Envases	Precios	Empleos
Acido sulfúrico comercial	botella de 1 litro	$ 0.50	Se utiliza para combatir durante el invierno, la antracnosis de la vid.
Arseniato de calcio en polvo	caja 250 gramos	" 0.20	Se utiliza disuelto en agua para combatir los insectos masticadores.
Arseniato de plomo de polvo	caja de 500 gramos	" 0.40	Se utiliza disuelto en agua para combatir la vaquilla y otros insectos de la huerta.
Arseniato de plomo en pasta	lata de 1 kilogramo	" 0.60	Tiene el mismo empleo que el anterior.
Azufre en polvo	paquetes de 1 kilogramo	" 0.12	Se utiliza contra las enfermedades de la vid en forma de insuflaciones.
Alquitrán Vegetal	botella de 1 litro	" 0.25	Se utiliza para recubrir las heridas de las plantas y la superficie de los cortes de ramas gruesas.
Benzo sulfuro de carbono	botella de 1 litro	" 1.00	Este líquido se utiliza para combatir los insectos taladradores que viven en el interior de los troncos y ramas gruesas de los árboles.
Cianuro de potasio	frasco de 1 kilogramo	" 2.80	Se emplea como hormiguicida. Por ser sumamente tóxico debe emplearse con suma precaución.
Colonias de insectos auxiliares	en cajas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza contra algunos insectos plagas de la agricultura.
Extracto de tabaco	frascos de 200 gramos	" 0.30	Para combatir los pulgones de los frutales.
Fiticida	envase de 2 litros	" 0.50	Se utiliza para destruir los yuyos de los caminos, en los predios, etc.
Fórmula "K"	paquete de 1 kilogramo	" 0.50	Hormiguicida para emplear con máquina.
Mixtura anticriptogámica	paquetes de 1 kilogramo	" 0.50	Se utiliza en forma de pulverización contra los hongos parásitos de las plantas.
Mezcla sulfocalcia	botella de 1 litro	" 0.40	Este remedio se usa disuelto en agua en distintas proporciones. Sirve para combatir las enfermedades criptogámicas de las plantas y en muchos casos también como insecticida.
Mezcla sulfocalcia	lata de 2 1|2 litros	" 0.70	
Mezcla sulfocalcia	lata de 5 litros	" 1.25	
Mezcla sulfocalcia	lata de 10 litros	" 2.50	
Mezcla sulfocalcia	lata de 18 litros	" 3.50	
Polisulfuro alcalino	paquete de 1|2 kilogramo	" 0.60	
Polisulfuro alcalino	paquete de 1 1|2 kilogramos	" 1.50	
Polisulfuro alcalino	paquete de 3 kilogramos	" 2.50	
Rubina	lata de 2 1|2 kilogramos	" 0.75	Es uno de los insecticidas más empleados para combatir las cochinillas que atacan a los árboles frutales.
Rubina	lata de 20 kilogramos	" 6.00	
Sulfato de cobre	paquete de 1 kilogramo	" 0.30	Se utiliza disuelto en agua, con agregado de cal para combatir las enfermedades de la vid y árboles frutales.
Sulfato de hierro	paquete de 1 kilogramo	" 0.10	Se emplea como anticriptogámico contra la antracnosis de la vid.
Sulfuro de carbono	envase de 1 litro	" 1.00	Se emplea como hormiguicida. Se recomienda usarlo con muchísimo cuidado por tratarse de un líquido sumamente inflamable y explosivo.
Verde urania	cajitas de 100 gramos	" 0.20	Excelente remedio para combatir los insectos masticadores.
Aphelinus mali	en cajitas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza para combatir el pulgón lanígero de los manzanos.
Novius cardinalis	en cajita de una colonia	" 0.20	Se emplea para combatir la icerya purchasi que ataca a los manzanos, etc.
Prospaltella berlesei	en cajita de 1 colonia	" 0.20	Utilízase para combatir el Diaspis pentágona.

Nota — Las personas que deseen más datos sobre el empleo de estos remedios pueden dirigirse a la Sección "Fomento y Defensa Agrícola", calle Uruguay número 821.